

## Sumario

Número 63 - Martes, 6 de abril de 2021 - Año XLIII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición y justificación de los pagos de justificación posterior de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21), por el control financiero permanente.

11

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 129/2021, de 30 de marzo, por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14

## CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 130/2021, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.

32

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 30 de marzo de 2021.

37

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 30 de marzo de 2021.

106



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 10/2021, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Manuel López Hernández como Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 113

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de marzo de 2021, por la que se modifican la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, y la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento. 114

Orden de 26 de marzo de 2021, por la que se modifican la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, y la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento. 116

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 118

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Pedro Rufino Olivares Sánchez-Toledo. 119

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la cobertura externa definitiva de dos puestos de Mediadora o Mediador intercultural en la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento en la provincia de Cádiz. 120

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre por el procedimiento de consolidación de efectivos. 122
- Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal laboral fijo de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz. 136
- Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre. (BOJA núm. 56 de 24.3.2021). 145

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

- Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de eficacia, eficiencia y racionalización de la Radio y Televisión de Andalucía para el ejercicio 2021. 146
- Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 645/2020 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 162
- Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 754/2020 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 163

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

- Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, sobre declaración de necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la explotación de los recursos que se citan. (PP. 961/2021). 164

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

- Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2021/22. 166

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Orden de 9 de marzo de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 956/2021). 172
- Corrección de errores de la Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados y en funcionamiento los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares. (BOJA núm. 41, de 3.3.2021). 175

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas. 176
- Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se regula el acceso con vehículos a motor y la actividad recreativa de agrupaciones de kayaks, piraguas y artefactos flotantes sin motor similares, en determinadas playas del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (Almería). 179
- Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se prorrogan las autorizaciones para el empleo del fuego en terrenos forestales y de influencia forestal de la provincia. 182
- Resolución de 21 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Pinos Puente (Granada). (PP. 909/2021). 185

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Reglamento de Protección de Datos, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2021. 186

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

- Edicto de 17 de marzo de 2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1200/17. 208

**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

- Edicto de 19 de marzo de 2021, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de autos núm. 663/2015. (PP. 954/2021). 210
- Edicto de 16 de febrero de 2021, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 739/2020. (PP. 924/2021). 211

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 25 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 986/2019. (PP. 906/2021).	212
Edicto de 15 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 850/2018. (PP. 947/2021).	215
Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada, dimanante de autos núm. 256/2019. (PP. 946/2021).	216
Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 1356/2019. (PP. 822/2021).	217
Edicto de 3 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 279/2019. (PP. 962/2021).	219
Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1973/2018. (PP. 799/2021).	220
Edicto de 11 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 119/2020. (PP. 707/2021).	221

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 284/2020. (PP. 800/2021).	223
Edicto de 5 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 971/2019. (PP. 792/2021).	225

**5. Anuncios****5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.	227
Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.	228

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.	229
--	-----

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores y extrabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis. 230

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 231

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 232

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, sobre otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Berrocal (Huelva) y El Madroño (Sevilla). (PP. 950/2021). 233

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica resolución recaída en el expediente disciplinario núm. 30/2019. 234

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 235

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 236

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de bienestar animal. 237

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 238

Anuncio de 19 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	239
Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	240
Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	241
Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.	242
Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a los procedimientos que se citan.	243
Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.	244
Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.	245
Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.	246

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.	248
Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	249
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.	250
Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	251

Anuncio de 18 de enero de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción. 252

Anuncio de 9 de marzo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería. 253

Anuncio de 16 de marzo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de Distrito Poniente de Almería. 254

Anuncio de 17 de marzo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica-Administrativa y SSGG del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz. 255

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 257

Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 258

Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 259

Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 260

Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 261

Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 262

Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 263

Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	264
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	265
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	266
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	267
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	268
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	269
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	270
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica resolución de reintegro de subvenciones individuales de personas mayores que no ha podido ser notificada.	271
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica resolución de desistimiento de subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de personas con discapacidad al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.	272
Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica resolución de inadmisión de subvenciones individuales para personas mayores al amparo de la Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.	273

**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

Anuncio de 29 de marzo de 2021, del Defensor del Pueblo Andaluz, sobre resolución del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales convocado para el nombramiento de dos personas para puestos de asesoría técnica al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 220, de 13.11.2020). 274

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 15 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Grazalema, por el que se da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de oposición libre, para la cobertura en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 911/2021). 276

Anuncio de 22 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, de aprobación de la Oferta de Empleo Público año 2021. (PP. 923/2021). 277

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 24 de marzo de 2021, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, sobre las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición (promoción interna), de 1 plaza de Técnico de Administración General (OEP 2019). (PP. 953/2021). 278

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición y justificación de los pagos de justificación posterior de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21), por el control financiero permanente.*

Los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

Desde que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevase la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional, la crisis sanitaria motivada por COVID-19 está provocando una profunda perturbación de la economía española en general y del sector agroalimentario en particular, afectando de manera decisiva a la demanda de productos, lo cual ha generado problemas de liquidez y flujo de tesorería a los agricultores y las pequeñas empresas que se dedican a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Ante esta situación, por parte de la Unión Europea se han arbitrado medidas como las recogidas en el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 en lo que respecta a posibilitar una ayuda temporal y excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta al brote de COVID-19 para subsanar los problemas de liquidez que ponen en peligro la continuidad de las actividades agrícolas y de las pequeñas empresas que se dedican a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

La medida debe permitir a los Estados miembros hacer uso de los fondos disponibles en virtud de los programas de desarrollo rural existentes, a fin de ayudar a los agricultores y a las pymes particularmente afectados por la crisis. Al objeto de concentrar los recursos disponibles en los beneficiarios más afectados por la crisis, es preciso que la ayuda, cuyo objetivo es garantizar la competitividad de las empresas agrícolas y la viabilidad de las explotaciones, se conceda sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.

La ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado que, inicialmente, debía abonarse como máximo el 30 de junio de 2021, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente con fecha límite el 31 de diciembre de 2020.

Sin embargo, la extensión en el tiempo de los efectos de la pandemia han motivado que dichos plazos hayan resultado modificados en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

En este sentido, el considerando núm. 18 del citado Reglamento (UE) 202/2220, de 23 de diciembre, expone que «los agricultores y las empresas rurales se han visto afectados por las consecuencias del brote de COVID-19 de un modo sin precedentes.

La prórroga de las limitaciones generalizadas de la libertad de circulación impuestas en los Estados miembros, así como los cierres obligatorios de comercios, mercados al aire libre, restaurantes y otros establecimientos de hostelería, han ocasionado perturbaciones económicas en el sector agrícola y las comunidades rurales y han generado problemas de liquidez y flujo de tesorería a los agricultores y las pequeñas empresas que se dedican a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas. A fin de responder a los efectos de la crisis provocada por el brote de COVID-19, procede prorrogar la medida a que se refiere el artículo 39 ter del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 para subsanar los problemas de liquidez que ponen en peligro la continuidad de las actividades agrícolas y de las pequeñas empresas que se dedican a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas. (...)».

Como consecuencia, se modifica el apartado 4 del artículo 39 ter del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, estableciendo que «4. La ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado que deberá abonarse, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente a más tardar el 30 de junio de 2021. (...)».

En Andalucía, no obstante las medidas restrictivas puestas en marcha por las autoridades sanitarias para controlar la expansión de la enfermedad, sus efectos se han alargado en el tiempo, y con ellas el impacto que las mismas han tenido en el sector agrario de nuestra Comunidad. Así, se han visto especialmente afectados dos sectores agrarios con una gran repercusión en el desarrollo rural de nuestra región dada su trascendencia económica, social y medioambiental, como son el sector equino y vitícola.

Ante esta situación, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se considera oportuno articular un apoyo económico dirigido tanto a las personas titulares de explotaciones equinas y vitícolas a través del establecimiento de unas bases reguladoras específicas que permitan la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19 al sector vitícola y equino y, por tanto, en este contexto de excepcionalidad que reconoce la propia Unión Europea, se hace urgente y necesaria la aprobación a la mayor brevedad posible de unas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria en aras de garantizar el futuro y la viabilidad de estas explotaciones.

Según el proyecto de bases reguladoras, la ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado que deberá abonarse sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente a más tardar el 30 de junio de 2021. El importe máximo de la ayuda no podrá superar los 7.000 euros por agricultor o ganadero.

A la necesidad de cumplir estos plazos de manera estricta se une el elevado número de expedientes administrativos que habrían de ser objeto de tramitación, unas 5.800 solicitudes correspondientes a explotaciones vitícolas y unas 2.200 de explotaciones de equino, según se deduce de la Memoria aportada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según el Anexo II del Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de acuerdos anteriores, está sometida a control financiero permanente la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones financiadas con cargo al crédito del fondo FEADER. No obstante, los plazos citados anteriormente para la aprobación de las ayudas hace necesaria la sustitución de la fiscalización previa, también en las fases de autorización y disposición, de las subvenciones referidas por control financiero permanente, así como la fase de justificación para el caso de que los pagos de las mismas fuesen de justificación posterior.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 93.2 y 94.2 del TRLGHP, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2021, adopta el siguiente

#### ACUERDO

##### Primero. Objeto.

Se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización y compromiso, y de justificación de pagos de justificación posterior, de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21) por el control financiero permanente.

##### Segundo. Condiciones del control.

La Intervención General establecerá las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, conforme a lo que se establece en el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

##### Tercero. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Decreto 129/2021, de 30 de marzo, por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Andalucía, como región española integrada en la Unión Europea, está sometida a la Política Pesquera Común cuyo objetivo es garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura contribuyan a la sostenibilidad medioambiental, económica y social a largo plazo, debiendo ayudar al aumento de la productividad a un nivel de vida adecuado para el sector pesquero, incluido el sector de la pesca a pequeña escala, e igualmente contribuir a la Estrategia marcada en la Agenda 2030 de un desarrollo sostenible.

Uno de los objetivos de desarrollo sostenible de esta Agenda 2030 está dedicado a la vida submarina y entre sus metas se encuentran mejorar la gestión de los ecosistemas marinos y costeros, aumentar los beneficios económicos de la pesca sostenible, fomentar la pesca a pequeña escala o artesanal, o combatir la pesca ilegal y excesiva, entre otros. Igualmente, en esta Agenda 2030 existen objetivos con una dimensión social dedicados a favorecer la incorporación de la mujer en todas las actividades productivas, junto a objetivos con una dimensión económica que igualmente son de aplicación a las actividades de la pesca y la acuicultura en Andalucía.

Andalucía cuenta con una clara tradición pesquera, con una flota muy diversa que ejerce su actividad en caladeros del litoral andaluz y en caladeros de otros países, tanto de la Unión Europea como fuera de ella. A lo largo del tiempo ha debido adaptarse por mandato de la Unión Europea a la situación que requería la conservación a largo plazo de los recursos pesqueros y ello ha dado como resultado una flota actual dimensionada en cuanto a dichos recursos. Con la diversificación pesquera y acuícola se persigue alcanzar la sostenibilidad económica y social, que hasta ahora no habían sido prioritarias para la Unión Europea, y por ello, para Andalucía.

Desde el año 2008 se venían realizando iniciativas cuyo objetivo era considerar el elemento social, económico y cultural de la actividad pesquera como reclamo para el turismo de sol y costa en Andalucía, identificando lugares de interés patrimonial y etnográfico en municipios eminentemente pesqueros, con la realización del catálogo del patrimonio cultural de la pesca de Andalucía, o la difusión de la cultura marinera a través de diversos eventos organizados desde la Administración autonómica pesquera, tomando como temática central la pesca y el mar.

Pero es a partir de 2017 cuando comienza a materializarse en Andalucía el interés por parte del sector pesquero en desarrollar estas actividades como complemento a su actividad principal, con la autorización del uso turístico de determinadas lonjas a través del informe favorable de la Administración pesquera, o con la autorización para desempeñar la actividad de pesca-turismo por parte de algunas embarcaciones, en aplicación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

La riqueza pesquera y acuícola de Andalucía se manifiesta desde un punto de vista cuantitativo respecto al número de embarcaciones dedicadas a la pesca profesional, entendiendo ésta como la pesca marítima dentro de las aguas interiores y el mar territorial, el marisqueo, la pesca con artes de almadrabas, la pesca con artes menores y la acuicultura marina tanto en mar abierto como en zonas de esteros y salinas, tan propios de nuestras tradiciones y cultura marinera.

La posición geográfica estratégica que posee Andalucía con aguas del Golfo de Cádiz, del Mar Mediterráneo y aguas del Estrecho de Gibraltar, hacen de esta región un claro reclamo turístico que debe ser aprovechado en beneficio, tanto de los profesionales

de la actividad de la pesca y la acuicultura como por los operadores turísticos, creando una sinergia que permita por un lado mejorar los ingresos económicos de los pescadores profesionales, de los mariscadores, de las empresas almadraberías, de las empresas conserveras, de los hombres y mujeres que con sus oficios completan este mundo de la mar, de las organizaciones de profesionales de la pesca y de las empresas de acuicultura; y por otro lado desestacionalizar el turismo en Andalucía, creando un producto que va más allá del sol y playa, tan importante en Andalucía, que debe dar respuesta a un turista cada vez más exigente, que busca nuevas experiencias, nuevas sensaciones, montar en un barco de pesca, conocer los artes de pesca propios de una localidad, las zonas de pesca de los moluscos, crustáceos y demás productos que ven en los restaurantes del lugar donde se encuentran alojados, conocer cómo se construye una embarcación de pesca, cómo se venden en las lonjas los productos que han visto pescar, el típico ronqueo del atún rojo con un arte de pesca que se cala principalmente en las costas de Andalucía dentro del territorio de la Unión Europea. La gastronomía, igualmente, se comporta como un segmento más dentro de la actividad de ocio, que permite acercar a la ciudadanía las recetas propias de nuestra tierra con productos de la pesca y la acuicultura, y que con una buena información por parte de los profesionales del sector de la pesca, pueden concienciar de la necesidad de que no se demanden productos inmaduros, no se demanden productos fuera de los canales establecidos de comercialización, y se conozcan las épocas de veda tanto reproductivas como sanitarias.

En definitiva, Andalucía reúne a dos sectores potentes como son el pesquero y el turístico de sol y playa que coinciden en el espacio y que pueden colaborar mutuamente, favoreciendo con su crecimiento y diversificación la complementariedad y compatibilidad que desde la óptica de la pesca se viene instaurando, dando así cumplimiento al objetivo de la Política Pesquera Común de crear condiciones para que sea económicamente viable y competitivo el sector extractivo, el sector acuícola, el sector de la transformación de los productos y las actividades conexas en tierra relacionadas con la pesca y la acuicultura, contribuyendo a asegurar un nivel de vida adecuado a quienes dependen de estas actividades, teniendo en consideración la pesca costera, los aspectos socio-económicos y la necesaria integración de la mujer en estas actividades, con una clara masculinización del sector extractivo y la dificultad que esta actividad tiene para la incorporación de las mujeres que deben conciliar con la vida familiar.

Existe una demanda creciente de la ciudadanía por realizar nuevas actividades vinculadas con el mar y su entorno que puede ser aprovechada por el sector pesquero y acuícola como una posibilidad de complementar sus rentas ofreciendo sus conocimientos y experiencias a la oferta de actividades turísticas relacionadas con su actividad profesional, del que pueden beneficiarse mutuamente ambos sectores.

En este sentido, las iniciativas y actividades turísticas tales como la pesca-turismo, el turismo pesquero o marinero y el turismo acuícola, desarrolladas por los pescadores y acuicultores como actividades complementarias y compatibles con el desarrollo de su actividad profesional, se plantean como interesantes alternativas para la diversificación y mejora económica del sector de la pesca y la acuicultura.

En la actividad de pesca-turismo el turista puede observar directamente el trabajo de los pescadores profesionales a bordo de sus embarcaciones, lo que contribuye a la valoración y difusión de su trabajo y a la concienciación del respeto al medio marino.

Por otra parte, las actividades de turismo pesquero o marinero basadas en la recuperación y valorización del patrimonio, tanto material como inmaterial del mundo de la pesca, permiten a los turistas conocer la actividad profesional de la gente del mar, como son los productos pesqueros capturados por las flotas de la localidad, así como su historia, tradiciones, cultura y gastronomía asociada.

Así mismo, el turismo acuícola es una interesante oportunidad para conocer este sector estratégico y para disfrutar del entorno natural donde se ubican las instalaciones de acuicultura, tanto en zonas de marismas y antiguas salinas, como en mar abierto y

conocer el proceso llevado a cabo para la obtención de las diferentes especies, recogiendo el Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía en su artículo 25 las actividades complementarias a la acuicultura en Andalucía.

El patrimonio pesquero y acuícola que atesora Andalucía, con su cultura y tradiciones, con sus barcos y puertos pesqueros, almadrabas, lonjas y varaderos, fábricas de conservas y salazones, sus extensas zonas de marismas y salinas en las que se desarrolla una acuicultura respetuosa con el medio ambiente, alberga una notable potencialidad para el desarrollo de actividades turísticas que se plantean como interesantes alternativas de diversificación para los pueblos que se asientan a lo largo del extenso litoral andaluz.

A través del presente decreto se persigue dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo que genere seguridad y confianza a los profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura que oferten servicios en el ámbito de las actividades de diversificación pesquera y acuícola, estableciendo una regulación de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola, de los requisitos necesarios y condiciones para el desarrollo de estas actividades, así como del seguimiento y control de las mismas.

Estas actividades de diversificación vinculadas con la pesca y la acuicultura implican al sector profesional directamente, junto con sus entidades asociativas representativas, y también indirectamente a través de empresas que integran no solo a empresas del sector de la pesca o de la acuicultura, sino también a empresas turísticas.

Para el fomento de estas actividades de diversificación realizadas por el sector de la pesca y de la acuicultura profesional como complemento a la actividad pesquera y acuícola principal, se contará con el apoyo de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas y ayudas existentes para esta finalidad.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, en el artículo 2 establece las definiciones de diversificación pesquera o acuícola, pesca-turismo, turismo acuícola y turismo pesquero o marinero, en el artículo 74 bis establece las medidas para la coordinación y el fomento de la diversificación económica del sector pesquero y acuícola, en particular, el turismo acuícola, el turismo pesquero o marinero y la pesca-turismo, y en el artículo 74 ter establece las condiciones para el ejercicio de la pesca-turismo.

El Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo, tiene por objeto regular como actividad complementaria del sector pesquero, las condiciones básicas para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo respecto de la actividad extractiva y la acuicultura ejercida a bordo en buques pesqueros.

Por otra parte, el artículo 4.7 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, prevé que los concesionarios de lonjas o establecimientos autorizados puedan vender productos pesqueros a consumidores finales, siempre que esta actividad se encuentre enmarcada en una actividad de pesca-turismo o turismo acuícola.

El artículo 149.1.19.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas. A su vez, el artículo 148.1.11.<sup>a</sup> establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las materias de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura. Así, de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, pesca con arte de almadraba y pesca con artes menores, así como la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz.

En la redacción del presente decreto se ha tenido en cuenta la transversalidad de género de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la

promoción de la igualdad de género de Andalucía, sobre transversalidad de género, el cual establece que «los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género». Así pues, por su incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, influirá en los roles de género, siendo una oportunidad para la inserción laboral de las mujeres en el sector pesquero y acuícola.

El presente decreto se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad y eficiencia, pues se trata del instrumento más adecuado para desarrollar reglamentariamente lo preceptuado en el artículo 74 ter de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, al aplicarse de un modo homogéneo en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se garantiza el interés general. También se adecua al principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a los destinatarios al no existir el establecimiento de una autorización previa. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, la presente norma se adecua a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, se ha procurado la participación de las partes interesadas a través de sus organizaciones más representativas, y se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias, sin que tal proceder vaya en contra del correcto desarrollo normativo de esta actividad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2021,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero, y turismo acuícola que se desarrollen mediante contraprestación económica de forma complementaria y compatible con la actividad profesional de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura.

2. El régimen establecido en el presente decreto se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa y de las autorizaciones, licencias y demás obligaciones que sean requeridas por otras administraciones u organismos en función del tipo de actividad de diversificación pesquera o acuícola que se realice y en función del ámbito territorial y del lugar donde se desarrolle.

### Artículo 2. Definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones del artículo 2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y de lo previsto en el artículo 25 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, a efectos del presente decreto se establecen las siguientes:

a) Diversificación pesquera y acuícola: El desarrollo de actividades complementarias realizadas por profesionales del sector pesquero, marisquero y acuícola, con el fin de

reforzar la economía de las comunidades pesqueras y acuícolas, y en la que los turistas no podrán ejercer la actividad pesquera, marisquera o acuícola.

b) Pesca-turismo: Tipo de actividad de turismo pesquero o marinero desarrollada por parte de profesionales del sector, mediante contraprestación económica, a bordo de embarcaciones propias de la actividad de pesca, marisqueo o acuicultura, inscritas en el Registro General de la Flota Pesquera, dependiente del Ministerio competente en materia de pesca marítima, que tiene por objeto la valorización y difusión de su trabajo y la promoción de sus productos.

c) Turismo pesquero o marinero: Actividad desarrollada por los colectivos de profesionales del mar mediante contraprestación económica, orientada a la valorización, promoción y difusión de sus actividades y productos del medio marino, de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera, trascendiendo la mera actividad extractiva y comercial.

d) Turismo acuícola: Actividad desarrollada por parte de profesionales o por parte de los colectivos de profesionales que desarrollan la actividad de la acuicultura marina mediante contraprestación económica, orientadas a la valorización, promoción y difusión de su actividad, sus productos, patrimonio y cultura.

e) Demostraciones de pesca: Actividad de pesca-turismo realizada con cualquier arte de pesca permitido que tiene como finalidad mostrar su funcionamiento y características en el lugar de la extracción de los recursos marinos.

Artículo 3. Objeto y finalidad de las actividades de diversificación pesquera y acuícola.

1. Las actividades de diversificación pesquera y acuícola objeto del presente decreto tendrán como finalidad mejorar o complementar las rentas de las personas profesionales que integran el sector pesquero y acuícola.

2. Dichas actividades deberán estar relacionadas con una o varias de las siguientes finalidades:

a) Difundir el patrimonio histórico o cultural, las tradiciones, los oficios, la gastronomía y la cultura vinculados a la actividad de la pesca extractiva, el marisqueo, la acuicultura y la pesca con el arte de almadraba.

b) Promover y revalorizar los productos de la pesca y la acuicultura.

c) Divulgar las técnicas pesqueras, las artes y aparejos de pesca y marisqueo así como la evolución social, económica y tecnológica de la actividad profesional.

d) Divulgar las técnicas acuícolas y procesos de cultivo de las especies.

e) Difundir las medidas de conservación del medio natural en el que se desarrollan las actividades de pesca y acuicultura.

f) Divulgar la contribución de las mujeres en el sector pesquero y acuícola y favorecer su mayor integración en todos los niveles.

g) Cualquier otra que permita la dinamización social y económica de la actividad de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, así como la promoción del sector de la pesca, el marisqueo y la acuicultura y sus productos.

Artículo 4. Personas y entidades que pueden desarrollar las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola.

1. Podrán desarrollar las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola objeto de este decreto, teniendo en cuenta la necesaria complementariedad con la actividad profesional de la pesca, marisqueo y acuicultura, las personas físicas y jurídicas que se encuadren en uno de los siguientes párrafos:

a) Las personas titulares de las autorizaciones, concesiones y licencias de pesca, marisqueo y acuicultura.

b) Las cofradías de pescadores, asociaciones de armadores, asociaciones de mujeres de la pesca, organizaciones de productores del sector de la pesca o de la acuicultura o cualquier otra organización representativa del sector pesquero, marisquero y acuícola de

las previstas en el artículo 38 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, así como las entidades mercantiles constituidas junto con las personas previstas en el párrafo anterior.

c) Las entidades mercantiles constituidas por las personas mencionadas en los párrafos a) y b) con operadores turísticos u otras empresas de servicios vinculados con el desarrollo de actividades turísticas, de recreo, educativas o culturales objeto de este decreto, siempre que estén integradas en su mayoría por personas, empresas u organizaciones del sector de la pesca, el marisqueo o la acuicultura y que el porcentaje de acciones o participaciones pertenezca en más de un 50% a las empresas o entidades de los sectores mencionados en dichos párrafos.

2. Las personas y entidades de los párrafos a) y b) podrán contratar con empresas dedicadas a la realización de actividades turísticas u otras empresas de servicios, desarrolladas fundamentalmente en el medio marino, para la prestación de servicios que hagan posible el desarrollo de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero, y turismo acuícola. En todo caso, los contratos suscritos deberán respetar las condiciones previstas en este decreto.

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola.

1. Para el ejercicio de las actividades de diversificación pesquera y acuícola que se realicen desde embarcación y sin perjuicio de la presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 6, se deberán cumplir con los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo, en concreto:

a) En materia de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en el mar y de la prevención de la contaminación, disponer de informe favorable emitido por el Ministerio competente en materia de fomento, a través de la capitanía marítima correspondiente al lugar donde radique el puerto base de la embarcación.

b) Disponer de seguro de responsabilidad civil obligatorio conforme a lo exigido por el artículo 7 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril.

c) Cumplir las exigencias previstas en la legislación correspondiente para los operadores legalmente establecidos en territorio español.

2. Las actividades de pesca-turismo se realizarán en todo caso por profesionales del sector pesquero encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, conforme a lo previsto en el artículo 12.1 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril.

3. A los turistas que participen en las actividades de diversificación pesquera y acuícola que se realicen desde embarcación, les será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril.

4. Para el ejercicio de las actividades de turismo pesquero o marinero y turismo acuícola que se realicen en tierra, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El ejercicio de la actividad será compatible con la actividad principal pesquera, marisquera o acuícola para la que la instalación o lugar en tierra esté autorizada, llevándose a cabo dichas actividades de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa que le sea aplicable.

b) Se deberá cumplir la normativa sectorial que corresponda respecto de la actividad principal, en particular la relativa a la higiene, no alteración de la actividad principal, seguridad y régimen jurídico de los turistas y cuantos requisitos sean exigidos por la Administración competente para la autorización de la actividad principal.

c) Los turistas que participen no podrán realizar la actividad principal, debiendo tan sólo estar como meros observadores respecto de las actividades principales realizadas por los colectivos de profesionales del sector de la pesca, no pudiendo manipular ningún producto pesquero.

5. Para el ejercicio de las actividades de diversificación pesquera y acuícola que se realicen en una instalación en tierra se deberán incluir a los turistas participantes en dichas actividades, en el ámbito de aplicación de las pólizas y seguros a terceros que correspondan a la instalación para el desempeño de su actividad principal.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y el artículo 6.2 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, el buque pesquero dispondrá en lugar visible de un documento informativo de las condiciones de seguridad y habitabilidad. Asimismo, el buque pesquero deberá tener cartel y copias de libro de hoja de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

Artículo 6. Declaración responsable de inicio de las actividades de diversificación pesquera y acuícola.

1. Las personas, organizaciones o entidades previstas en el artículo 4.1 interesadas en desarrollar las actividades de diversificación pesquera y acuícola deberán presentar, con carácter previo al inicio de dicha actividad, una declaración responsable conforme a lo previsto en el presente artículo.

2. La declaración responsable se realizará cumplimentando el formulario establecido en el Anexo I que se encuentra disponible en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la dirección web de la Junta de Andalucía y se presentará a través de dicho enlace. Deberá presentarse una declaración responsable por cada embarcación o instalación, con independencia de que pertenezca a una misma persona, empresa o entidad, salvo en el caso de que una misma actividad de diversificación pesquera y acuícola se realice combinando la pesca-turismo con otra actividad de diversificación en tierra, en cuyo caso se marcarán ambos apartados en dicho Anexo I.

3. Las personas o entidades que conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estén obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, deberán presentar sus declaraciones y escritos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, regulado en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Las personas o entidades que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos podrán presentar sus declaraciones y escritos, además de en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en los lugares y registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82.4 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos la persona o entidad interesada deberá disponer de un sistema de identificación y de firma que permita garantizar su identidad y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Junto al Anexo I, debidamente cumplimentado, se acompañará, cuando corresponda, la siguiente documentación:

a) NIF de la persona física o jurídica interesada y, en su caso, de la persona que la represente con la documentación que acredite dicha representación.

b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y de la composición del accionariado o del capital, en su caso.

c) Declaración responsable de conformidad con el desarrollo de la actividad de diversificación, firmada por la persona propietaria de la embarcación, o de la instalación

cuando no sea la persona que va a desarrollar dicha actividad de diversificación pesquera o acuícola.

d) Documentación acreditativa de las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos que procedan en función de la actividad de diversificación a desarrollar y del lugar donde se realizará.

e) Memoria de la actividad que se pretende desarrollar con la descripción de los medios técnicos y los recursos que se emplearán, de la embarcación o de la instalación según sea el caso y actividad principal que se complementa, identificando el sexo de la persona o personas que desarrollarán la actividad. La memoria relacionará los fines pretendidos con la actividad de diversificación a desarrollar, establecidos en el artículo 3.2.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación con carácter previo al inicio de la actividad de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de diversificación pesquera y acuícola desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dejando sin efecto dicha declaración responsable, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, emitirá una resolución declarando tales circunstancias, previa audiencia a las personas interesadas.

Artículo 7. Condiciones para el ejercicio de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marineru, o turismo acuícola.

1. La realización de la actividad de diversificación pesquera y acuícola desde embarcación será compatible con la actividad pesquera, marisquera o acuícola para la que dicha embarcación esté autorizada, llevándose a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa específica aplicable a la actividad principal, y en particular las relativas a:

a) Caladero, vedas, épocas, horarios y jornadas, límites de capturas, artes de pesca y zonas autorizadas cuando se trate de la modalidad pesquera y marisquera;

b) zonas, instalaciones y especies autorizadas cuando se trate de la actividad acuícola.

2. Las actividades de diversificación pesquera y acuícola desde embarcación, se realizarán cumpliendo las condiciones de seguridad y habitabilidad previstas en el artículo 6 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril.

3. La realización de la actividad de diversificación pesquera y acuícola en tierra se llevará a cabo en condiciones que permitan el desempeño de la actividad principal para la que la instalación esté autorizada, debiendo llevarse a cabo conforme a la normativa específica aplicable a la actividad principal, y en particular, a los horarios y aforo.

4. Mediante orden de la Consejería competente en materia de pesca se podrán establecer épocas, horarios, límites de capturas, artes de pesca, vedas, zonas autorizadas o aforos permitidos expresamente para dicha actividad complementaria y compatible con la actividad principal.

Artículo 8. Demostraciones de pesca.

1. Mediante orden de la Consejería competente en materia de pesca se determinará la modalidad, artes de pesca o periodos concretos en que pueden realizarse las demostraciones de pesca o marisqueo, pudiendo establecerse con carácter reglamentario excepciones respecto al periodo, horarios y jornadas en los que pueda desarrollarse la pesca-turismo.

2. Deberá llevarse a bordo de la embarcación el distintivo para esta actividad de pesca-turismo consistente en la demostración de pesca y deberá estar debidamente despachado para la actividad de pesca-turismo, incorporándose los días concretos en que realizará la demostración de pesca.

Artículo 9. Condiciones de comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.

1. Las condiciones de comercialización de los productos pesqueros y acuícolas obtenidos en el desarrollo de las actividades de pesca-turismo o turismo acuícola serán las previstas en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, y en el Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía.

2. Los concesionarios de las lonjas o establecimientos autorizados podrán realizar ventas a consumidores finales, siempre que se enmarque en la actividad de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero, o turismo acuícola, y que se destinen al consumo particular, siendo obligatoria la cumplimentación de la nota de venta o documento de trazabilidad correspondiente.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, la Consejería competente en materia de pesca establecerá mediante orden las cantidades e importes máximos de las capturas que pueden ser adquiridas por esta modalidad, no estando permitida la venta de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos.

4. Los titulares de los centros de producción y de los establecimientos autorizados para primera venta de productos de la acuicultura harán constar en los resúmenes mensuales de primeras ventas:

- a) El volumen de ventas efectuado exclusivamente a los turistas, expresado en kilogramos;
- b) el precio medio por kilogramo para cada una de las especies que hayan sido adquiridas por los turistas en el desarrollo de la actividad de turismo acuícola.

Artículo 10. Distintivo identificativo de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola.

Las personas y entidades que desarrollen cualquiera de las actividades incluidas dentro de las medidas para la diversificación de los sectores pesqueros y acuícolas deberán exhibir en un lugar visible, bien en la embarcación o en las instalaciones donde se lleven a cabo estas actividades, el distintivo que los identifica como lugar apto para desarrollar las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero, o turismo acuícola, previsto en el Anexo II.

Artículo 11. Medidas para el fomento de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola.

1. La Consejería con competencia en materia de pesca podrá aprobar ayudas financieras para la realización de proyectos de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero, o turismo acuícola y promoverá la realización de campañas institucionales que tengan como objetivo difundir y promocionar estas actividades, mejorar la percepción de la sociedad respecto a las actividades tradicionales y las localidades pesqueras, así como favorecer la participación de la mujer, dentro de las posibilidades presupuestarias existentes, bajo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de pesca podrán establecerse las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola, en el marco de las medidas de diversificación previstas en el Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE)

núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y la reglamentación que le sustituya para el marco 2021-2027 y en otras medidas y programas de fomento que puedan ser de aplicación a esta actividad.

3. Las personas que pretendan desarrollar proyectos de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero, o turismo acuícola y que necesiten con carácter previo adaptar las embarcaciones o las instalaciones a las condiciones previstas en el artículo 6 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, en sus párrafos a) y b), podrán presentar sus proyectos de ayuda al amparo de las medidas de apoyo al desarrollo sostenible de la pesca y las estrategias de desarrollo local participativo de las zonas pesqueras financiadas con los fondos europeos destinados a la pesca, convocadas al efecto.

Artículo 12. Seguimiento y control de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola.

1. Para el seguimiento y control de las actividades de diversificación pesquera y acuícola las personas, empresas o entidades que llevan a cabo dichas actividades deberán presentar con anterioridad al día 31 de enero de cada año natural, ante la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, una memoria anual de las actividades desarrolladas en el año anterior, que contenga la descripción de las actividades que se han llevado a cabo, desglosando establecimientos, localidades, actividad profesional dada a conocer, ingresos obtenidos por las actividades de diversificación, kilogramos por especies pesqueras o acuícolas vendidas o degustadas según sea el caso, número de turistas que han participado desagregadas por sexo, así como número de puestos de trabajo generados con las actividades desarrolladas.

2. Para la actividad de pesca-turismo, en desarrollo de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, la memoria anual deberá contener, al menos una descripción de los siguientes aspectos:

- a) Número de salidas de pesca-turismo por buque.
- b) Número de turistas embarcados, desagregados por sexo.
- c) Ingresos obtenidos por la actividad de diversificación.
- d) Zonas y artes utilizados en las actividades de diversificación.

3. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura podrá efectuar en cualquier momento los controles que considere necesarios para comprobar que se cumplen las disposiciones establecidas en el presente decreto.

4. Las embarcaciones que realicen las actividades de diversificación pesquera o acuícola llevarán en todo momento en el rol de despacho y dotación, la información actualizada recogida en el artículo 3.3 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril.

5. Las personas gerentes o responsables de las instalaciones en las que se realicen las actividades de diversificación pesquera o acuícolas realizadas en tierra, llevarán en todo momento actualizada una lista en la que registrarán por cada actividad, la relación del nombre, apellidos, DNI o pasaporte y teléfono de un punto de contacto de cada persona turista que participe.

Artículo 13. Creación del Registro de Diversificación Pesquera y Acuícola de Andalucía.

1. Se crea el Registro de Diversificación Pesquera y Acuícola de Andalucía, que tendrá carácter meramente declarativo, en el que se inscribirán de oficio las personas, embarcaciones e instalaciones en las que se realicen las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola.

2. El Registro, de carácter público, adscrito a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, tendrá por finalidad el seguimiento y control a posteriori de las actividades de diversificación pesquera y acuícola reguladas en el presente decreto.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales será el estrictamente necesario para el cumplimiento del seguimiento y control a posteriori de las actividades de diversificación pesquera y acuícola por parte de la Consejería competente en materia de pesca, con cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Artículo 14. Obligaciones y responsabilidades.

Lo dispuesto en el presente decreto se establece sin perjuicio de las obligaciones de protección del medio ambiente marino reguladas en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, así como en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás normas aplicables a la protección de las aguas marinas, siendo igualmente de aplicación las obligaciones previstas en la normativa que regula la actividad pesquera, el marisqueo, la acuicultura o la navegación marítima, y de las normas en materia de seguridad alimentaria aplicables a la producción primaria y a las fases posteriores a la producción primaria donde sean aplicables.

#### Artículo 15. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, en concreto con arreglo al Capítulo V sobre infracciones y sanciones en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca de su Título XI, en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

#### Disposición adicional única. Información asociada al procedimiento.

La información asociada al procedimiento de «Actividad de pesca-turismo y diversificación pesquera en la Comunidad Autónoma de Andalucía», estará disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm «CAGPDS/19567», en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19567/datos-basicos.html>

Disposición transitoria primera. Inicio de la actividad de Registro de Diversificación Pesquera y Acuícola de Andalucía.

El Registro de Diversificación Pesquera y Acuícola de Andalucía comenzará su actividad en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Informes previamente emitidos para el ejercicio de la actividad de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola.

1. Las personas que dispongan de informes favorables al ejercicio de las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola emitidos por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto presentarán, en el plazo de tres meses contados a partir de su entrada en vigor, la declaración responsable prevista en el artículo 6 en el caso de que continúen interesadas en realizar dicha actividad.

2. Mantendrán su vigencia dichos informes favorables durante los tres meses a que alude el apartado anterior.

#### Disposición final primera. Desarrollo normativo.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de pesca para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente decreto.

2. Se habilita a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca y acuicultura para modificar los anexos del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

ACTIVIDAD DE PESCA TURISMO, TURISMO PESQUERO O MARINERO Y TURISMO ACUÍCOLA  
(Código procedimiento: 19567)

TIPO DE ACTIVIDAD POR LA QUE SE PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLE (Marque sólo una opción).

- PESCA TURISMO  
 TURISMO PESQUERO O MARINERO  
 TURISMO ACUÍCOLA

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO: (*) <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

(\*) Cumplimentar sólo en caso de persona física.

2 DATOS DE LA INSTALACIÓN/EMBARCACIÓN							
2.1 DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA ACTIVIDAD							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL AUTORIZADA:							
2.2 DATOS DE LA EMBARCACIÓN DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA ACTIVIDAD							
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN:				MATRICULA Y FOLIO:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL AUTORIZADA				LISTA:			

(Página 2 de 3)

ANEXO I

<b>3</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>																																												
<b>3.1</b>	<b>LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																												
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="6">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td colspan="2">PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td>CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO:</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></p>		TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:							<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>						TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																																											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:																																						
						<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																																							
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																																									
<b>3.2</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																												
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></p>																																													
<b>4</b>	<b>DECLARACIONES</b>																																												
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración así como en la documentación que se adjunta, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos de acceso al ejercicio de la actividad de diversificación de conformidad con el artículo 5 del Decreto.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos previstos en el art. 6 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, relativo a las condiciones de seguridad y habitabilidad, en el caso de actividades desde embarcación.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuenta con el previo informe favorable del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca turismo.</p> <p>Que dispone del seguro obligatorio para garantizar la seguridad de los turistas en el desarrollo de su actividad:</p> <p><input type="checkbox"/> Seguro obligatorio conforme a lo exigido en el art. 7 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril para realizar la actividad de diversificación desde la embarcación</p> <p><input type="checkbox"/> Seguro de responsabilidad civil que cubre a todos los participantes de la actividad de turismo marítimo o turismo acuático en tierra</p> <p>Que el número de personas que desarrollan la actividad diferenciadas por sexo son:</p> <p>..... Mujeres</p> <p>..... Hombres</p>																																													
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>																																												
<p>Presenta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y, en su caso, composición del accionariado o del capital.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del contrato o contratos, en su caso, con empresas dedicadas a la realización de actividades turísticas, conforme a lo previsto en el Art. 4.2 del presente Decreto.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del contrato o contratos, en su caso, con empresas de servicio, conforme a lo previsto en el Art.4.2 del presente Decreto.</p> <p><input type="checkbox"/> Licencias, autorizaciones, concesiones y permisos que procedan en función de la actividad de diversificación y del lugar a desarrollarla.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de conformidad con el desarrollo de la actividad, firmada por la persona propietaria de la embarcación o de la instalación, en el caso de que no sea la persona interesada.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de la actividad que se pretende desarrollar.</p>																																													

003174D

5 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

6 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE.

7 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

**ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN** .....

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:	
a)	El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
b)	Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es">dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</a>
c)	Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de su solicitud y el control del cumplimiento de la Política Pesquera Común en lo relativo a la comercialización, en el tratamiento denominado "Comercialización pesquera y acuícola", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
d)	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>
e)	La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003174D



**Medidas totales:**

Ancho: 420 mm

Altura: 297 mm

**Marco interior:**

Ancho 400 mm, altura 277 mm, grosor 2 mm, color blanco

**Colores fondo:**

1) C: 38, M: 0, Y: 3, K: 0

2) C: 40, M: 5, Y: 2, K: 0

3) C: 40, M: 3, Y: 2, K: 0

4) C: 42, M: 8, Y: 2, K: 0

5) C: 42, M: 7, Y: 2, K: 0

6) C: 39, M: 0, Y: 2, K: 0

7) C: 42, M: 9, Y: 2, K: 0

**Fuentes:**

Fauna One, tamaño 240 pt, interlineado 205 pt, tracking -25,  
color CMYK: 80, M: 58, Y: 0, K: 0

**Logo Junta:**

Color Blanco

**Medidas totales:**

Ancho: 420 mm

Altura: 297 mm

**Marco interior:**

Ancho 400 mm, altura 277 mm, grosor 2 mm,color blanco

**Colores fondo:**

1) C: 38, M: 0, Y: 3, K: 0

2) C: 40, M: 5, Y: 2, K: 0

3) C: 40, M: 3, Y: 2, K: 0

4) C: 42, M: 8, Y: 2, K: 0

5) C: 42, M: 7, Y: 2, K: 0

6) C: 39, M: 0, Y: 2, K: 0

7) C: 42, M: 9, Y: 2, K: 0

**Fuentes:**Fauna One, tamaño 205 pt, interlineado 195 pt, tracking -25,  
color CMYKC: 80, M: 58, Y: 0, K: 0**Logo Junta:**

Color Blanco



**Medidas totales:**

Ancho: 420 mm

Altura: 297 mm

**Marco interior:**

Ancho 400 mm, altura 277 mm, grosor 2 mm, color blanco

**Colores fondo:**

1) C: 38, M: 0, Y: 3, K: 0

2) C: 40, M: 5, Y: 2, K: 0

3) C: 40, M: 3, Y: 2, K: 0

4) C: 42, M: 8, Y: 2, K: 0

5) C: 42, M: 7, Y: 2, K: 0

6) C: 39, M: 0, Y: 2, K: 0

7) C: 42, M: 9, Y: 2, K: 0

**Fuentes:**

Fauna One, tamaño 205 pt, interlineado 195 pt, tracking -25,  
color CMYK: 80, M: 58, Y: 0, K: 0

**Logo Junta:**

Color Blanco

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Decreto 130/2021, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.*

El Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing, supuso un avance importante en la regulación de esta actividad, si bien la experiencia adquirida ha venido a plantear la necesidad de revisar y adecuar la regulación de las condiciones de limpieza, desinfección y esterilización a las innovaciones tanto en procesos, como materias y materiales utilizados. La nueva regulación que ahora se aborda se centra en la implantación de un modelo de autocontrol que se basa en una declaración responsable en relación al cumplimiento de los requisitos recogidos en unas guías. La elaboración de estas guías permite la actualización periódica de forma ágil y dinámica, así como estructurar de forma más precisa las inspecciones incluidas en un Plan de Inspección. De esta manera se promueve la mejora continua con la ayuda del trabajo programado de revisión. Todos estos elementos permiten un mayor control sobre estas actividades, una adaptación permanente a la evolución de la evidencia científica y una mejor identificación de las buenas prácticas

Se prevé que la entrada en vigor del nuevo régimen de limpieza, desinfección y esterilización tenga lugar una vez aprobadas y publicadas las guías técnicas oficiales que han de servir de referencia tanto para el sistema de autocontrol por parte de la persona aplicadora de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, como para las actuaciones de control por parte de las administraciones con competencias de inspección.

A fin de completar el nuevo régimen de limpieza, desinfección y esterilización, de forma coherente con el resto de previsiones del Decreto, se introducen determinadas modificaciones, entre las que destacan la ampliación del ámbito de aplicación de la norma así como una mayor precisión en las actuaciones de la Consejería competente en materia de salud en relación con el control y seguimiento de las actividades de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea y en la tipificación de la infracción grave del artículo 23.b).1.º

Asimismo, se ha considerado necesario, a la vista de las circunstancias actuales, ampliar el plazo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 71/2017, de 13 de junio, para que las personas aplicadoras de la actividad de tatuaje o micropigmentación obtengan la titulación, el certificado de profesionalidad o la acreditación de la formación parcial acumulable, dado que la oferta formativa y de acreditación existente en la actualidad ha resultado insuficiente para absorber la demanda de acreditaciones profesionales en el plazo fijado en el Decreto 71/2017, de 13 de junio.

Este decreto responde a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, atiende al principio de necesidad y eficacia porque contribuye al interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por lo que respecta al interés general, cabe citar el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio que considera entre otras, como razones imperiosas de interés general, la salud pública, así como la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de

servicios y de los trabajadores, que concurren en este caso tanto en lo que se refiere a las condiciones exigidas de limpieza, desinfección y esterilización en estas actividades, como en el establecimiento de un plazo para la obtención de la titulación, el certificado de profesionalidad o la acreditación de la formación parcial acumulable, por parte del personal que aplica estas técnicas. Así pues, su finalidad es doble. De un lado, facilitar a los profesionales que en Andalucía se dedican a la actividad profesional de tatuaje y micropigmentación cutánea, el cumplimiento y adecuación a los requisitos formativos establecidos en el artículo 7 del Decreto 71/ 2017, de 13 de junio, mediante la ampliación de los plazos establecidos en su disposición transitoria segunda, permitiéndose la no interrupción de la actividad económica existente. Por otro lado, se pretende la revisión y adecuación a los avances tecnológicos existentes de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos e instalaciones de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, de los equipos, del instrumental de trabajo y de los requisitos de los productos empleados, de los métodos de esterilización, limpieza y desinfección, de las normas de higiene y de protección, etc., en un área de actividad que atiende un gran incremento de usuarios de estas prácticas junto con una gran proliferación de los centros en las que se realizan.

Por otro lado, razones de proporcionalidad han llevado tanto a incorporar la modificación del artículo 13, evitando que la disposición contenga un número cerrado de métodos para la esterilización y desinfección, como a modificar la disposición transitoria segunda ampliando el plazo para cumplir los requisitos de formación, dado que la práctica ha mostrado que el previsto inicialmente era demasiado breve.

La seguridad jurídica se garantiza, puesto que el decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Por tanto, la aprobación mediante decreto es el instrumento más adecuado dado que se trata de modificar el decreto vigente.

En el procedimiento de elaboración de este decreto se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, dado que con carácter previo a su tramitación se ha sometido a consulta pública previa. Igualmente, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del mismo. Por último, en la fase de informes preceptivos, audiencia e información pública toda la ciudadanía ha dispuesto de acceso y conocimiento del contenido del proyecto y de los documentos propios de su proceso de elaboración a través de su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Por último, cumple con el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Así pues las modificaciones operadas mediante el presente Decreto no generan carga administrativa ni gasto alguno ya que afectan a las personas que ejercen la actividad pero no a las actuaciones administrativas a realizar en relación a la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2021,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.

El Decreto 71/2017, de 13 de junio, queda modificado en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo 3, en los siguientes términos:

«3. Asimismo, el presente decreto será de aplicación a las personas físicas y jurídicas encargadas, bien por medios propios o por empresas externas, de las actividades de limpieza, desinfección y esterilización de los instrumentos y material utilizados.»

Dos. Se añade un apartado 4 al artículo 7, en los siguientes términos:

«4. La persona aplicadora de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, que no tenga su actividad en Andalucía y la tenga que desarrollar temporalmente por participación en encuentros profesionales y de formación, podrán desarrollar dicha actividad durante un plazo máximo de un mes con la titulación exigida en el lugar donde ejerza su actividad.

Una vez superado el referido plazo, el aplicador interesado en continuar ejerciendo su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá cumplimentar los requisitos de limpieza, desinfección y esterilización de los instrumentos y material utilizados, previstos en este decreto.»

Tres. Se modifica la redacción del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8. Control y seguimiento de las medidas higiénico sanitarias de las actividades de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea.

1. Sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales en materia de vigilancia y control sanitario que les atribuye la legislación local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Consejería competente en materia de salud realizará un Plan de Inspección sobre las medidas higiénico sanitarias de las actividades de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea establecidas en los sistemas de autocontrol higiénico sanitarios de los establecimientos e instalaciones, que le permitan la revisión periódica de las actividades, para el seguimiento del correcto cumplimiento de los requisitos recogidos en este decreto.

2. El órgano directivo competente en materia de salud pública aprobará con carácter previo a la aprobación del Plan de Inspección referido en el apartado 1, las guías oficiales para la elaboración de los sistemas de autocontrol higiénico-sanitarios de las prácticas objeto de este Decreto, que constituirán el instrumento para la inspección y control de las mismas, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Cuatro. Se modifica el artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. Inspección al inicio de la actividad.

1. Sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales en materia de vigilancia y control sanitario que les atribuye la legislación local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de salud realizará una inspección dentro de los seis meses siguientes a la recepción de la notificación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 5.2 de cada nueva actividad de perforación cutánea, micropigmentación o tatuaje, para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto.

2. Las actividades de control sanitario oficial al que se refiere este artículo se realizarán conforme a lo dispuesto en las guías y Plan de Inspección establecidos por la Consejería competente en materia de salud.»

Cinco. Se modifica la redacción de los apartados 2 y 7 del artículo 12, que quedan redactados en los siguientes términos:

«2. En la aplicación de las técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing se utilizarán siempre guantes para manipular las agujas o los utensilios que hayan de entrar en contacto con la piel o mucosas de la persona usuaria. Los guantes para la aplicación de tatuajes y para los procedimientos de perforación corporal serán estériles y de un solo uso, y deberán ser sustituidos con cada persona usuaria, debiendo ser desprecintados, extraídos de su envase y colocados en presencia de la persona usuaria.»

«7. La limpieza del material no desechable que no sea resistente a los métodos de esterilización, y que se pueda contaminar accidentalmente, se habrá de realizar, según el protocolo de limpieza establecido en el artículo 13.a), antes de cada nueva utilización.»

Seis. Se modifica la redacción del artículo 13, que quedada redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13. Limpieza, desinfección y esterilización.

Los instrumentos y materiales que se utilicen en las prácticas reguladas en este Decreto habrán de estar limpios y desinfectados y en buen estado de conservación. A tal efecto, el establecimiento o instalación, directamente o mediante la contratación con una empresa externa, deberá:

a) Contar con un protocolo escrito de limpieza y de desinfección del equipamiento, material e instrumental sanitario que no sea de un solo uso, de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Se tendrán que mantener los registros necesarios para asegurar la trazabilidad de los productos limpiados y desinfectados, que permitan verificar el número de veces que un equipamiento o producto ha sido limpiado y desinfectado. Dichas actuaciones deberán quedar debidamente anotadas en un libro de registro.

b) En caso de emplearse material o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el establecimiento o instalación contará con autoclave a vapor con controles de presión y temperatura y de capacidad suficiente para cubrir sus necesidades. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso que:

1.º Se disponga de un protocolo de limpieza, desinfección y esterilización del material e instrumental no desechable, validado y actualizado. El protocolo incluirá necesariamente la organización de la actividad, los métodos, los productos utilizados, el listado de elementos a limpiar y esterilizar, la periodicidad, el sistema de registro de la actividad y las responsabilidades del personal.

2.º Se realicen controles de garantía del proceso de esterilización, consistentes en un control físico y químico en cada proceso y un control biológico, al menos, una vez al mes, y siempre en función del volumen de la actividad del establecimiento o instalación, y en todo caso, tras cada operación de mantenimiento y reparación del autoclave. Dichos controles deberán quedar debidamente anotados en un libro de registro.

3.º Se designe a una persona responsable del procedimiento de esterilización.

4.º El material a esterilizar sea embolsado o empaquetado previamente a su esterilización y una vez esterilizado para garantizar el uso adecuado del material estéril, y deberá hacerse constar en su embalaje las fechas de esterilización y de caducidad.

5.º Se disponga de las autorizaciones establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación si el sistema de esterilización es contratado a una empresa externa debiendo quedar constancia documental de la vinculación entre ambos establecimientos o entidades, de los procedimientos de envío y recepción del

material, así como los registros que permitan la trazabilidad del mismo. Dichas actuaciones quedarán incorporadas al correspondiente libro de registro.

c) En el supuesto de que el instrumental, por sus características, no pueda ser esterilizado mediante autoclave a vapor, deberá disponer de métodos alternativos de desinfección de alto nivel establecidos en las guías a que se refiere el artículo 8.

d) El material de un uso único deberá desecharse después de la atención a persona usuaria, sin que sea posible su reutilización.»

Siete. Se modifica la redacción del apartado 1.º del artículo 23.b), que queda redactado en los siguientes términos:

«1.º La falta de control y observación de las precauciones establecidas en este decreto previamente y durante el ejercicio de la actividad, así como en el uso del equipamiento y del instrumental necesario para la práctica de las técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13.»

Ocho. Se modifica la disposición transitoria segunda, quedando redactada en los siguientes términos:

«Disposición transitoria segunda. Plazos para obtención de la titulación, el certificado de profesionalidad o la acreditación de la formación parcial acumulable.

Las personas que ejerzan la actividad de micropigmentación o de tatuaje deberán cumplir con los requisitos de formación a que se refiere el artículo 7.1 antes del día 1 de marzo de 2022.»

Disposición transitoria primera. Plazo para la entrada en vigor de las medidas previstas en el artículo 8.

1. Las guías a que se refiere el artículo 8 deberán aprobarse, por resolución del órgano directivo competente en materia de salud pública, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor del presente decreto.

2. El Plan de Inspección, previsto en el artículo 8, se elaborará en un plazo de seis meses desde la aprobación de las guías a las que se refiere dicho artículo.

Disposición transitoria segunda. Plazo para adaptarse al régimen de limpieza, desinfección y esterilización.

La adaptación al régimen de limpieza, desinfección y esterilización, previsto en el artículo 13, deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la publicación de las guías a que se refiere el artículo 8.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 30 de marzo de 2021.*

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 30 de marzo de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2021,

### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 30 de marzo de 2021.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

# INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.  
30 marzo 2021





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

*Nota metodológica:* La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

## RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-03-30.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	48808	48489	319	741	37309
Cádiz	73340	72952	388	1396	56443
Córdoba	45808	45346	462	912	36419
Granada	73421	72588	833	1595	57822
Huelva	25429	25229	200	349	20276
Jaén	42090	41494	596	913	35582
Málaga	90534	88618	1916	1549	71319
Sevilla	106763	105869	894	1836	81132
Total	506193	500585	5608	9291	396302

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 5980.25 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 5914 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 129.97 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 129.8 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 9291 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.84%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:**

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	215.95	215.81
Cádiz	99.11	99.03
Córdoba	158.96	158.71
Granada	197.68	197.35
Huelva	92.17	91.78
Jaén	102.79	102.63
Málaga	81.62	81.56
Sevilla	134.50	134.34
Andalucía	129.97	129.80

**Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:**

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	3361	511	2881	2427
Cádiz	5175	563	4193	3150
Córdoba	3953	470	3681	2931
Granada	6572	747	5908	4517
Huelva	1787	122	1597	1304
Jaén	3975	355	3827	3034
Málaga	7341	662	6637	5298
Sevilla	8726	832	7596	6025
Total	40890	4262	36320	28686

**Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	0	1	0.0
[5,15)	1	0	1	0.0
[15,25)	13	9	22	0.2
[25,35)	15	10	25	0.3
[35,45)	42	24	66	0.7
[45,55)	208	75	283	3.0
[55,65)	568	247	815	8.8
[65,75)	1140	465	1605	17.3
[75,120)	3231	3239	6470	69.7
Total	5219	4069	9288	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	140	797	174	70	1251	1	1130
Cádiz	160	210	1388	287	148	2193	5	1887
Córdoba	90	227	896	302	38	1553	3	1407
Granada	366	544	2317	577	167	3971	7	3708
Huelva	44	66	444	76	35	665	0	616
Jaén	106	198	825	348	30	1507	4	1454
Málaga	294	357	2488	586	184	3909	0	3571
Sevilla	304	427	2191	567	166	3655	6	3330
Total	1434	2169	11346	2917	838	18704	26	17103

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7467	39.9
Auxiliar de enfermería	3138	16.8
Enfermería	2922	15.6
Otros	2527	13.5
Medicina	2133	11.4
Celador/a	517	2.8
Total	18704	100.0

**Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:**

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	451	67	90	8
Cádiz	1179	76	312	5
Córdoba	1622	209	315	7
Granada	1867	436	376	28
Huelva	216	21	50	6
Jaén	1192	195	216	9
Málaga	1675	306	294	20
Sevilla	2030	320	375	21
Total	10232	1630	2028	104

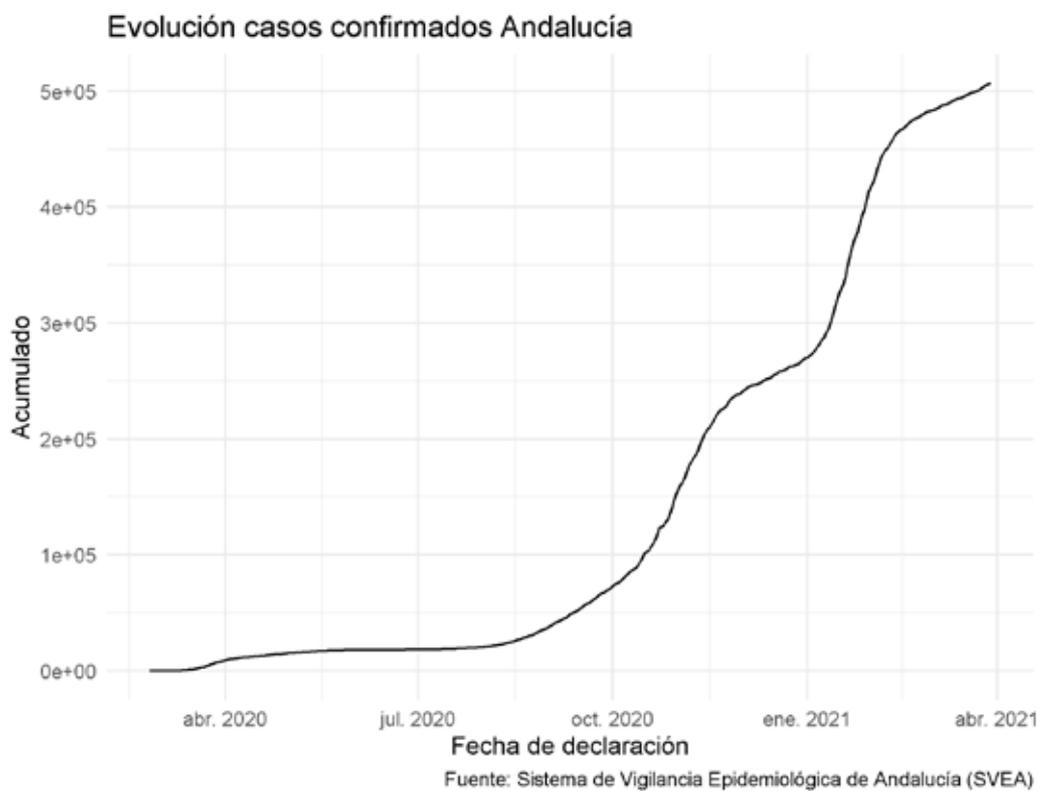


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

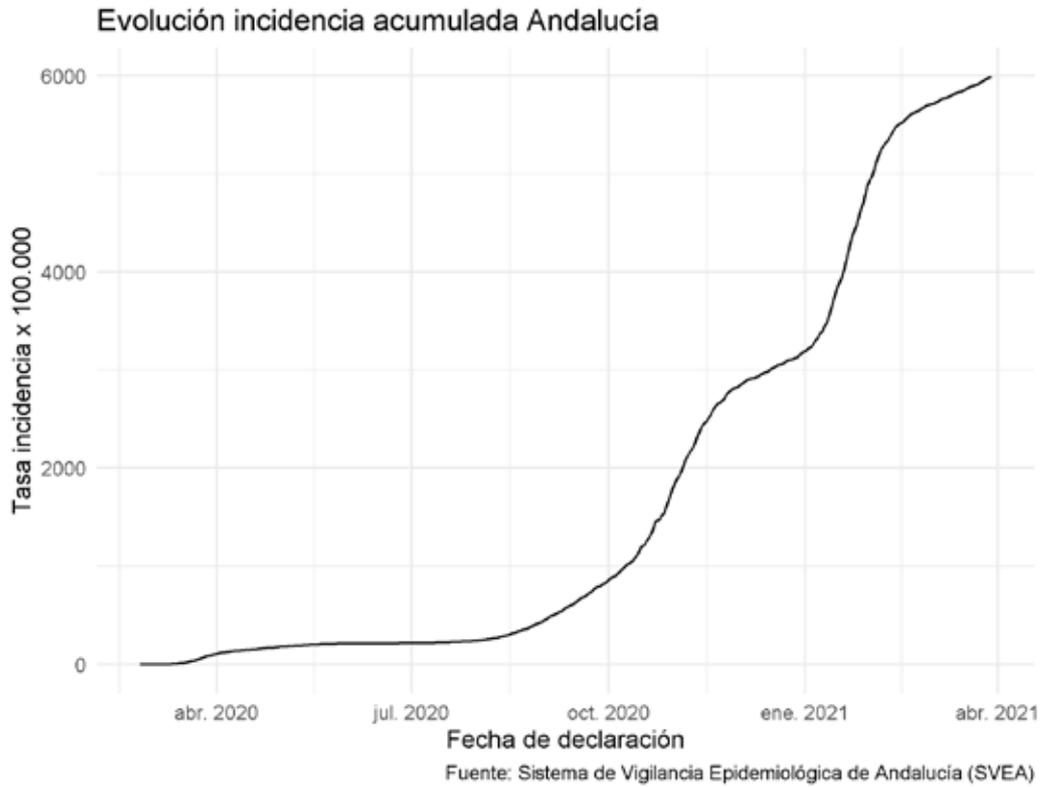
**Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:**

2021-03-30 : 506193





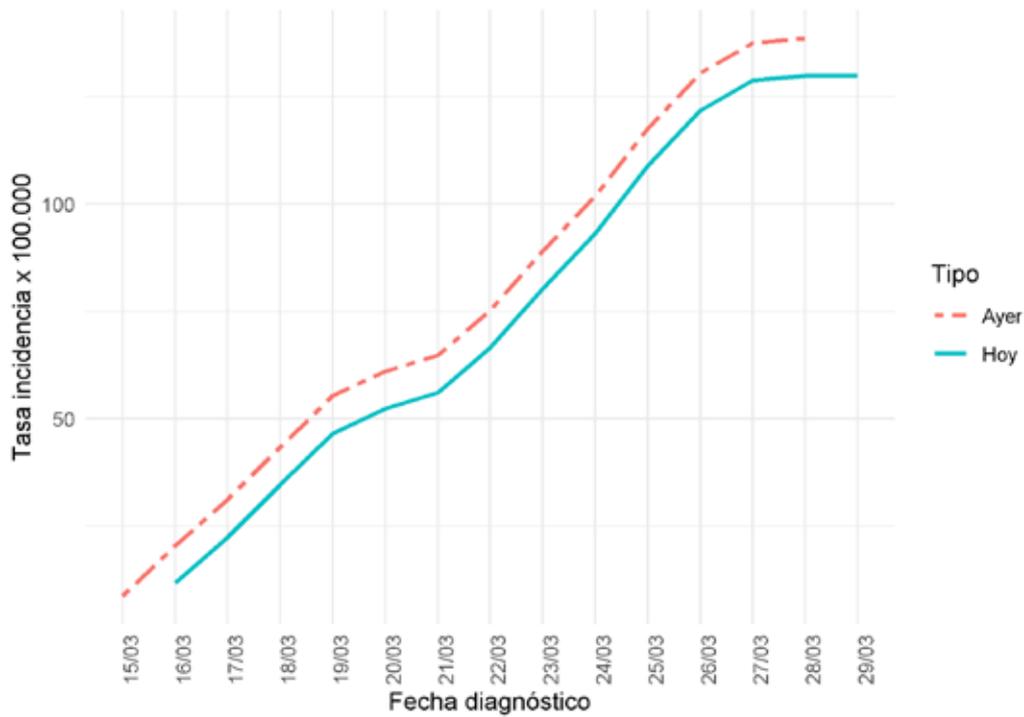
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





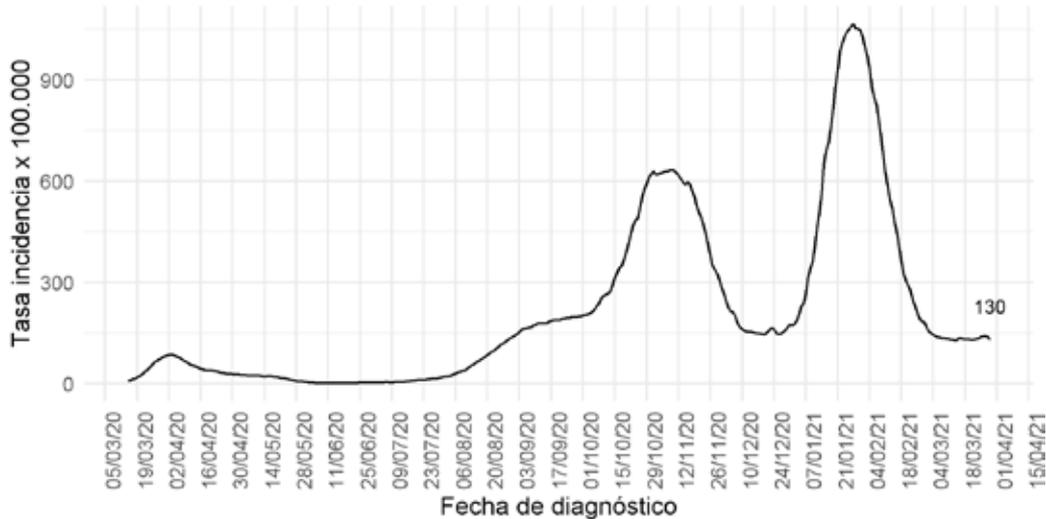
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

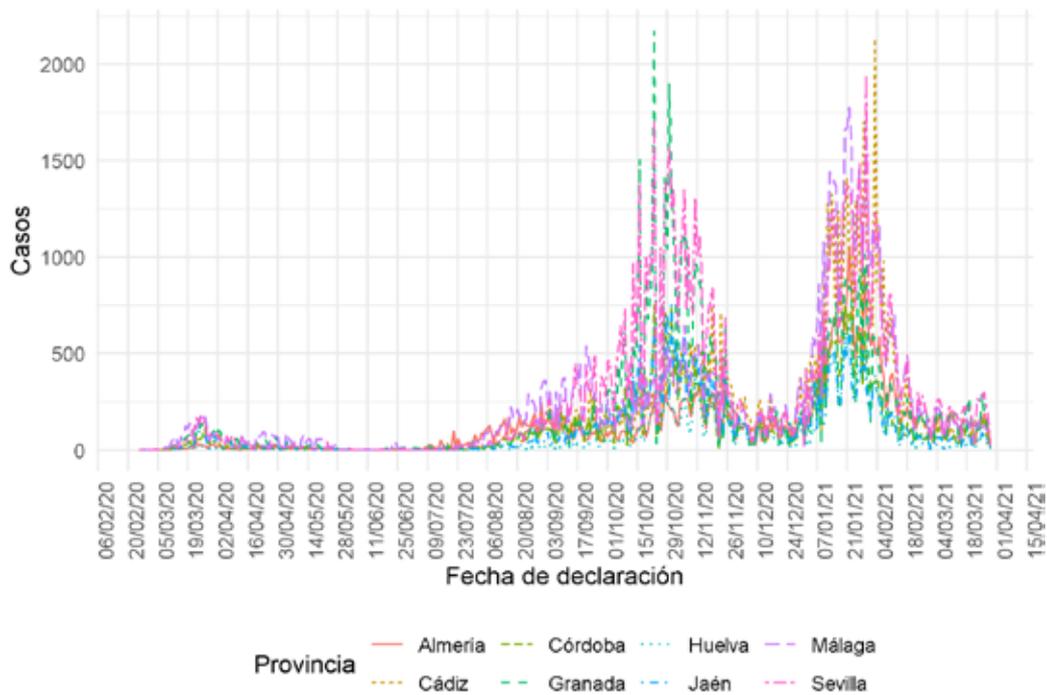




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

### Evolución casos confirmados por provincia

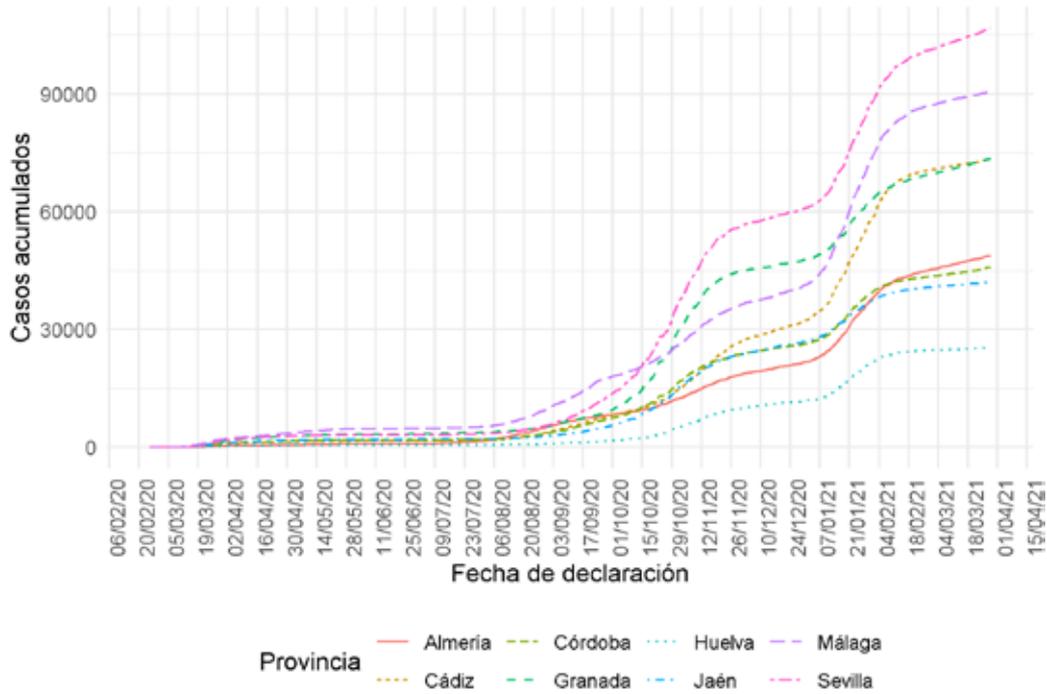


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos acumulados confirmados por provincia



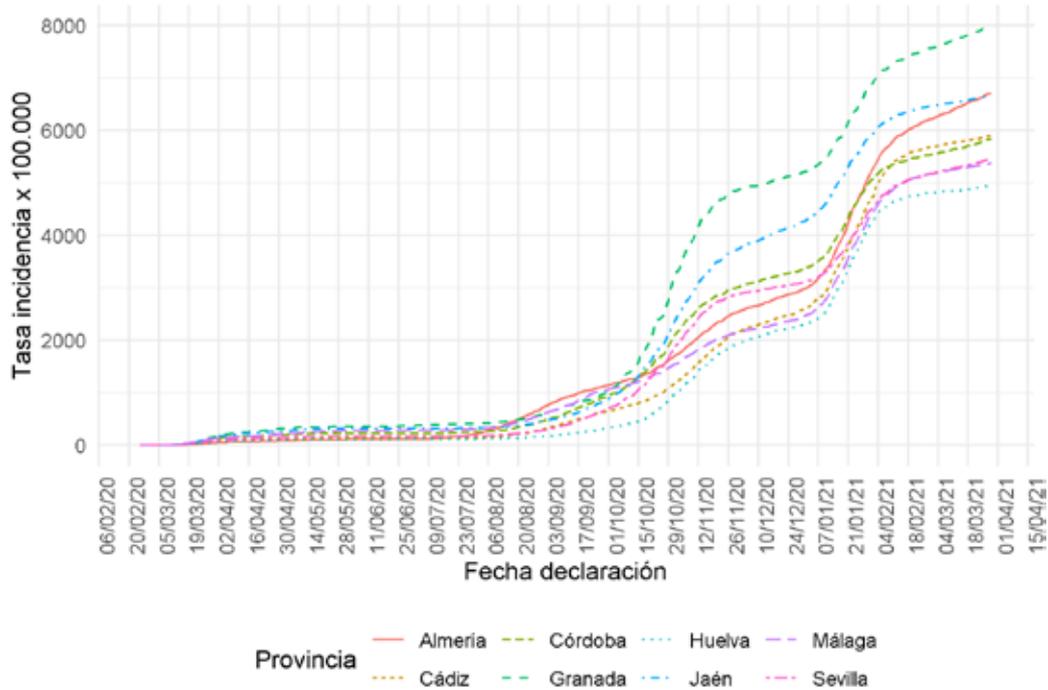
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



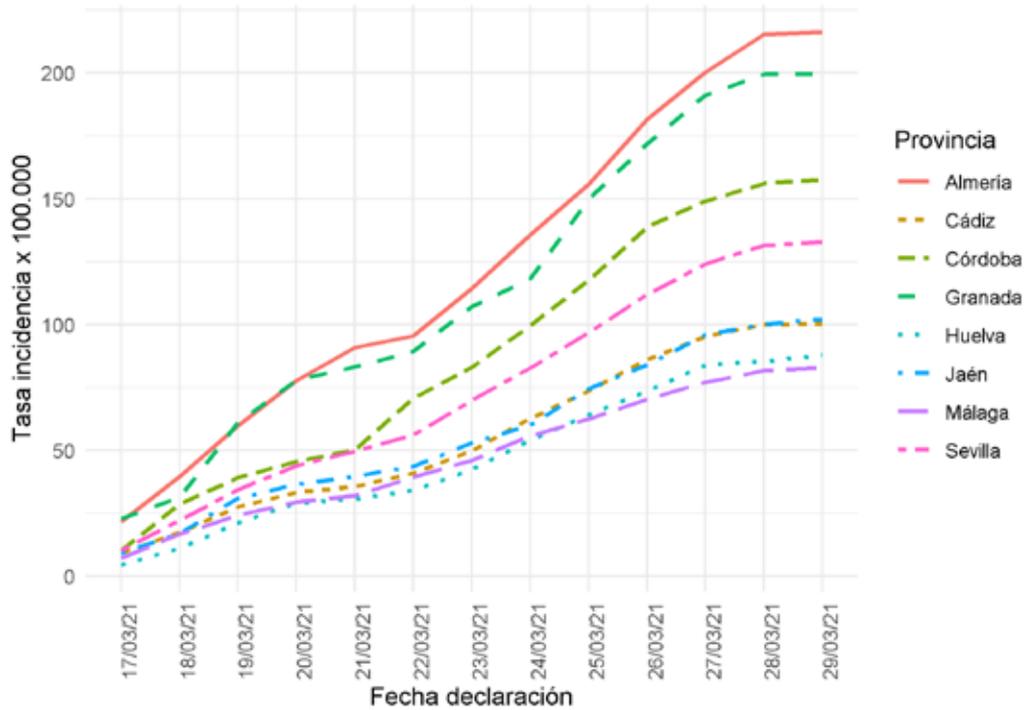
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



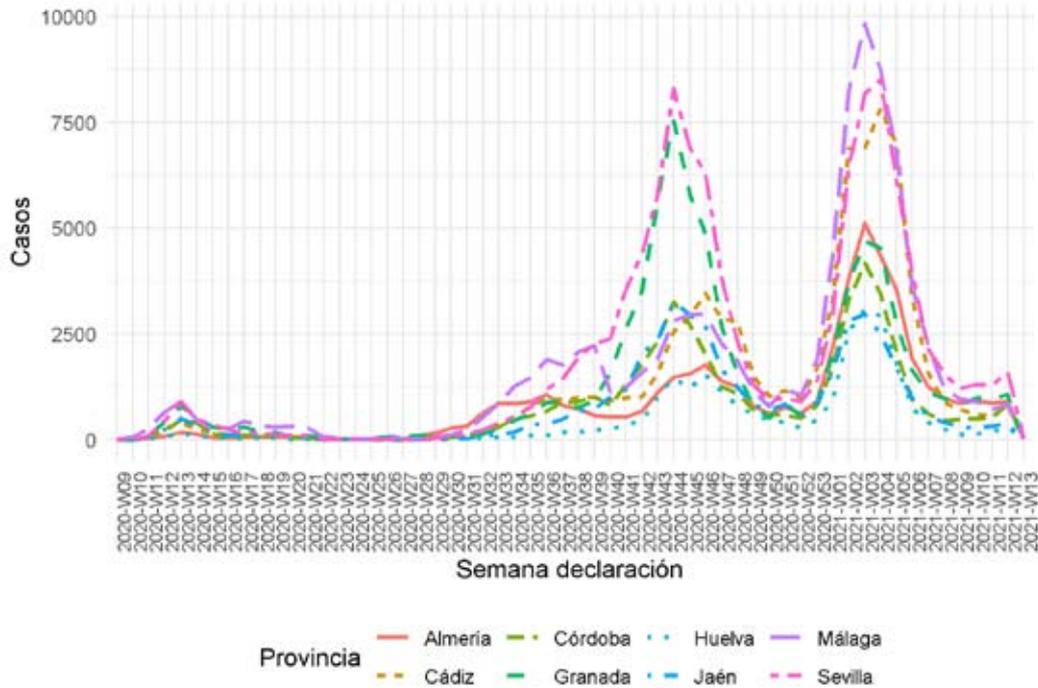
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



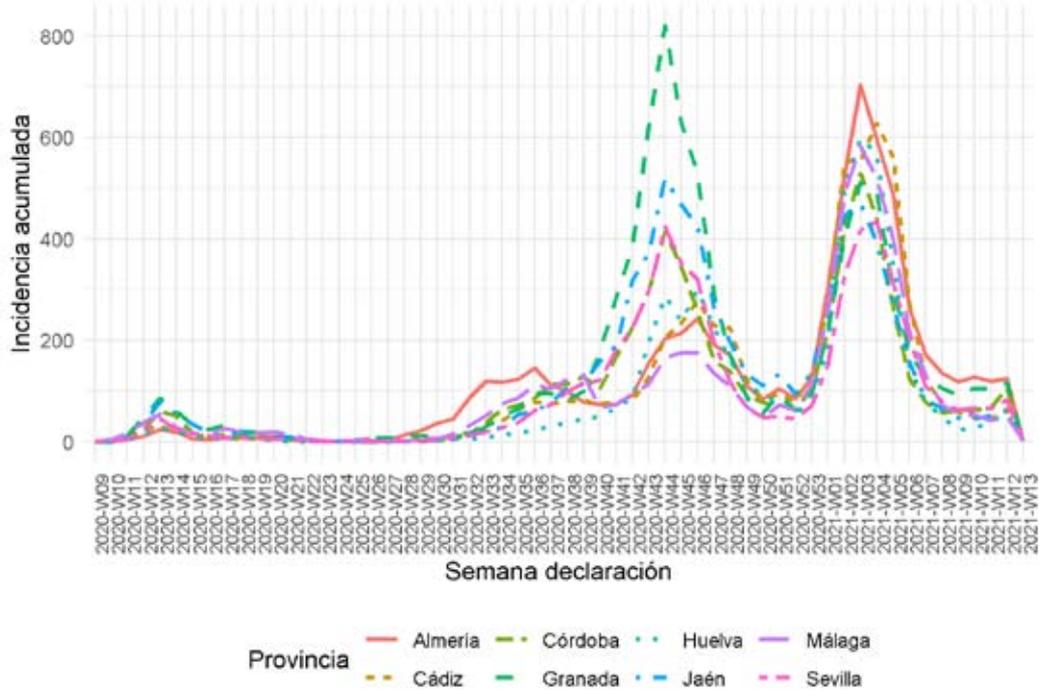
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

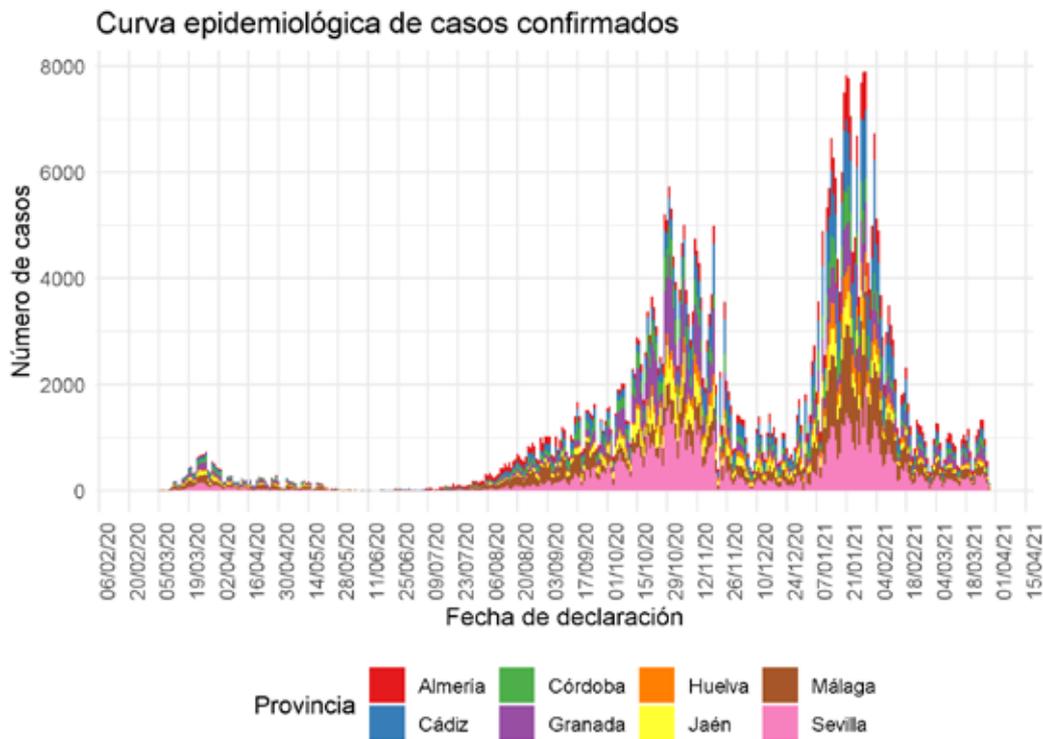




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

**Curvas epidemiológicas de casos confirmados:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

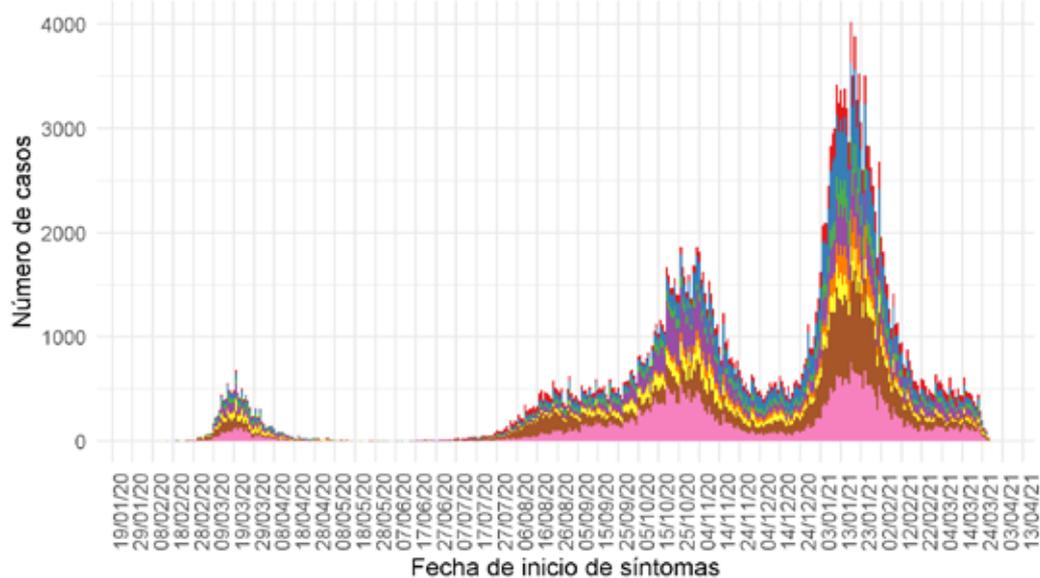
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Curva epidemiológica de casos confirmados



Provincia

Almería	Córdoba	Huelva	Málaga
Cádiz	Granada	Jaén	Sevilla

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

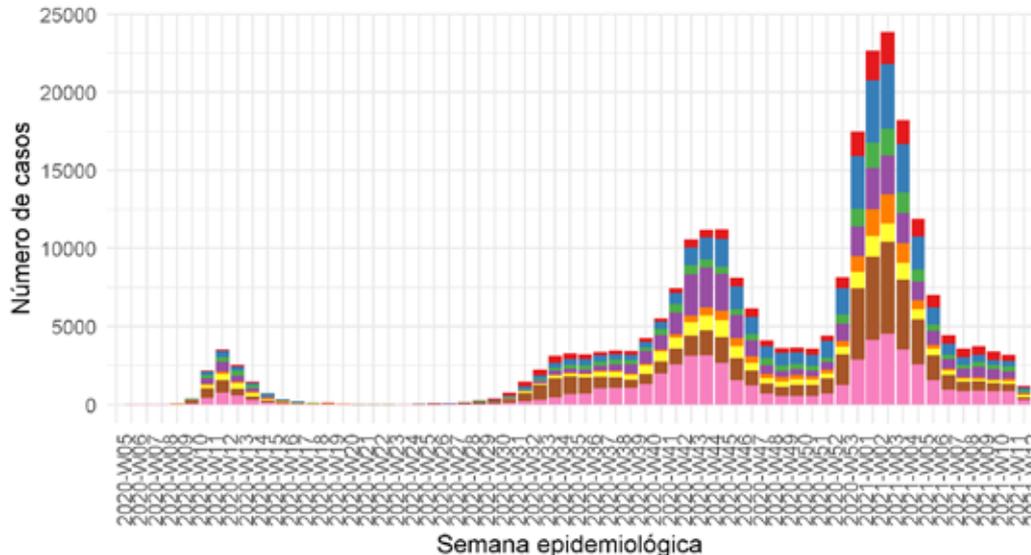




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

#### Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	48808	9.6
Cádiz	73340	14.5
Córdoba	45808	9.0
Granada	73421	14.5
Huelva	25429	5.0
Jaén	42090	8.3
Málaga	90534	17.9
Sevilla	106763	21.1
Total	506193	99.9

#### Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	36789	7.3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	36688	7.3
Málaga	34073	6.7
Costa del Sol	30665	6.1
Bahía de Cádiz-La Janda	25730	5.1
Sevilla Sur	25094	5.0
Granada	23071	4.6
Almería	22003	4.4
Jerez-Costa Noroeste	20777	4.1
Córdoba	19113	3.8
Aljarafe	17744	3.5
Sevilla Norte	16942	3.4
Córdoba Sur	16370	3.2
Poniente de Almería	15763	3.1
Huelva-Costa	15552	3.1
Jaén	14539	2.9
Jaén Norte	11298	2.2
Jaen Nordeste	11061	2.2
Levante-Alto Almanzora	11034	2.2
Campo de Gibraltar Oeste	10898	2.2
Sevilla Este	10088	2.0
Valle del Guadalhorce	8564	1.7
Campo de Gibraltar Este	8442	1.7
Granada Nordeste	7427	1.5
Condado-Campiña	7325	1.5
Axarquía	7165	1.4
Sierra de Cádiz	7105	1.4
Granada Sur	6118	1.2
La Vega	5742	1.1
Guadalquivir	5604	1.1
Jaén Sur	5148	1.0
Córdoba Norte	4683	0.9
Serranía	4192	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2365	0.5
Total	505172	100.2



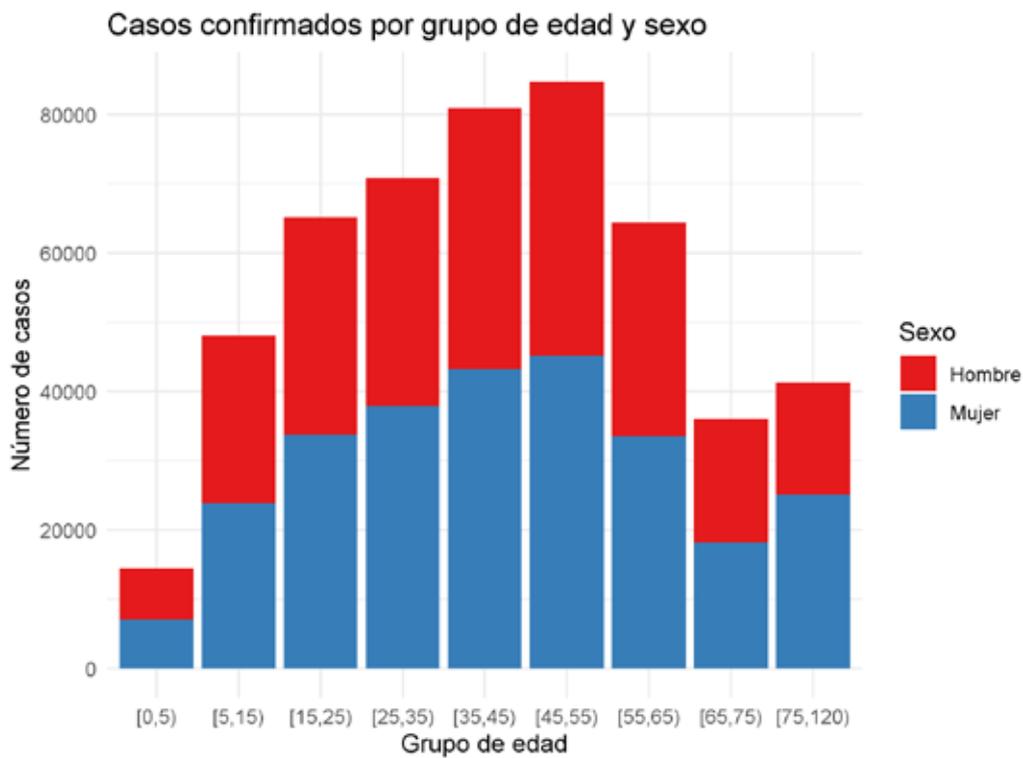


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	15	0.0
Hombre	238261	47.1
Indeterminado	3	0.0
Mujer	267914	52.9
Total	506193	100.0

### Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



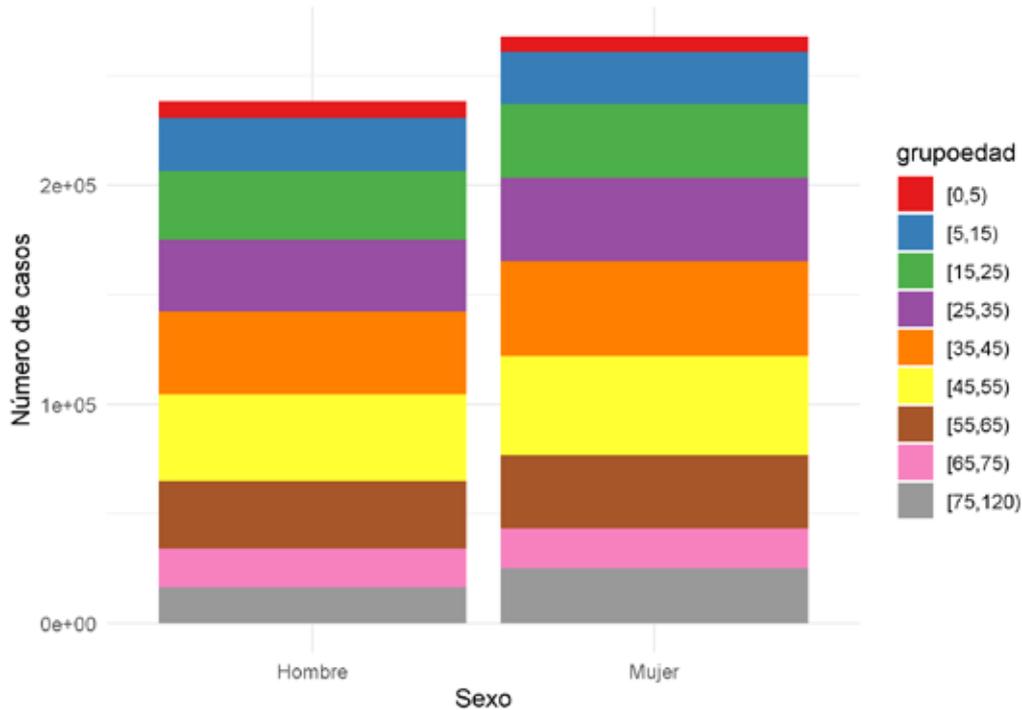
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7389	7078	14467
[5,15)	24269	23835	48104
[15,25)	31409	33746	65155
[25,35)	32886	37958	70844
[35,45)	37675	43232	80907
[45,55)	39597	45169	84766
[55,65)	30880	33505	64385
[65,75)	17845	18207	36052
[75,120)	16195	25099	41294
Total	238145	267829	505974

#### Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.1	2.6
[5,15)	10.2	8.9
[15,25)	13.2	12.6
[25,35)	13.8	14.2



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.8	16.1
[45,55)	16.6	16.9
[55,65)	13.0	12.5
[65,75)	7.5	6.8
[75,120)	6.8	9.4
Total	100.0	100.0

**Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3839.86	3898.35
[5,15)	5057.33	5255.32
[15,25)	6750.67	7717.22
[25,35)	6439.60	7663.53
[35,45)	5657.59	6594.42
[45,55)	5903.99	6708.84
[55,65)	5677.03	5896.35
[65,75)	4895.51	4463.20
[75,120)	5840.75	5960.58

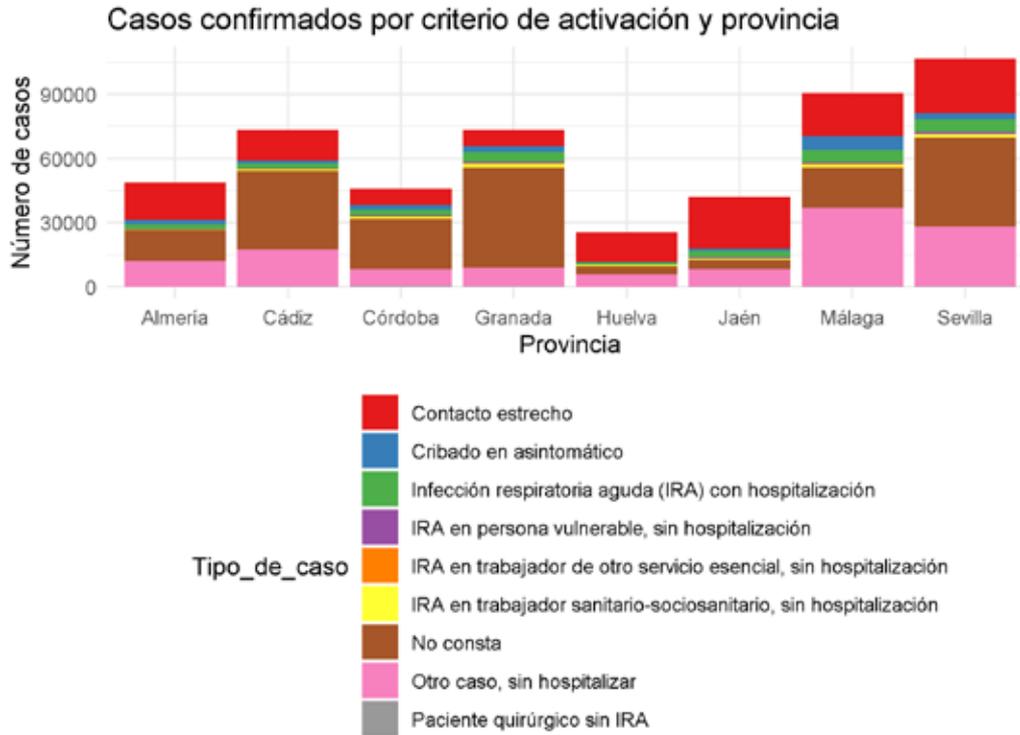
**Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:**

Sexo	n	Edad_media
Hombre	238261	41.01
Mujer	267914	42.47



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:**



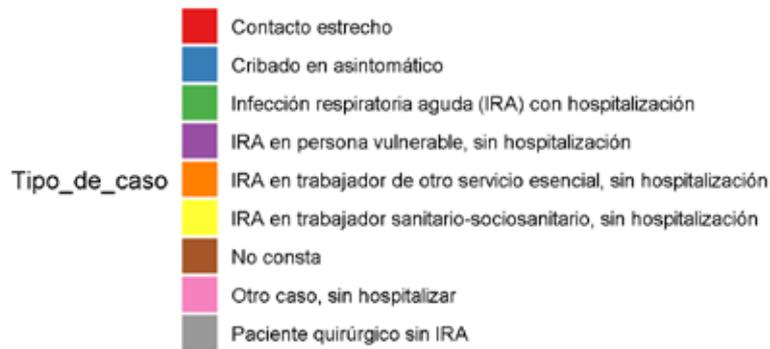
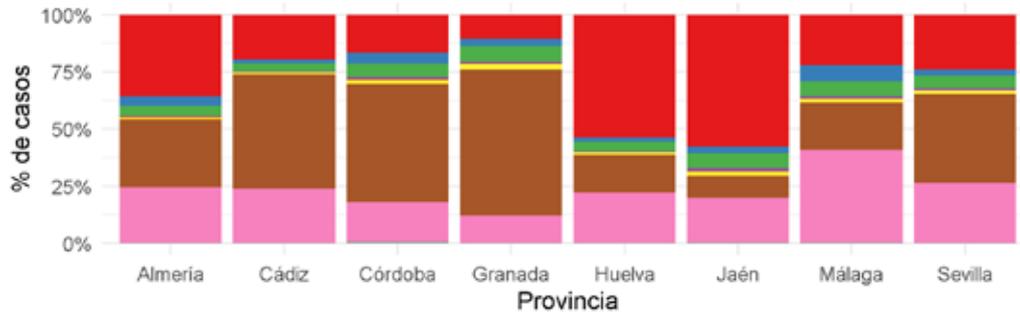
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por caso importado:**

Caso importado	n	Porcentaje
No	502392	99.2
Si	1832	0.4
No procede	1534	0.3
-	435	0.1
Total	506193	100.0

**Tabla de casos importados por país del caso:**

Pais del caso	n
* España	796
Reino Unido	127
Gibraltar	113
Marruecos	107
Francia	89
No especificado	86
Rumania	44
Argelia	36
Italia	36
Africa	35
Portugal	35
Alemania	31
Bélgica	20
Polonia	19
México	15
Países Bajos	14
Senegal	14
Dinamarca	12
República Dominicana	10
Estados Unidos de América	9
Bolivia	8
Bulgaria	8
Irlanda	8
Rusia	8
Suiza	8
Africa Oeste	7
Ucrania	7
Africa Norte	6
Ecuador	6
Francia Metropolitana	6
Perú	6
Turquía	6
Brasil	5
Finlandia	5
India	5
Colombia	4
Emiratos Arabes Unidos	4
Malí	4
Malta	4
República Checa	4
Suecia	4





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Pais del caso	n
Yugoslavia	4
Argentina	3
Chile	3
Egipto	3
Filipinas	3
Guinea	3
Honduras	3
Nigeria	3
Venezuela	3
Croacia	2
Cuba	2
Guinea Ecuatorial	2
Irak	2
Líbano	2
Paraguay	2
Andorra	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Canadá	1
Costa de Marfil	1
Eslovaquia	1
Gambia	1
Grecia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Luxemburgo	1
Mauritania	1
Nicaragua	1
Níger	1
Pakistán	1
Panamá	1
Sudafrica	1
Tailandia	1
Tanzania	1
Túnez	1
Total	1832

**Tabla de casos confirmados por país de origen:**

Pais de origen	n	Porcentaje
España	371995	73.49
-No Especificado-	98049	19.37
Marruecos	7339	1.45
Colombia	2824	0.56
Ecuador	2612	0.52
Rumania	2033	0.40
Argentina	1791	0.35
Bolivia	1541	0.30
Venezuela	1459	0.29
Reino Unido	1272	0.25
Paraguay	1119	0.22
Perú	1051	0.21





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
NA	780	0.15
Nicaragua	753	0.15
Macedonia	663	0.13
Francia	656	0.13
Senegal	598	0.12
Ucrania	597	0.12
Brasil	595	0.12
Honduras	569	0.11
Italia	546	0.11
Alemania	534	0.11
República Dominicana	503	0.10
Cuba	459	0.09
Rusia	432	0.09
Argelia	230	0.05
Bulgaria	216	0.04
Bélgica	209	0.04
Mali	209	0.04
China	190	0.04
El Salvador	184	0.04
Uruguay	173	0.03
Chile	168	0.03
México	168	0.03
Nigeria	161	0.03
Pakistán	158	0.03
Portugal	158	0.03
Países Bajos	151	0.03
Suiza	151	0.03
Filipinas	148	0.03
Estados Unidos de América	141	0.03
Polonia	139	0.03
Guinea-Bissau	136	0.03
Guinea	114	0.02
Suecia	113	0.02
Lituania	112	0.02
Irlanda	98	0.02
Finlandia	91	0.02
Ghana	87	0.02
India	87	0.02
Gambia	82	0.02
Siria	79	0.02
Costa de Marfil	69	0.01
Georgia	67	0.01
Dinamarca	66	0.01
Guatemala	57	0.01
Armenia	52	0.01
Noruega	52	0.01
Sahara Occidental	50	0.01
Mauritania	48	0.01
Eslovenia	44	0.01
Guinea Ecuatorial	44	0.01
Hungría	41	0.01
Bangladesh	40	0.01
Camerún	40	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Pais de origen	n	Porcentaje
Líbano	31	0.01
Moldavia	30	0.01
Panamá	27	0.01
República Checa	27	0.01
Irán	25	0.00
Canadá	24	0.00
Egipto	24	0.00
Turquía	24	0.00
Costa Rica	23	0.00
Kenia	23	0.00
Bielorrusia	20	0.00
Eslovaquia	19	0.00
Andorra	18	0.00
Japón	18	0.00
Africa del Sur	17	0.00
Austria	16	0.00
Estonia	16	0.00
Australia	15	0.00
Jordania	15	0.00
Etiopía	14	0.00
Albania	13	0.00
Gibraltar	13	0.00
Irak	13	0.00
Afganistán	12	0.00
Angola	12	0.00
Nepal	11	0.00
Palestina	11	0.00
Congo	10	0.00
Chipre	9	0.00
Grecia	9	0.00
Kazajstán	9	0.00
Burkina Fasso	8	0.00
Croacia	8	0.00
Sri Lanka	8	0.00
Indonesia	7	0.00
Serbia	7	0.00
Vietnam	7	0.00
Yemen	7	0.00
Bosnia-Herzegovina	6	0.00
Cabo Verde	6	0.00
Dominica	6	0.00
Haití	6	0.00
Pitcairn	6	0.00
Sierra Leona	6	0.00
Tailandia	6	0.00
Yugoslavia	6	0.00
Letonia	5	0.00
Martinica	5	0.00
República de Corea	5	0.00
RÚanda	5	0.00
Túnez	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Benin	4	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Emiratos Arabes Unidos	4	0.00
Israel	4	0.00
Libéria	4	0.00
Luxemburgo	4	0.00
Macao	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Níger	4	0.00
Puerto Rico	4	0.00
Sudán	4	0.00
Uzbekistán	4	0.00
Azerbaiyán	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Francia Metropolitana	3	0.00
Granada	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Omán	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Qatar	3	0.00
República Centroafricana	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tanzania	3	0.00
Togo	3	0.00
Anguila	2	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Bahamas	2	0.00
Belice	2	0.00
Gabón	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Kirghizistan	2	0.00
Libia	2	0.00
Mauricio	2	0.00
Bahrein	1	0.00
Bhután	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Fidji	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Mayotte	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Palau	1	0.00
Polinesia Francesa	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00
Taiwán	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Uganda	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Zambia	1	0.00
Zimbabwe	1	0.00

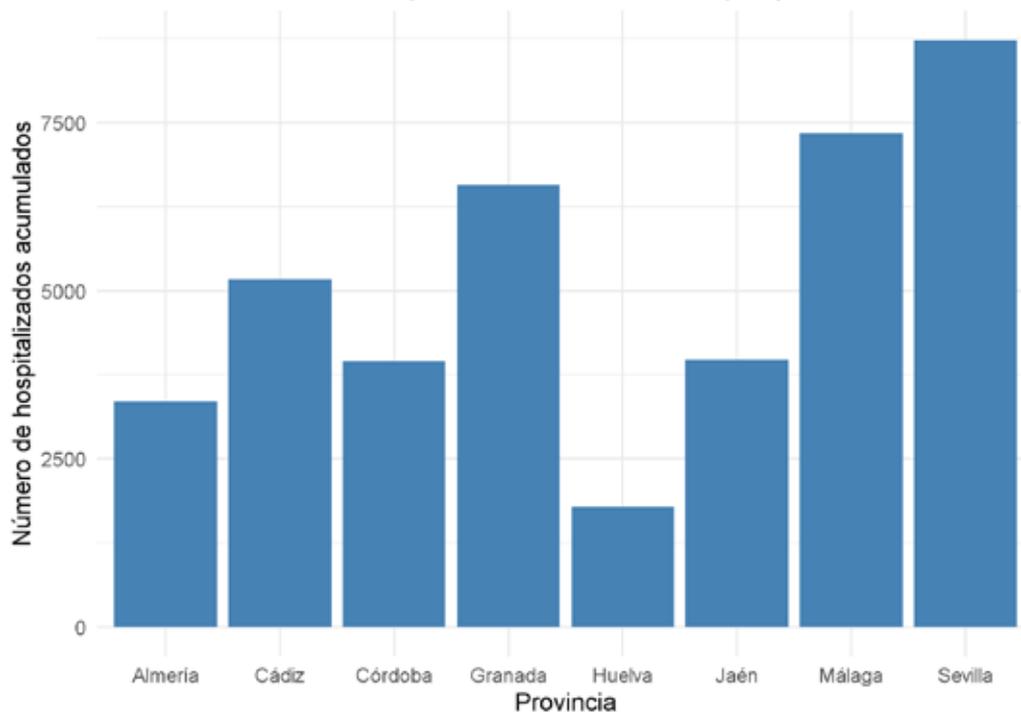
### CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

#### HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 40890 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.08% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	465303	91.9
Sí	40890	8.1
Total	506193	100.0

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



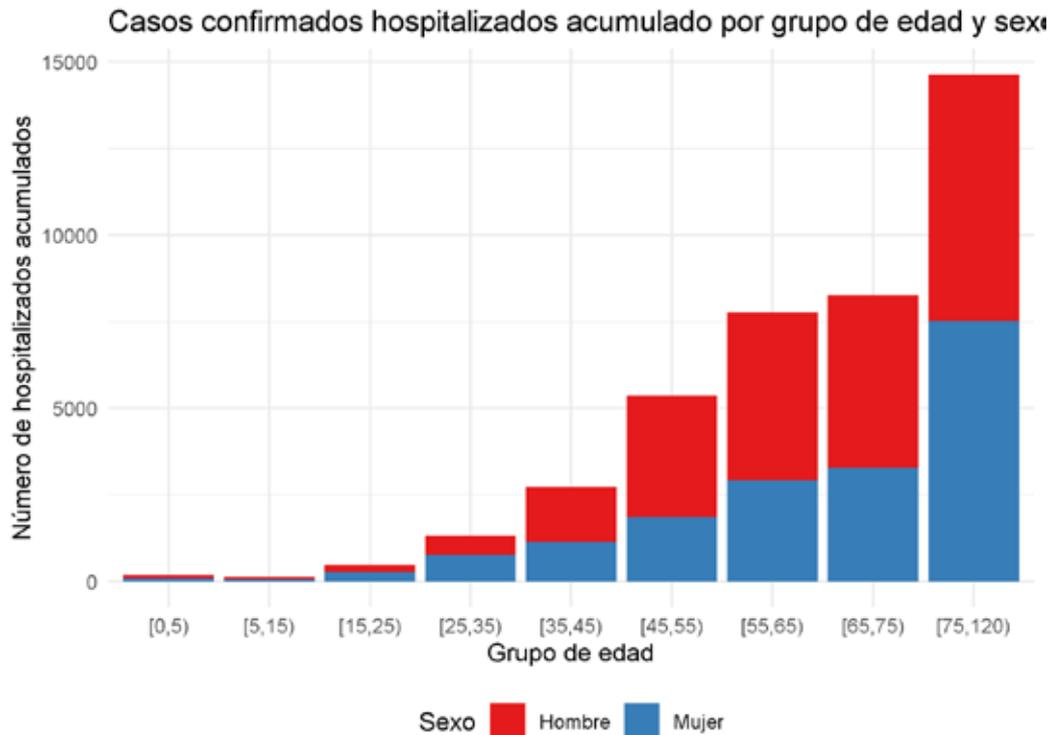


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3361	8.2
Cádiz	5175	12.7
Córdoba	3953	9.7
Granada	6572	16.1
Huelva	1787	4.4
Jaén	3975	9.7
Málaga	7341	18.0
Sevilla	8726	21.3
Total	40890	100.1

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	96	85	181
[5,15)	81	60	141
[15,25)	199	272	471

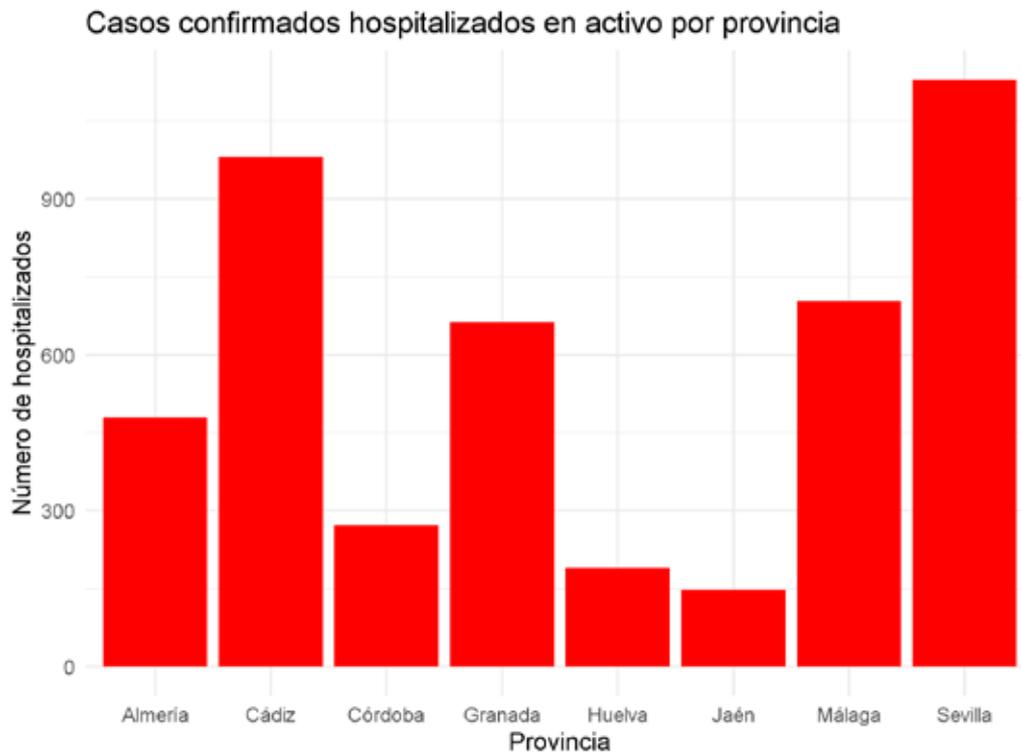




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	562	762	1324
[35,45)	1602	1133	2735
[45,55)	3502	1859	5361
[55,65)	4861	2910	7771
[65,75)	4980	3282	8262
[75,120)	7115	7522	14637
Total	22998	17885	40883

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**

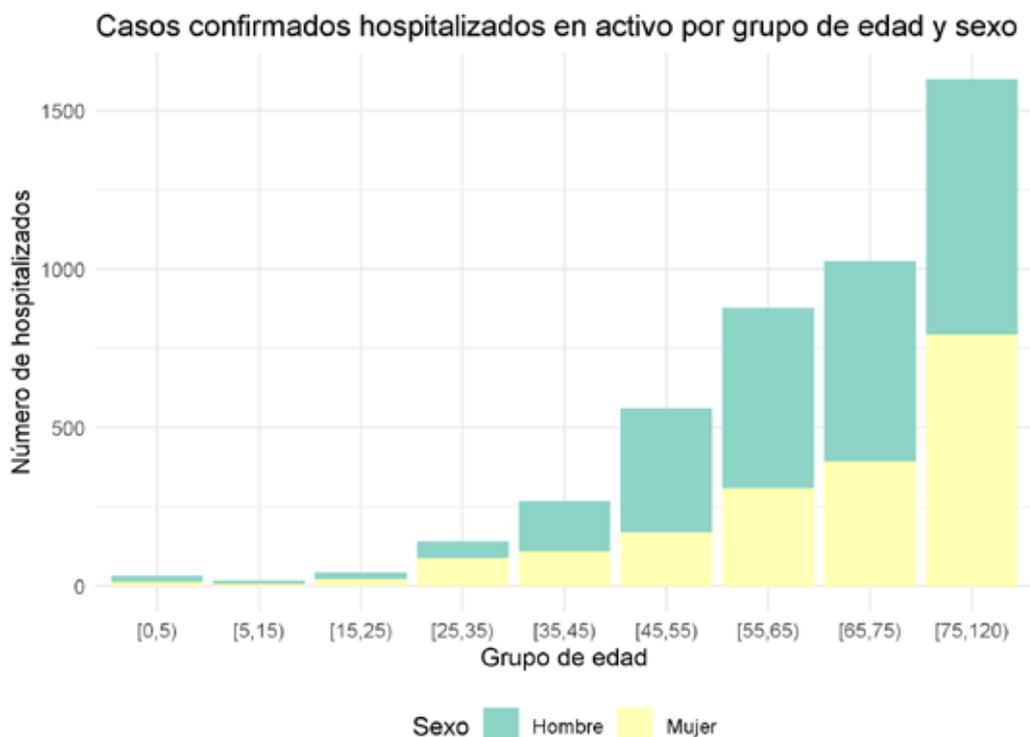
Provincia	n	Porcentaje
Almería	480	10.5
Cádiz	982	21.5
Córdoba	272	6.0
Granada	664	14.5
Huelva	190	4.2
Jaén	148	3.2
Málaga	704	15.4



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Sevilla	1130	24.7
Total	4570	100.0

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:**



**Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:**

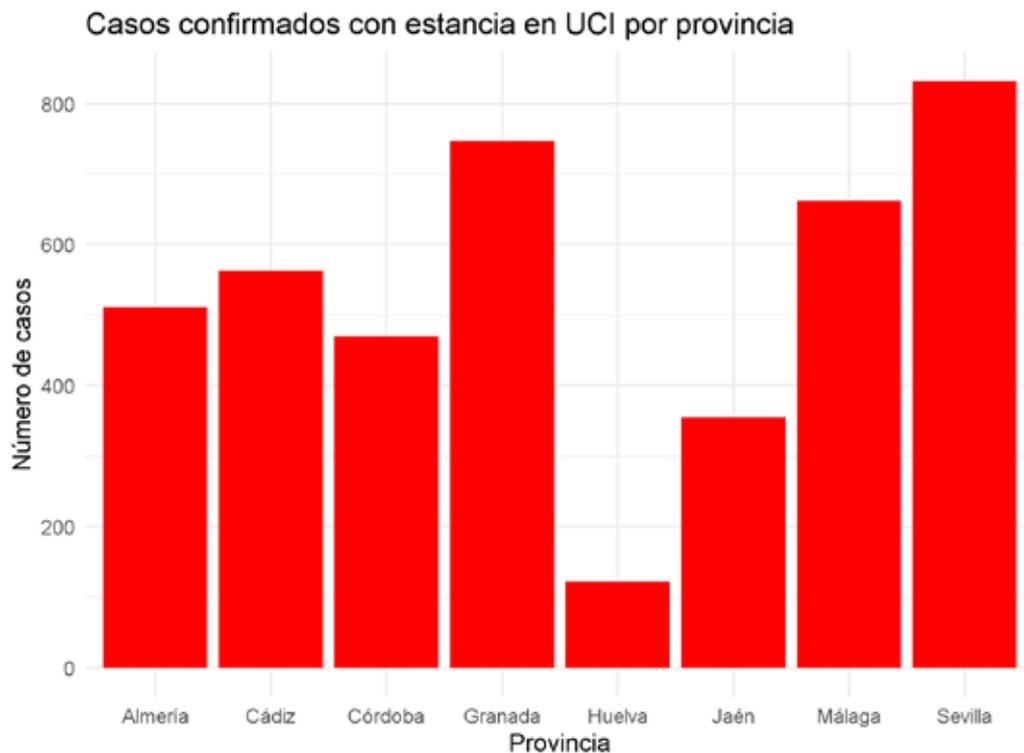
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	18	13	31
[5,15)	11	6	17
[15,25)	22	22	44
[25,35)	53	88	141
[35,45)	160	109	269
[45,55)	391	169	560
[55,65)	568	309	877
[65,75)	633	392	1025
[75,120)	806	794	1600
Total	2662	1902	4564



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**ESTANCIA EN UCI**

- Se han notificado 4262 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

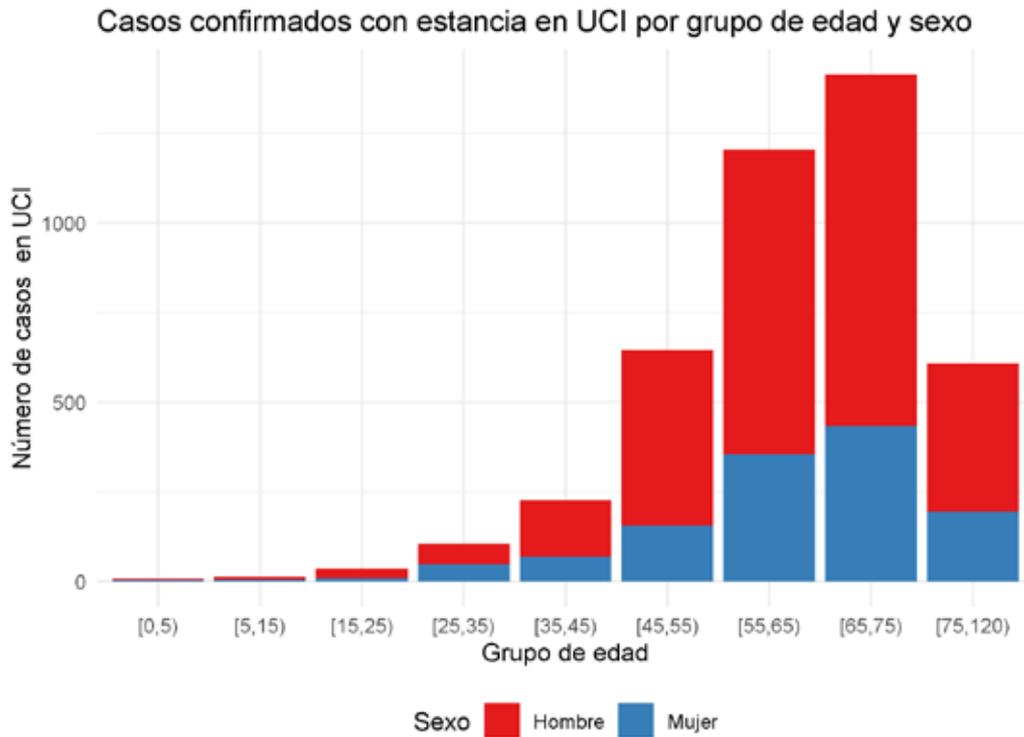
**Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:****Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	511	12.0
Cádiz	563	13.2
Córdoba	470	11.0
Granada	747	17.5
Huelva	122	2.9
Jaén	355	8.3
Málaga	662	15.5
Sevilla	832	19.5
Total	4262	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo**

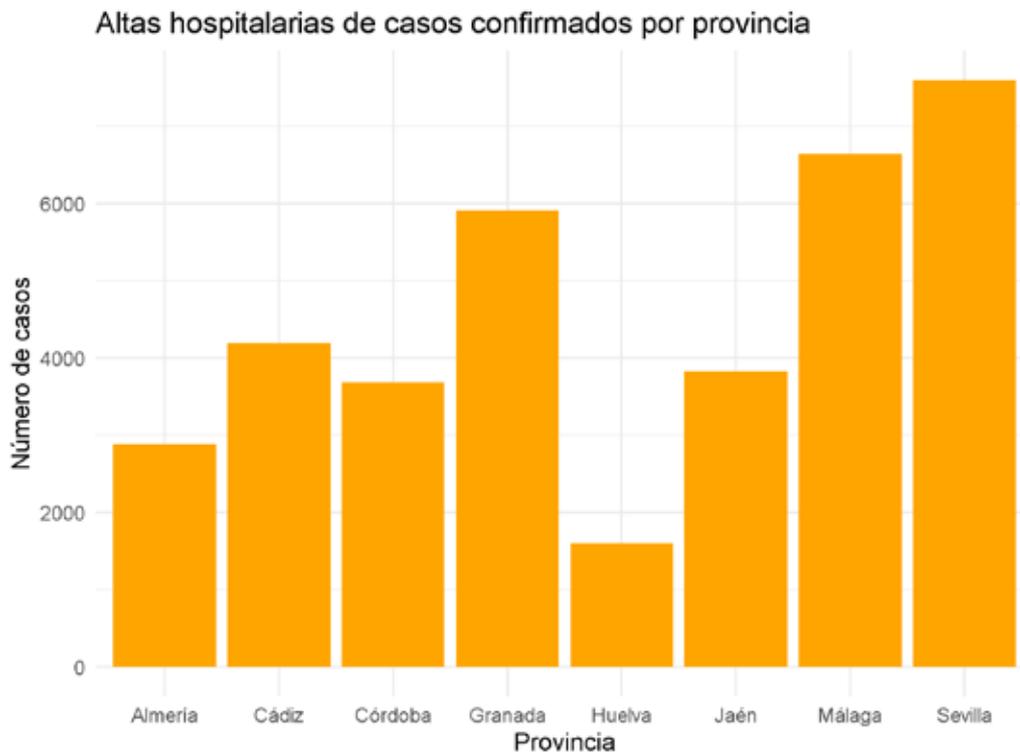
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	5	3	8
[5,15)	8	5	13
[15,25)	26	9	35
[25,35)	58	47	105
[35,45)	157	68	225
[45,55)	490	156	646
[55,65)	851	355	1206
[65,75)	982	433	1415
[75,120)	414	195	609
Total	2991	1271	4262



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

**Gráfico de altas hospitalarias por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

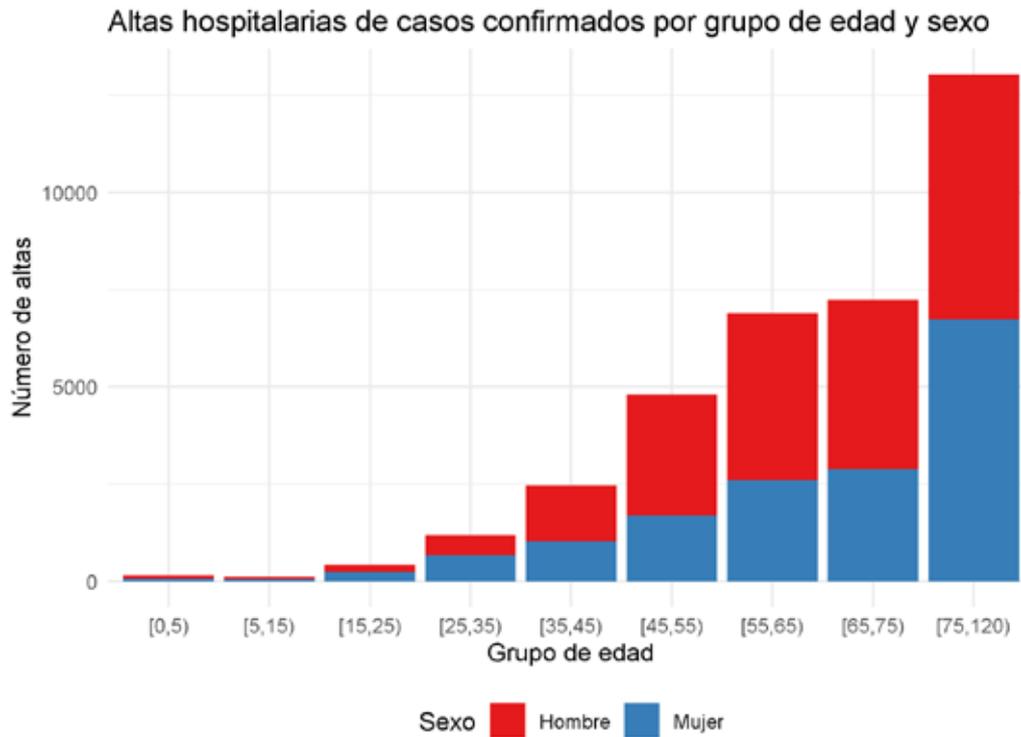
**Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2881	7.9
Cádiz	4193	11.5
Córdoba	3681	10.1
Granada	5908	16.3
Huelva	1597	4.4
Jaén	3827	10.5
Málaga	6637	18.3
Sevilla	7596	20.9
Total	36320	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:**

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	78	72	150
[5,15)	70	54	124
[15,25)	177	250	427
[25,35)	509	674	1183
[35,45)	1442	1024	2466
[45,55)	3111	1690	4801
[55,65)	4293	2601	6894
[65,75)	4347	2890	7237
[75,120)	6309	6728	13037
Total	20336	15983	36319

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2427	8,5
Cádiz	3150	11,0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	2931	10.2
Granada	4517	15.7
Huelva	1304	4.5
Jaén	3034	10.6
Málaga	5298	18.5
Sevilla	6025	21.0
Total	28686	100.0

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	78	72	150
[5,15)	70	54	124
[15,25)	164	245	409
[25,35)	497	667	1164
[35,45)	1407	1004	2411
[45,55)	2930	1622	4552
[55,65)	3792	2387	6179
[65,75)	3318	2483	5801
[75,120)	3585	4310	7895
Total	15841	12844	28685

**EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS**

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	394139	77.9
Desconocido	50356	9.9
Provisional-Favorable	49254	9.7
Defunción	9291	1.8
Curación con secuelas	2163	0.4
Provisional-Desfavorable	990	0.2
Total	506193	99.9

**CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS**

Provincia	n
Almería	37309
Cádiz	56443
Córdoba	36419
Granada	57822
Huelva	20276
Jaén	35582
Málaga	71319
Sevilla	81132
Total	396302



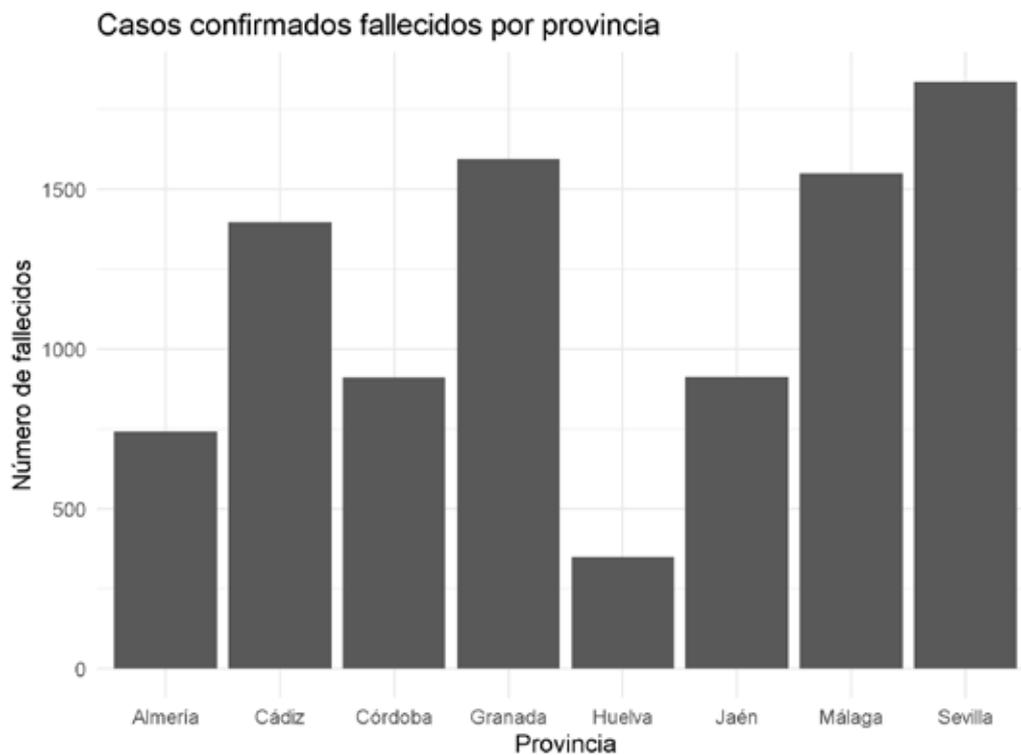


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 9291
- Letalidad: 1.84 %

#### Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	741	8.0
Cádiz	1396	15.0
Córdoba	912	9.8
Granada	1595	17.2
Huelva	349	3.8
Jaén	913	9.8
Málaga	1549	16.7
Sevilla	1836	19.8





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	9291	100.1

### Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	1	0	1
[15,25)	13	9	22
[25,35)	15	10	25
[35,45)	42	24	66
[45,55)	208	75	283
[55,65)	568	247	815
[65,75)	1140	465	1605
[75,120)	3231	3239	6470
Total	5219	4069	9288



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11862 casos confirmados institucionalizados.

### Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

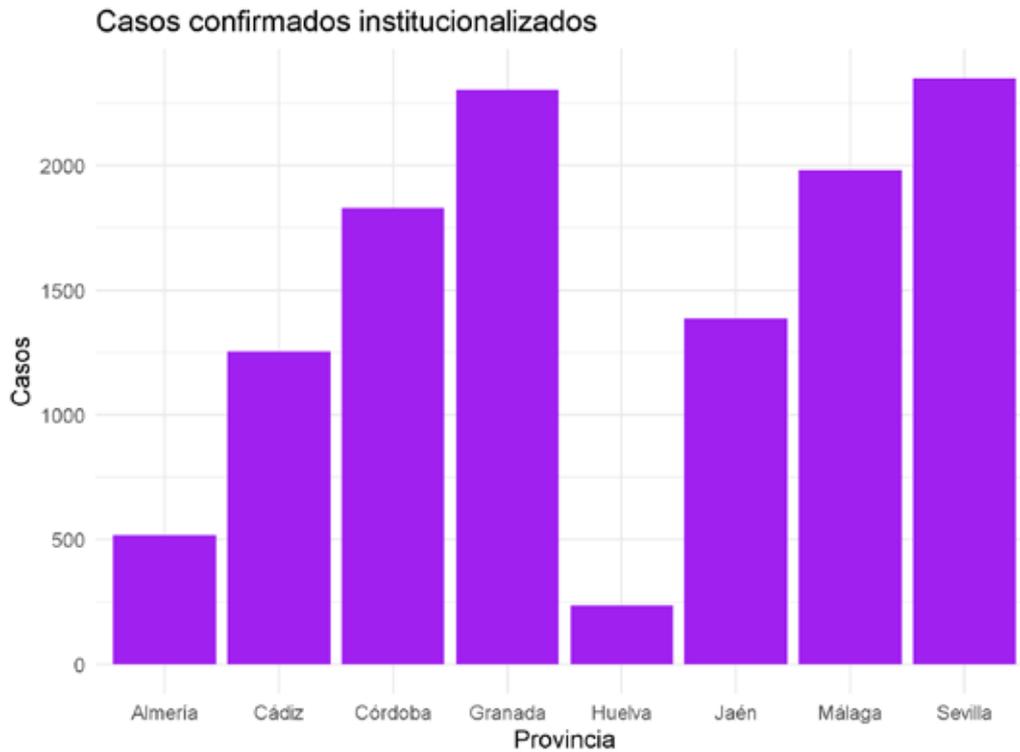
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	451	67	90	8
Cádiz	1179	76	312	5
Córdoba	1622	209	315	7
Granada	1867	436	376	28
Huelva	216	21	50	6
Jaén	1192	195	216	9
Málaga	1675	306	294	20
Sevilla	2030	320	375	21
Total	10232	1630	2028	104





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

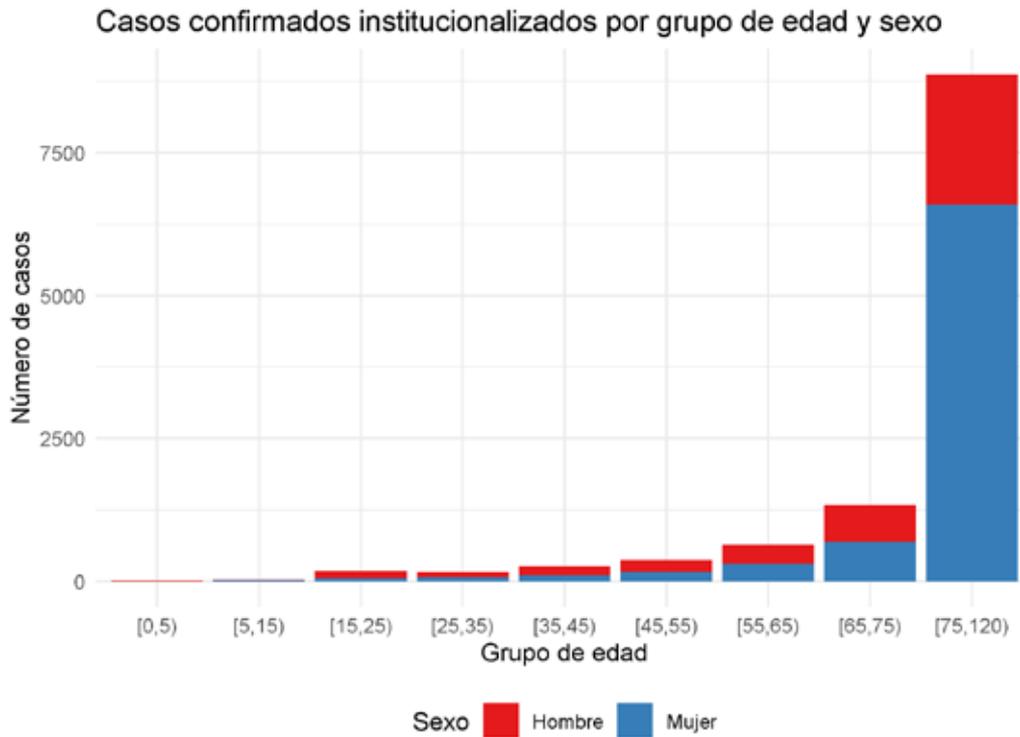
**Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	518	4.4
Cádiz	1255	10.6
Córdoba	1831	15.4
Granada	2303	19.4
Huelva	237	2.0
Jaén	1387	11.7
Málaga	1981	16.7
Sevilla	2350	19.8
Total	11862	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	1	7
[5,15)	9	15	24
[15,25)	115	57	172
[25,35)	96	74	170
[35,45)	160	104	264
[45,55)	212	164	376
[55,65)	341	303	644
[65,75)	647	685	1332
[75,120)	2282	6591	8873
<b>Total</b>	<b>3868</b>	<b>7994</b>	<b>11862</b>



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	5	1	6
[45,55)	6	4	10
[55,65)	37	23	60
[65,75)	102	62	164
[75,120)	677	1214	1891
Total	827	1305	2132



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	98	4.6
Cádiz	317	14.9
Córdoba	322	15.1
Granada	404	18.9
Huelva	56	2.6
Jaén	225	10.6
Málaga	314	14.7
Sevilla	396	18.6
Total	2132	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 18704 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	140	797	174	70	1251	1	1130
Cádiz	160	210	1388	287	148	2193	5	1887
Córdoba	90	227	896	302	38	1553	3	1407
Granada	366	544	2317	577	167	3971	7	3708
Huelva	44	66	444	76	35	665	0	616
Jaén	106	198	825	348	30	1507	4	1454
Málaga	294	357	2488	586	184	3909	0	3571
Sevilla	304	427	2191	567	166	3655	6	3330
Total	1434	2169	11346	2917	838	18704	26	17103

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7467	39.9
Auxiliar de enfermería	3138	16.8
Enfermería	2922	15.6
Otros	2527	13.5
Medicina	2133	11.4
Celador/a	517	2.8
Total	18704	100.0

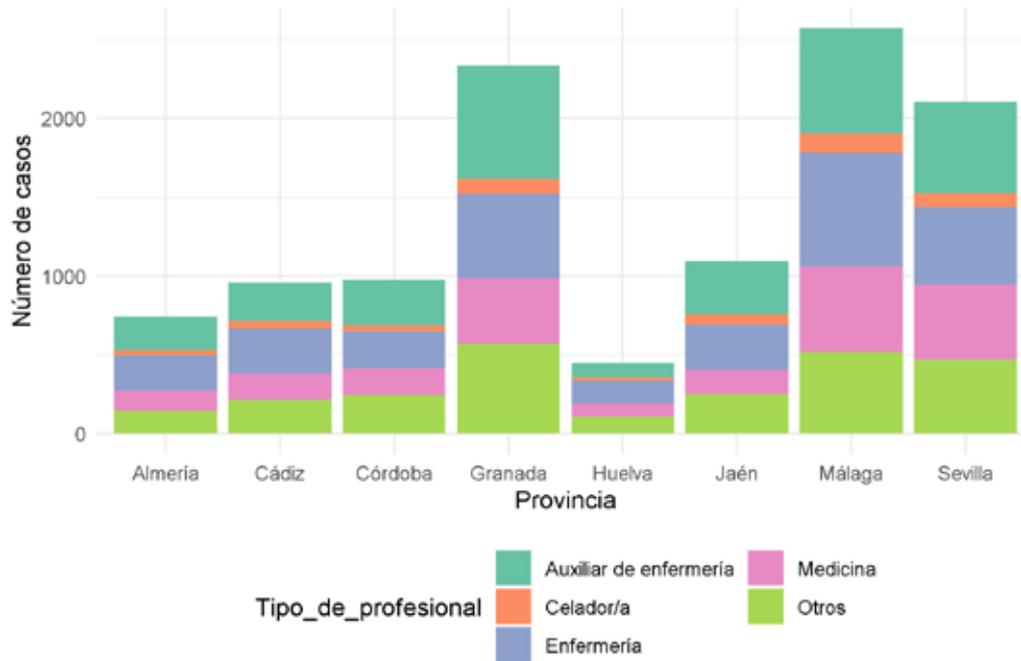




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios  
Provincia y tipo de profesional



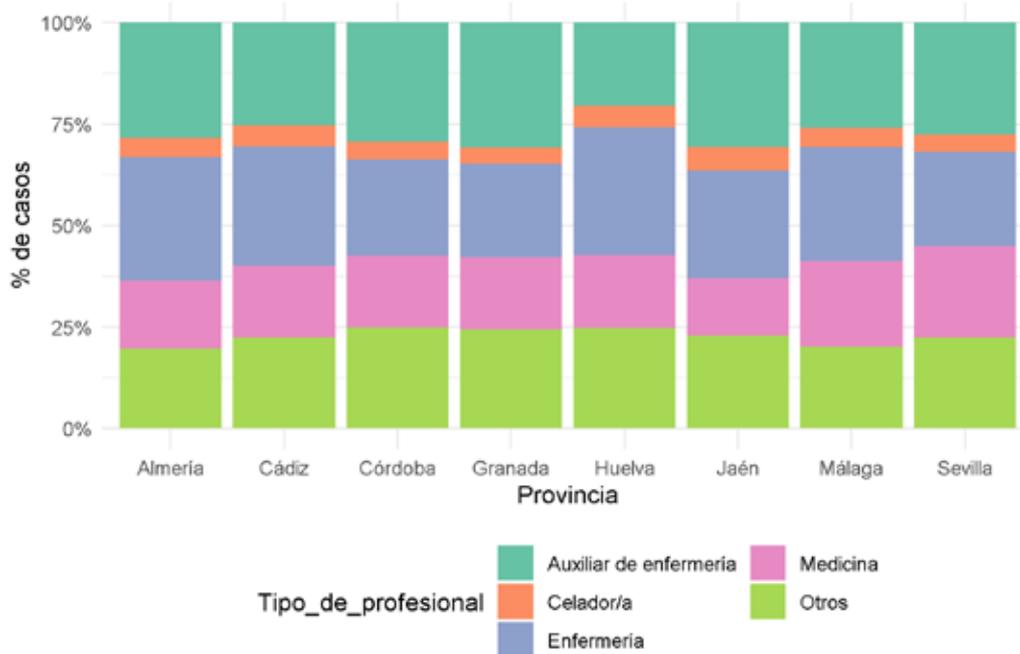
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1251	6.7
Cádiz	2193	11.7
Córdoba	1553	8.3
Granada	3971	21.2
Huelva	665	3.6
Jaén	1507	8.1
Málaga	3909	20.9
Sevilla	3655	19.5
Total	18704	100.0



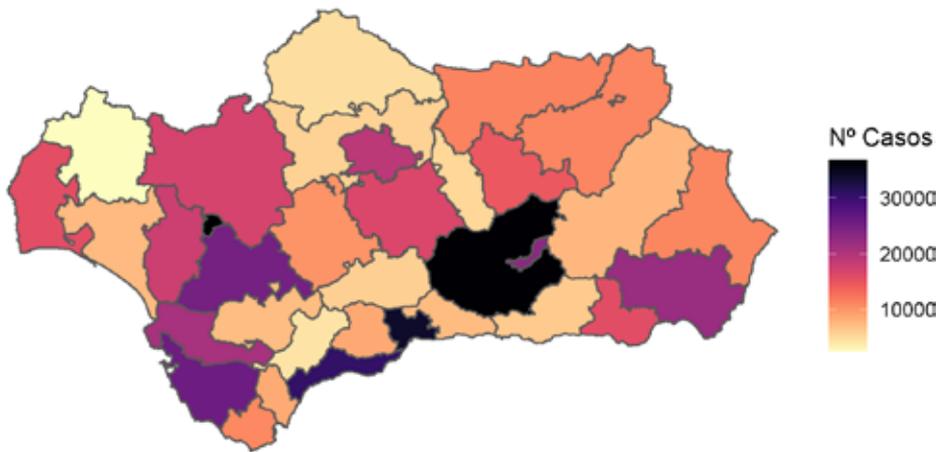


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPAS

**MAPA: Casos confirmados por distrito :**

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

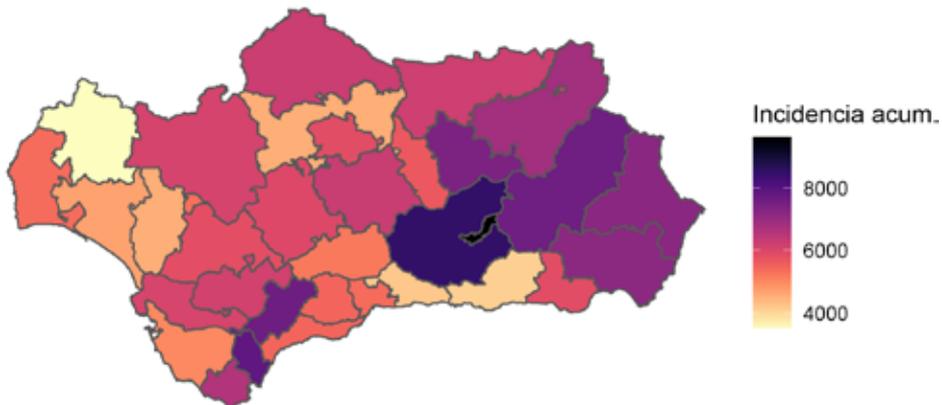




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**MAPA: Incidencia acumulada por distrito.****Distribución casos COVID-19 por Distrito**

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	23071	240363	9598.40
Granada	Metropolitano de Granada	36688	432102	8490.59
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	8442	107766	7833.64
Málaga	Serranía	4192	54999	7621.96
Granada	Granada Nordeste	7427	97710	7601.06
Jaén	Jaén	14539	196573	7396.23
Almería	Levante-Alto	11034	153184	7203.10
Almería	Almanzora			
Almería	Almería	22003	306142	7187.19
Jaén	Jaen Nordeste	11061	161758	6837.99
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	10898	165038	6603.33
Córdoba	Córdoba Sur	16370	260440	6285.52
Córdoba	Córdoba Norte	4683	74944	6248.67
Jaén	Jaén Norte	11298	182146	6202.72
Cádiz	Sierra de Cádiz	7105	115574	6147.58
Sevilla	Sevilla Norte	16942	278104	6091.97
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	20777	342287	6070.05
Sevilla	Sevilla Este	10088	169255	5960.24
Almería	Poniente de Almería	15763	268619	5868.16



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Córdoba	Córdoba	19113	326039	5862.18
Sevilla	Sevilla Sur	25094	428182	5860.59
Jaén	Jaén Sur	5148	90904	5663.12
Málaga	Valle del Guadalhorce	8564	156298	5479.28
Málaga	Costa del Sol	30665	560785	5468.23
Málaga	Málaga	34073	633521	5378.35
Huelva	Huelva-Costa	15552	289548	5371.13
Sevilla	Sevilla	36789	691395	5320.98
Málaga	La Vega	5742	110176	5211.66
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	25730	513384	5011.84
Huelva	Condado-Campiña	7325	156231	4688.57
Sevilla	Aljarafe	17744	390752	4540.99
Córdoba	Guadalquivir	5604	123667	4531.52
Málaga	Axarquía	7165	170141	4211.21
Granada	Granada Sur	6118	148993	4106.23
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	2365	67391	3509.37

**Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.**

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	73421	919168	7987.77
Almería	48808	727945	6704.90
Jaén	42090	631381	6666.34
Cádiz	73340	1244049	5895.27
Córdoba	45808	785090	5834.75
Sevilla	106763	1957688	5453.52
Málaga	90534	1685920	5370.01
Huelva	25429	513170	4955.28



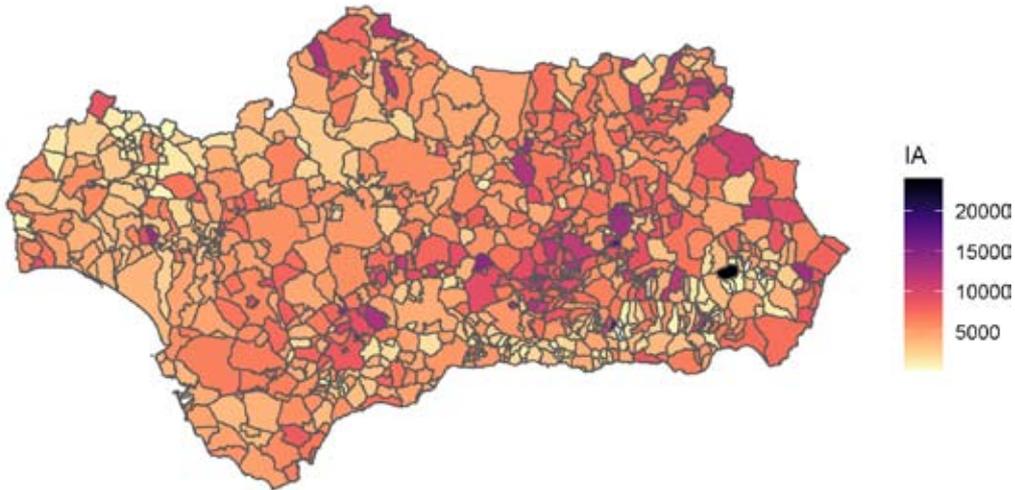


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4540

Distribución casos COVID-19 por municipio  
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



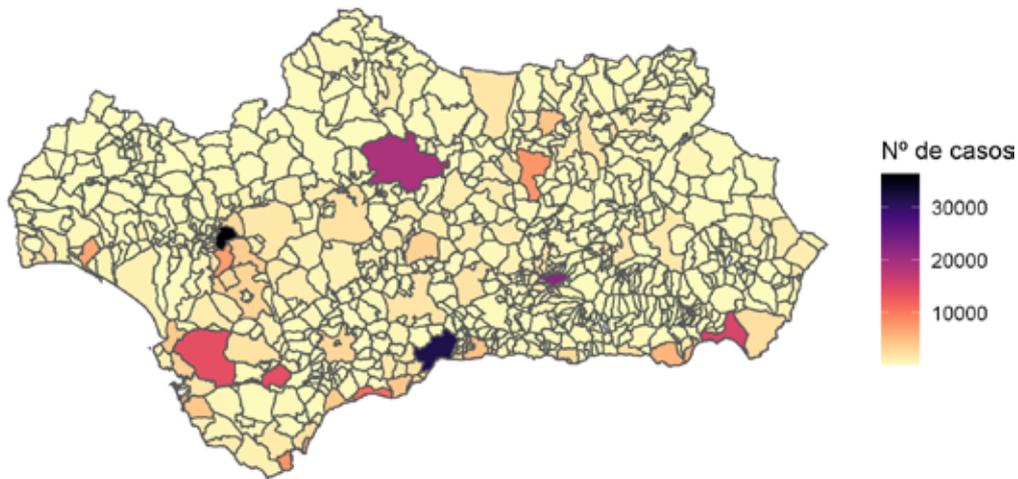
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	48	1248	3846.15
Abrucena	04002	49	1183	4142.01
Adra	04003	2232	25412	8783.25
Albanchez	04004	16	687	2328.97
Alboloduy	04005	11	609	1806.24
Albox	04006	1058	12083	8756.10
Alcolea	04007	22	844	2606.64
Alcóntar	04008	10	514	1945.53
Alcudía de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	15	677	2215.66
Alhama de Almería	04011	274	3691	7423.46
Alicún	04012	4	201	1990.05
Almería	04013	15129	201322	7514.83
Almócita	04014	5	176	2840.91
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	442	3315	13333.33
Arboleas	04017	199	4624	4303.63



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	23	300	7666.67
Bacares	04019	60	250	24000.00
Bayárcal	04020	21	312	6730.77
Bayarque	04021	2	216	925.93
Bédar	04022	29	984	2947.15
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	352	4481	7855.39
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	2	262	763.36
Bentarique	04028	14	240	5833.33
Berja	04029	484	12563	3852.58
Canjáyar	04030	33	1189	2775.44
Cantoria	04031	90	3365	2674.59
Carboneras	04032	722	8105	8908.08
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del Almanzora	04035	1143	14455	7907.30
Chercos	04036	1	298	335.57
Chirivel	04037	169	1489	11349.90
Dalías	04038	138	4066	3394.00
Enix	04041	5	514	972.76
Felix	04043	25	636	3930.82
Fines	04044	121	2104	5750.95
Fiñana	04045	232	1984	11693.55
Fondón	04046	8	994	804.83
Gádor	04047	201	3034	6624.92
Los Gallardos	04048	252	2902	8683.67
Garrucha	04049	640	9520	6722.69
Gérgal	04050	40	1080	3703.70
Huécija	04051	16	486	3292.18
Huércal de Almería	04052	1154	17917	6440.81
Huércal-Overa	04053	1251	19432	6437.83
Íllar	04054	62	405	15308.64
Instinción	04055	47	448	10491.07
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	84	1527	5500.98
Líjar	04058	16	394	4060.91
Lubrín	04059	42	1449	2898.55
Lucainena de las Torres	04060	7	564	1241.13
Lúcar	04061	60	760	7894.74
Macael	04062	284	5480	5182.48
María	04063	103	1230	8373.98
Mojácar	04064	552	6778	8144.00
Nacimiento	04065	7	496	1411.29
Níjar	04066	2335	31666	7373.84
Ohanes	04067	11	558	1971.33
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	400	6256	6393.86
Oria	04070	114	2239	5091.56
Padules	04071	27	414	6521.74





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	37	1035	3574.88
Paterna del Río	04073	7	365	1917.81
Pechina	04074	246	4103	5995.61
Pulpí	04075	826	10358	7974.51
Purchena	04076	66	1664	3966.35
Rágol	04077	17	303	5610.56
Rioja	04078	63	1453	4335.86
Roquetas de Mar	04079	4904	98433	4982.07
Santa Cruz de Marchena	04080	7	199	3517.59
Santa Fe de Mondújar	04081	14	461	3036.88
Senés	04082	9	289	3114.19
Serón	04083	78	2033	3836.69
Sierro	04084	11	379	2902.37
Somontín	04085	13	443	2934.54
Sorbas	04086	101	2436	4146.14
Suffi	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	190	3717	5111.65
Taberno	04089	35	974	3593.43
Tahal	04090	7	336	2083.33
Terque	04091	35	365	9589.04
Tijola	04092	230	3548	6482.53
Turre	04093	272	3781	7193.86
Turrillas	04094	7	248	2822.58
Uleila del Campo	04095	11	822	1338.20
Urrácal	04096	21	350	6000.00
Velefique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	129	1874	6883.67
Vélez-Rubio	04099	626	6546	9563.09
Vera	04100	1497	16996	8807.95
Viator	04101	435	5978	7276.68
Vícar	04102	1470	26899	5464.89
Zurgena	04103	142	2956	4803.79
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	5576	83758	6657.27
La Mojonera	04903	572	9191	6223.48
Balanegra	04904	212	3105	6827.70
Alcalá de los Gazules	11001	218	5226	4171.45
Alcalá del Valle	11002	507	5043	10053.54
Algar	11003	97	1428	6792.72
Algeciras	11004	8068	123078	6555.19
Algodonales	11005	222	5506	4031.97
Arcos de la Frontera	11006	2057	30818	6674.67
Barbate	11007	1265	22556	5608.26
Los Barrios	11008	1415	23777	5951.13
Benaocaz	11009	35	673	5200.59
Bornos	11010	411	7654	5369.74
El Bosque	11011	43	2137	2012.17
Cádiz	11012	5922	115439	5129.98
Castellar de la Frontera	11013	258	3057	8439.65



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	1014	22775	4452.25
Chiclana de la Frontera	11015	4188	85150	4918.38
Chipiona	11016	745	19246	3870.93
Espera	11017	234	3869	6048.07
El Gastor	11018	123	1729	7113.94
Grazalema	11019	159	2013	7898.66
Jerez de la Frontera	11020	13910	213105	6527.30
Jimena de la Frontera	11021	389	6707	5799.91
La Línea de la Concepción	11022	5233	63630	8224.11
Medina Sidonia	11023	437	11773	3711.88
Olvera	11024	555	8062	6884.15
Paterna de Rivera	11025	321	5453	5886.67
Prado del Rey	11026	283	5590	5062.61
El Puerto de Santa María	11027	3519	88703	3967.17
Puerto Real	11028	1851	41700	4438.85
Puerto Serrano	11029	390	6942	5617.98
Rota	11030	1128	29282	3852.20
San Fernando	11031	5877	95001	6186.25
Sanlúcar de Barrameda	11032	4099	69205	5922.98
San Roque	11033	2208	31571	6993.76
Setenil de las Bodegas	11034	186	2741	6785.84
Tarifa	11035	906	18183	4982.68
Torre Alháquime	11036	24	796	3015.08
Trebujena	11037	467	7016	6656.21
Ubrique	11038	720	16605	4336.04
Vejer de la Frontera	11039	613	12622	4856.60
Villaluenga del Rosario	11040	18	455	3956.04
Villamartín	11041	913	12134	7524.31
Zahara	11042	28	1379	2030.46
Benalup-Casas Viejas	11901	288	6986	4122.53
San José del Valle	11902	293	4433	6609.52
San Martín del Tesorillo	11903	135	2801	4819.71
Adamuz	14001	196	4137	4737.73
Aguilar de la Frontera	14002	885	13382	6613.36
Alcaracejos	14003	72	1470	4897.96
Almedinilla	14004	102	2370	4303.80
Almodóvar del Río	14005	467	7932	5887.54
Añora	14006	187	1530	12222.22
Baena	14007	1229	19045	6453.14
Belalcázar	14008	253	3235	7820.71
Belmez	14009	177	2921	6059.57
Benamejí	14010	531	4963	10699.17
Los Blázquez	14011	34	664	5120.48





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	326	7320	4453.55
Cabra	14013	1179	20347	5794.47
Cañete de las Torres	14014	106	2923	3626.41
Carcabuey	14015	66	2371	2783.64
Cardeña	14016	68	1471	4622.71
La Carlota	14017	493	14079	3501.67
El Carpio	14018	380	4363	8709.60
Castro del Río	14019	331	7767	4261.62
Conquista	14020	13	366	3551.91
Córdoba	14021	19106	326039	5860.04
Doña Mencía	14022	512	4615	11094.26
Dos Torres	14023	154	2394	6432.75
Encinas Reales	14024	112	2254	4968.94
Espejo	14025	144	3289	4378.23
Espiel	14026	81	2405	3367.98
Fernán-Núñez	14027	615	9651	6372.40
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	191	4501	4243.50
Fuente Palmera	14030	274	9766	2805.65
Fuente-Tójar	14031	51	666	7657.66
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcázar	14033	52	1559	3335.47
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	473	6707	7052.33
Hornachuelos	14036	128	4480	2857.14
Iznájar	14037	169	4134	4088.05
Lucena	14038	3337	42733	7808.95
Luque	14039	250	2976	8400.54
Montalbán de Córdoba	14040	317	4467	7096.49
Montemayor	14041	207	3856	5368.26
Montilla	14042	1202	22739	5286.07
Montoro	14043	438	9293	4713.23
Monturque	14044	47	1943	2418.94
Moriles	14045	366	3701	9889.22
Nueva Carteya	14046	347	5341	6496.91
Obejo	14047	47	2008	2340.64
Palenciana	14048	76	1465	5187.71
Palma del Río	14049	1186	20928	5667.05
Pedro Abad	14050	160	2815	5683.84
Pedroche	14051	53	1482	3576.25
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	861	10561	8152.64
Posadas	14053	223	7318	3047.28
Pozoblanco	14054	1128	17204	6556.61
Priego de Córdoba	14055	1289	22367	5762.95
Puente Genil	14056	1379	29943	4605.42
La Rambla	14057	485	7529	6441.76
Rute	14058	911	9898	9203.88
San Sebastián de los Ballesteros	14059	56	804	6965.17
Santaella	14060	133	4614	2882.53
Santa Eufemia	14061	85	743	11440.11





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	68	1040	6538.46
Valenzuela	14063	42	1118	3756.71
Valsequillo	14064	44	348	12643.68
La Victoria	14065	59	2289	2577.54
Villa del Río	14066	497	7067	7032.69
Villafranca de Córdoba	14067	194	4860	3991.77
Villaharta	14068	13	621	2093.40
Villanueva de Córdoba	14069	442	8671	5097.45
Villanueva del Duque	14070	46	1448	3176.80
Villanueva del Rey	14071	67	1015	6600.99
Villaralto	14072	8	1118	715.56
Villaviciosa de Córdoba	14073	104	3200	3250.00
El Viso	14074	106	2517	4211.36
Zuheros	14075	43	635	6771.65
Fuente Carreteros	14901	30	1148	2613.24
La Guijarrosa	14902	53	1379	3843.36
Agrón	18001	15	260	5769.23
Alamedilla	18002	78	569	13708.26
Albolote	18003	1641	18962	8654.15
Albondón	18004	14	712	1966.29
Albuñán	18005	31	409	7579.46
Albuñol	18006	326	7353	4433.56
Albuñuelas	18007	45	802	5610.97
Aldeire	18010	57	630	9047.62
Alfacar	18011	550	5488	10021.87
Algarinejo	18012	360	2467	14592.62
Alhama de Granada	18013	319	5867	5437.19
Alhendín	18014	735	9509	7729.52
Alicún de Ortega	18015	27	471	5732.48
Almegíjar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	900	25927	3471.28
Alquife	18018	33	580	5689.66
Arenas del Rey	18020	32	653	4900.46
Armillá	18021	1900	24340	7806.08
Atarfe	18022	1586	18960	8364.98
Baza	18023	1480	20430	7244.25
Beas de Granada	18024	64	980	6530.61
Beas de Guadix	18025	15	329	4559.27
Benalúa	18027	283	3310	8549.85
Benalúa de las Villas	18028	92	1054	8728.65
Benamaurel	18029	122	2260	5398.23
Bérchules	18030	6	712	842.70
Bubión	18032	19	298	6375.84
Busquístar	18033	54	279	19354.84
Cacín	18034	15	568	2640.85
Cádiar	18035	22	1465	1501.71
Cájar	18036	420	5205	8069.16
Calicasas	18037	44	638	6896.55
Campotéjar	18038	70	1229	5695.69
Caniles	18039	244	4021	6068.14





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	31	563	5506.22
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	98	1321	7418.62
Castril	18046	113	2020	5594.06
Cenes de la Vega	18047	548	8153	6721.45
Cijuela	18048	278	3415	8140.56
Cogollos de Guadix	18049	65	642	10124.61
Cogollos de la Vega	18050	251	2007	12506.23
Colomera	18051	153	1302	11751.15
Cortes de Baza	18053	74	1844	4013.02
Cortes y Graena	18054	39	982	3971.49
Cúllar	18056	199	4091	4864.34
Cúllar Vega	18057	657	7547	8705.45
Chauchina	18059	667	5552	12013.69
Chimeneas	18061	110	1251	8792.97
Churriana de la Vega	18062	1383	15689	8815.09
Darro	18063	144	1634	8812.73
Dehesas de Guadix	18064	39	422	9241.71
Dehesas Viejas	18065	31	688	4505.81
Deifontes	18066	242	2600	9307.69
Diezma	18067	54	764	7068.06
Dílar	18068	112	2092	5353.73
Dólar	18069	25	628	3980.89
Dúdar	18070	13	327	3975.54
Dúrcal	18071	504	7111	7087.61
Escúzar	18072	84	791	10619.47
Ferreira	18074	3	301	996.68
Fonelas	18076	56	978	5725.97
Fornes	18077	35	556	6294.96
Freila	18078	63	939	6709.27
Fuente Vaqueros	18079	581	4384	13252.74
Galera	18082	68	1071	6349.21
Gobernador	18083	4	229	1746.72
Gójar	18084	370	5909	6261.63
Gor	18085	25	744	3360.22
Gorafe	18086	16	383	4177.55
Granada	18087	22345	233648	9563.53
Guadahortuna	18088	115	1872	6143.16
Guadix	18089	1683	18436	9128.88
Gualchos	18093	154	5190	2967.24
Güéjar Sierra	18094	187	2857	6545.33
Güevéjar	18095	174	2640	6590.91
Huélogo	18096	70	401	17456.36
Huéneja	18097	50	1170	4273.50
Huéscar	18098	643	7195	8936.76
Huétor de Santillán	18099	155	1882	8235.92
Huétor Tájar	18100	933	10399	8972.02
Huétor Vega	18101	1049	12035	8716.24
Íllora	18102	947	10065	9408.84
Ítrabo	18103	22	991	2219.98
Iznalloz	18105	582	5120	11367.19





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	14	623	2247.19
Jayena	18107	76	1052	7224.33
Jérez del Marquesado	18108	59	955	6178.01
Jete	18109	3	927	323.62
Jun	18111	328	3853	8512.85
Juviiles	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	81	668	12125.75
Láchar	18115	394	3513	11215.49
Lanjarón	18116	126	3530	3569.41
Lanteira	18117	43	564	7624.11
Lecrín	18119	73	2156	3385.90
Lentegí	18120	1	333	300.30
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	1925	20419	9427.49
Lugros	18123	13	310	4193.55
Lújar	18124	8	483	1656.31
La Malahá	18126	145	1784	8127.80
Maracena	18127	1834	22306	8222.00
Marchal	18128	12	414	2898.55
Moclín	18132	311	3622	8586.42
Molvízar	18133	73	2772	2633.48
Monachil	18134	578	8007	7218.68
Montefrío	18135	380	5313	7152.27
Montejícar	18136	127	2110	6018.96
Montillana	18137	111	1129	9831.71
Moraleta de Zafayona	18138	234	3117	7507.22
Motril	18140	2706	58460	4628.81
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	45	1185	3797.47
Nívar	18144	73	1036	7046.33
Ogíjares	18145	1285	14348	8955.95
Orce	18146	33	1185	2784.81
Órgiva	18147	271	5784	4685.34
Otívar	18148	26	1011	2571.71
Villa de Otura	18149	459	6982	6574.05
Padul	18150	769	8694	8845.18
Pampaneira	18151	5	317	1577.29
Pedro Martínez	18152	149	1138	13093.15
Peligros	18153	1329	11492	11564.57
La Peza	18154	58	1167	4970.01
Pinos Genil	18157	91	1490	6107.38
Pinos Puente	18158	1034	9894	10450.78
Piñar	18159	55	1103	4986.40
Polícar	18161	2	263	760.46
Polopos	18162	49	1722	2845.53
Pórtugos	18163	34	368	9239.13
Puebla de Don Fadrique	18164	245	2238	10947.27
Pulianas	18165	525	5466	9604.83
Purullena	18167	220	2306	9540.33
Quéntar	18168	53	947	5596.62





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	4	382	1047.12
Salar	18171	176	2621	6714.99
Salobreña	18173	390	12513	3116.76
Santa Cruz del Comercio	18174	71	531	13371.00
Santa Fe	18175	1441	15222	9466.56
Soportújar	18176	15	264	5681.82
Sorvilán	18177	33	527	6261.86
Torre-Cardela	18178	46	716	6424.58
Torvizcón	18179	24	625	3840.00
Trevélez	18180	50	736	6793.48
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugijar	18182	170	2517	6754.07
Válor	18183	18	677	2658.79
Vélez de Benaudalla	18184	122	2890	4221.45
Ventas de Huelma	18185	80	657	12176.56
Villanueva de las Torres	18187	18	562	3202.85
Villanueva Mesía	18188	163	2021	8065.31
Víznar	18189	58	993	5840.89
Zafarraya	18192	86	2120	4056.60
La Zubia	18193	1729	19330	8944.65
Zújar	18194	257	2544	10102.20
La Taha	18901	71	670	10597.01
El Valle	18902	39	907	4299.89
Nevada	18903	74	1072	6902.99
Alpujarra de la Sierra	18904	21	969	2167.18
Las Gabias	18905	1618	21543	7510.56
Los Guájares	18906	24	1053	2279.20
Valle del Zalabí	18907	132	2105	6270.78
Villamena	18908	79	934	8458.24
Morelábor	18909	59	572	10314.69
El Pinar	18910	22	865	2543.35
Vegas del Genil	18911	874	11432	7645.21
Cuevas del Campo	18912	131	1744	7511.47
Zagra	18913	74	885	8361.58
Valderrubio	18914	193	2066	9341.72
Domingo Pérez de Granada	18915	64	878	7289.29
Torrenueva Costa	18916	67	2796	2396.28
Alájar	21001	16	759	2108.04
Aljaraque	21002	939	21474	4372.73
El Almendro	21003	36	840	4285.71
Almonaster la Real	21004	55	1788	3076.06
Almonte	21005	959	24507	3913.17
Alosno	21006	146	3933	3712.18
Aracena	21007	461	8255	5584.49
Aroche	21008	80	3054	2619.52
Arroyomolinos de León	21009	4	947	422.39
Ayamonte	21010	1244	21104	5894.62
Beas	21011	164	4341	3777.93
Berrocal	21012	19	303	6270.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	649	14387	4511.02
Bonares	21014	181	6060	2986.80
Cabezas Rubias	21015	29	706	4107.65
Cala	21016	29	1159	2502.16
Calañas	21017	171	2768	6177.75
El Campillo	21018	61	2024	3013.83
Campofrío	21019	7	713	981.77
Cañaveral de León	21020	3	396	757.58
Cartaya	21021	996	20083	4959.42
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	137	2327	5887.41
Corteconcepción	21024	24	536	4477.61
Cortegana	21025	189	4602	4106.91
Cortelazor	21026	4	299	1337.79
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	5	376	1329.79
Cumbres Mayores	21029	26	1749	1486.56
Chucena	21030	74	2223	3328.83
Encinasola	21031	116	1310	8854.96
Escacena del Campo	21032	146	2287	6383.91
Fuenteheridos	21033	3	709	423.13
Galaroza	21034	14	1382	1013.02
Gibraleón	21035	539	12737	4231.77
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granada	21037	36	532	6766.92
Higuera de la Sierra	21038	29	1291	2246.32
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	104	3961	2625.60
Huelva	21041	6722	143837	4673.35
Isla Cristina	21042	2010	21393	9395.60
Jabugo	21043	67	2260	2964.60
Lepe	21044	2018	27880	7238.16
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	165	3261	5059.80
Manzanilla	21047	83	2118	3918.79
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	101	3812	2649.53
Moguer	21050	867	21867	3964.88
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	152	5169	2940.61
Niebla	21053	167	4116	4057.34
La Palma del Condado	21054	999	10801	9249.14
Palos de la Frontera	21055	468	11742	3985.69
Paterna del Campo	21056	115	3457	3326.58
Paymogo	21057	73	1162	6282.27
Puebla de Guzmán	21058	110	3092	3557.57
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbría	21060	667	15355	4343.86





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	344	7939	4333.04
Rosal de la Frontera	21062	25	1697	1473.19
San Bartolomé de la Torre	21063	217	3761	5769.74
San Juan del Puerto	21064	369	9411	3920.94
Sanlúcar de Guadiana	21065	3	403	744.42
San Silvestre de Guzmán	21066	13	614	2117.26
Santa Ana la Real	21067	5	475	1052.63
Santa Bárbara de Casa	21068	13	1043	1246.40
Santa Olalla del Cala	21069	45	2022	2225.52
Trigueros	21070	230	7862	2925.46
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	436	12750	3419.61
Villablanca	21073	178	2885	6169.84
Villalba del Alcor	21074	460	3366	13666.07
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	157	2825	5557.52
Villarrasa	21077	134	2211	6060.61
Zalamea la Real	21078	85	3054	2783.24
Zufre	21079	11	796	1381.91
La Zarza-Perrunal	21902	22	1253	1755.79
Albanchez de Mágina	23001	20	1011	1978.24
Alcalá la Real	23002	1318	21709	6071.21
Alcaudete	23003	521	10483	4969.95
Aldeaquemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	1813	36615	4951.52
Arjona	23006	257	5515	4660.02
Arjonilla	23007	138	3571	3864.46
Arquillos	23008	113	1722	6562.14
Baeza	23009	1233	15791	7808.25
Bailén	23010	1147	17548	6536.36
Baños de la Encina	23011	188	2576	7298.14
Beas de Segura	23012	354	5100	6941.18
Begíjar	23014	217	3009	7211.70
Bélmez de la Moraleda	23015	82	1569	5226.26
Benatae	23016	28	445	6292.13
Cabra del Santo Cristo	23017	107	1782	6004.49
Cambil	23018	172	2683	6410.73
Campillo de Arenas	23019	139	1751	7938.32
Canena	23020	97	1814	5347.30
Carboneros	23021	14	591	2368.87
La Carolina	23024	702	15160	4630.61
Castellar	23025	363	3292	11026.73
Castillo de Locubín	23026	286	4049	7063.47



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	107	803	13325.03
Cazorla	23028	430	7352	5848.75
Chiclana de Segura	23029	34	955	3560.21
Chilluévar	23030	89	1410	6312.06
Escañuela	23031	39	944	4131.36
Espeluy	23032	27	620	4354.84
Frailes	23033	113	1585	7129.34
Fuensanta de Martos	23034	128	3038	4213.30
Fuerte del Rey	23035	126	1355	9298.89
Génave	23037	24	590	4067.80
La Guardia de Jaén	23038	380	4983	7625.93
Guarromán	23039	225	2739	8214.68
Lahiguera	23040	140	1686	8303.68
Higuera de Calatrava	23041	17	614	2768.73
Hinojares	23042	15	373	4021.45
Hornos	23043	50	594	8417.51
Huelma	23044	421	5744	7329.39
Huesa	23045	198	2490	7951.81
Ibros	23046	169	2827	5978.07
La Iruela	23047	122	1879	6492.82
Iznatoraf	23048	62	942	6581.74
Jabalquinto	23049	123	2017	6098.17
Jaén	23050	8005	112757	7099.34
Jamilena	23051	271	3271	8284.93
Jimena	23052	114	1269	8983.45
Jódar	23053	1041	11634	8947.91
Larva	23054	38	474	8016.88
Linares	23055	4366	57353	7612.51
Lopera	23056	213	3652	5832.42
Lupión	23057	37	820	4512.20
Mancha Real	23058	748	11328	6603.11
Marmolejo	23059	293	6763	4332.40
Martos	23060	1278	24343	5249.97
Mengíbar	23061	697	9997	6972.09
Montizón	23062	42	1689	2486.68
Navas de San Juan	23063	251	4528	5543.29
Noalejo	23064	130	1932	6728.78
Orcera	23065	223	1791	12451.14
Peal de Becerro	23066	185	5240	3530.53
Pegalajar	23067	211	2875	7339.13
Porcuna	23069	299	6156	4857.05
Pozo Alcón	23070	415	4731	8771.93
Puente de Génave	23071	110	2159	5094.95
La Puerta de Segura	23072	143	2234	6401.07
Quesada	23073	323	5196	6216.32
Rus	23074	163	3531	4616.26
Sabiote	23075	214	3886	5506.95
Santa Elena	23076	28	890	3146.07
Santiago de Calatrava	23077	10	675	1481.48
Santisteban del Puerto	23079	259	4463	5803.27
Santo Tomé	23080	146	2129	6857.68





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	195	1803	10815.31
Siles	23082	107	2220	4819.82
Sorihuela del Guadalimar	23084	39	1098	3551.91
Torreblascopedro	23085	206	2508	8213.72
Torredelcampo	23086	1721	14142	12169.42
Torredonjimeno	23087	932	13632	6836.85
Torreperogil	23088	556	7222	7698.70
Torres	23090	66	1372	4810.50
Torres de Albánchez	23091	25	770	3246.75
Úbeda	23092	1936	34329	5639.55
Valdepeñas de Jaén	23093	169	3679	4593.64
Vilches	23094	308	4409	6985.71
Villacarrillo	23095	879	10673	8235.74
Villanueva de la Reina	23096	176	3038	5793.29
Villanueva del Arzobispo	23097	665	8078	8232.24
Villardompardo	23098	32	968	3305.79
Los Villares	23099	567	6020	9418.60
Villarodrigo	23101	22	391	5626.60
Cárcheles	23901	32	1332	2402.40
Bedmar y Garcéz	23902	166	2633	6304.60
Villatorres	23903	213	4298	4955.79
Santiago-Pontones	23904	146	2911	5015.46
Arroyo del Ojanco	23905	237	2287	10362.92
Alameda	29001	503	5387	9337.29
Alcaucín	29002	57	2279	2501.10
Alfarnate	29003	36	1065	3380.28
Alfarnatejo	29004	17	364	4670.33
Algarrobo	29005	281	6556	4286.15
Algatocín	29006	54	814	6633.91
Alhaurín de la Torre	29007	2141	41170	5200.39
Alhaurín el Grande	29008	1523	25358	6005.99
Almáchar	29009	125	1817	6879.47
Almargen	29010	205	1947	10529.02
Almogía	29011	69	3792	1819.62
Álora	29012	649	13112	4949.66
Alozaina	29013	60	2061	2911.21
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1838	41318	4448.42
Árchez	29016	18	385	4675.32
Archidona	29017	384	8168	4701.27
Ardales	29018	160	2506	6384.68
Arenas	29019	34	1177	2888.70
Arriate	29020	293	4082	7177.85
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavís	29023	280	7748	3613.84
Benalauría	29024	9	438	2054.79
Benalmádena	29025	3082	69144	4457.36
Benamargosa	29026	32	1535	2084.69
Benamocarra	29027	136	3046	4464.87





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	71	1453	4886.44
Benarrabá	29029	14	446	3139.01
El Borge	29030	74	922	8026.03
El Burgo	29031	33	1792	1841.52
Campillos	29032	395	8387	4709.67
Canillas de Aceituno	29033	41	1680	2440.48
Canillas de Albaida	29034	20	759	2635.05
Cañete la Real	29035	151	1633	9246.79
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	14	242	5785.12
Cártama	29038	1273	26738	4761.01
Casabermeja	29039	192	3629	5290.71
Casarabonela	29040	54	2514	2147.97
Casares	29041	254	6883	3690.25
Coín	29042	1617	22673	7131.83
Colmenar	29043	110	3409	3226.75
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	92	3967	2319.13
Cortes de la Frontera	29046	174	3065	5677.00
Cuevas Bajas	29047	35	1370	2554.74
Cuevas del Becerro	29048	289	1597	18096.43
Cuevas de San Marcos	29049	304	3601	8442.10
Cútar	29050	17	616	2759.74
Estepona	29051	3987	70228	5677.22
Faraján	29052	10	261	3831.42
Frigiliana	29053	35	3062	1143.04
Fuengirola	29054	3857	82837	4656.13
Fuente de Piedra	29055	79	2662	2967.69
Gaucín	29056	91	1589	5726.87
Genalguacil	29057	20	393	5089.06
Guaro	29058	151	2280	6622.81
Humilladero	29059	135	3297	4094.63
Igualeja	29060	36	752	4787.23
Istán	29061	47	1494	3145.92
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	19	379	5013.19
Jubrique	29064	16	523	3059.27
Júzcar	29065	7	214	3271.03
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	31624	578460	5466.93
Manilva	29068	939	16439	5712.03
Marbella	29069	10933	147633	7405.53
Mijas	29070	4136	85397	4843.26
Moctinejo	29071	86	1251	6874.50
Mollina	29072	184	5276	3487.49
Monda	29073	211	2697	7823.51
Montequaque	29074	79	949	8324.55
Nerja	29075	492	21144	2326.90
Ojén	29076	167	3816	4376.31
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	164	3089	5309.16
Pízarra	29080	471	9444	4987.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	4	308	1298.70
Rincón de la Victoria	29082	2003	48768	4107.20
Riogordo	29083	78	2723	2864.49
Ronda	29084	2853	33730	8458.35
Salares	29085	9	173	5202.31
Sayalonga	29086	56	1568	3571.43
Sedella	29087	6	576	1041.67
Sierra de Yeguas	29088	196	3318	5907.17
Teba	29089	472	3744	12606.84
Tolox	29090	70	2136	3277.15
Torrox	29091	395	17943	2201.42
Totalán	29092	16	737	2170.96
Valle de Abdalajís	29093	54	2502	2158.27
Vélez-Málaga	29094	4526	82365	5495.05
Villanueva de	29095	77	4148	1856.32
Algaidas				
Villanueva del	29096	143	3362	4253.42
Rosario				
Villanueva del	29097	380	5308	7159.01
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	43	1460	2945.21
Viñuela	29099	47	2055	2287.10
Yunquera	29100	123	2869	4287.21
Torremolinos	29901	2902	69166	4195.70
Villanueva de la	29902	145	3288	4409.98
Concepción				
Montecorto	29903	24	586	4095.56
Serrato	29904	32	482	6639.00
Aguadulce	41001	102	2035	5012.29
Alanís	41002	62	1706	3634.23
Albaida del Aljarafe	41003	104	3201	3248.98
Alcalá de Guadaíra	41004	3788	75533	5015.03
Alcalá del Río	41005	876	12186	7188.58
Alcolea del Río	41006	150	3347	4481.63
La Algaba	41007	1467	16503	8889.29
Algámitas	41008	183	1253	14604.95
Almadén de la Plata	41009	57	1307	4361.13
Almensilla	41010	183	6175	2963.56
Arahal	41011	1556	19533	7966.01
Aznalcázar	41012	224	4588	4882.30
Aznalcóllar	41013	145	6083	2383.69
Badolatosa	41014	243	3079	7892.17
Benacazón	41015	388	7222	5372.47
Bollullos de la	41016	359	10931	3284.24
Mitación				
Bormujos	41017	1092	22180	4923.35
Brenes	41018	879	12501	7031.44
Burguillos	41019	429	6766	6340.53
Las Cabezas de San	41020	1161	16358	7097.44
Juan				
Camas	41021	1341	27560	4865.75
La Campana	41022	300	5238	5727.38
Cantillana	41023	839	10736	7814.83





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	1659	28834	5753.62
Carrión de los	41025	104	2547	4083.24
Céspedes				
Casariche	41026	596	5429	10978.08
Castilblanco de los	41027	283	4899	5776.69
Arroyos				
Castilleja de Guzmán	41028	137	2833	4835.86
Castilleja de la	41029	721	17516	4116.24
Cuesta				
Castilleja del Campo	41030	14	640	2187.50
El Castillo de las	41031	103	1468	7016.35
Guardas				
Cazalla de la Sierra	41032	159	4684	3394.53
Constantina	41033	374	5864	6377.90
Coria del Río	41034	1766	30908	5713.73
Coripe	41035	58	1238	4684.98
El Coronil	41036	211	4717	4473.18
Los Corrales	41037	188	3938	4774.00
Dos Hermanas	41038	7372	135050	5458.72
Écija	41039	2161	39893	5416.99
Espartinas	41040	566	15824	3576.85
Estepa	41041	939	12497	7513.80
Fuentes de	41042	343	7152	4795.86
Andalucía				
El Garrobo	41043	68	782	8695.65
Gelves	41044	447	10193	4385.36
Gerena	41045	321	7674	4182.96
Gilena	41046	331	3727	8881.14
Gines	41047	544	13428	4051.24
Guadalcanal	41048	101	2608	3872.70
Guillena	41049	618	12903	4789.58
Herrera	41050	385	6464	5956.06
Huévar del Aljarafe	41051	119	3060	3888.89
Lantejuela	41052	293	3846	7618.30
Lebrija	41053	1307	27578	4739.28
Lora de Estepa	41054	45	873	5154.64
Lora del Río	41055	1101	18630	5909.82
La Luisiana	41056	117	4578	2555.70
El Madroño	41057	2	287	696.86
Mairena del Alcor	41058	1147	23698	4840.07
Mairena del Aljarafe	41059	2043	46555	4388.36
Marchena	41060	936	19329	4842.46
Marinaleda	41061	88	2592	3395.06
Martín de la Jara	41062	182	2665	6829.27
Los Molares	41063	331	3518	9408.75
Montellano	41064	588	7053	8336.88
Morón de la Frontera	41065	1290	27633	4668.33
Las Navas de la	41066	23	1542	1491.57
Concepción				
Olivares	41067	441	9466	4658.78
Osuna	41068	1017	17621	5771.52
Los Palacios y	41069	2750	38548	7133.96
Villafranca				





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	301	8843	3403.82
Paradas	41071	501	6857	7306.40
Pedraza	41072	492	5158	9538.58
El Pedroso	41073	74	2009	3683.42
Peñaflor	41074	133	3639	3654.85
Pilas	41075	940	13952	6737.39
Pruna	41076	207	2605	7946.26
La Puebla de Cazalla	41077	572	10932	5232.35
La Puebla de los Infantes	41078	75	2980	2516.78
La Puebla del Río	41079	542	11920	4546.98
El Real de la Jara	41080	27	1494	1807.23
La Rinconada	41081	2759	39062	7063.13
La Roda de Andalucía	41082	252	4175	6035.93
El Ronquillo	41083	53	1377	3848.95
El Rubio	41084	140	3369	4155.54
Salteras	41085	172	5564	3091.30
San Juan de Aznalfarache	41086	1257	21774	5772.94
Sanlúcar la Mayor	41087	472	13943	3385.21
San Nicolás del Puerto	41088	29	596	4865.77
Santiponce	41089	605	8538	7085.97
El Saucejo	41090	291	4235	6871.31
Sevilla	41091	36396	691395	5264.14
Tocina	41092	382	9486	4026.99
Tomares	41093	930	25455	3653.51
Umbrete	41094	463	9000	5144.44
Utrera	41095	3144	50962	6169.30
Valencina de la Concepción	41096	323	7776	4153.81
Villamanrique de la Condesa	41097	171	4477	3819.52
Villanueva del Ariscal	41098	239	6591	3626.16
Villanueva del Río y Minas	41099	197	4847	4064.37
Villanueva de San Juan	41100	46	1090	4220.18
Villaverde del Río	41101	609	7842	7765.88
El Viso del Alcor	41102	1380	19324	7141.38
Cañada Rosal	41901	77	3325	2315.79
Isla Mayor	41902	230	5825	3948.50
El Cuervo de Sevilla	41903	392	8656	4528.65
El Palmar de Troya	41904	217	2343	9261.63



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 30 de marzo de 2021.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 30 de marzo sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2021,

**A C U E R D A**

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 30 de marzo de 2021.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

**JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ**  
Consejero de Salud y Familias

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Socio-sanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

30/03/2021

## INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter socio-sanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	<b>1.107</b>
Nº de centros con casos confirmados	<b>12</b>
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	<b>1</b>
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	<b>11</b>
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	<b>0</b>

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 1 de 1.107, es decir, el 99,9 % de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

### Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
<b>Almería</b>	1	0	<b>2</b>	<b>0</b>	0	<b>1</b>
<b>Cádiz</b>	37	1	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>0</b>
<b>Córdoba</b>	0	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>0</b>
<b>Granada</b>	24	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>0</b>
<b>Huelva</b>	6	1	<b>0</b>	<b>0</b>	1	<b>2</b>
<b>Jaén</b>	12	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>1</b>
<b>Málaga</b>	8	8	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>0</b>
<b>Sevilla</b>	72	2	<b>0</b>	<b>1</b>	4	<b>9</b>
<b>Total</b>			<b>2</b>	<b>1</b>		<b>13</b>

### Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.

1



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

30/03/2021

### Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
<b>Almería</b>	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
<b>Cádiz</b>	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
<b>Granada</b>	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
<b>Huelva</b>	Asociación Frater	29/10/20
<b>Jaén</b>	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
<b>Málaga</b>	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
<b>Sevilla</b>	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

### Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	49.766	761
<b>Trabajadores</b>	33.595	266
<b>TOTAL</b>	<b>83.361</b>	<b>1.027</b>
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	12.688	407
<b>Trabajadores</b>	10.278	127
<b>TOTAL</b>	<b>22.966</b>	<b>534</b>
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	42.950	407
<b>Trabajadores</b>	32.797	126

2



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

30/03/2021

<b>TOTAL</b>	<b>75.747</b>	<b>533</b>
<b>Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	7.141	140
<b>Trabajadores</b>	9.269	62
<b>TOTAL</b>	<b>16.410</b>	<b>202</b>
<b>Test realizados en servicio de ayuda a domicilio</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>TOTAL</b>	<b>22.457</b>	<b>124</b>
<b>Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	906	3
<b>Trabajadores</b>	2.738	7
<b>TOTAL</b>	<b>3.644</b>	<b>10</b>
<b>Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	21.084	189
<b>Trabajadores</b>	12.484	38
<b>TOTAL</b>	<b>33.568</b>	<b>227</b>
<b>PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	5.420	494
<b>Trabajadores</b>	5.546	285
<b>TOTAL</b>	<b>10.966</b>	<b>779</b>
<b>Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	112.106	3.804
<b>Trabajadores</b>	405.194	3.906
<b>TOTAL</b>	<b>517.300</b>	<b>7.710</b>
<b>Total Pruebas diagnósticas</b>	<b>786.419</b>	<b>11.146</b>



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

30/03/2021

**Residencias con casos:**

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Almería	AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	Centro Residencial Comarcal de Personas Mayores.RECOP EMA	2	0
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Salteras	Residencia Santa Ángela de la Cruz (APASCIDE)	0	3
Sevilla	AS Este de Sevilla	Cañada Rosal	Centro Residencial San Joaquín y Santa Ana	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Espartinas	Centro Residencial Nuestra Señora de los Ángeles	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Hinojos	Centro Residencial el Pinar de la Fuente	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Carrión de los Céspedes	Residencia Tercera Edad Jose M <sup>a</sup> Rivera de Paz	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Bormujos	Nuestra Señora del Carmen	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Arroyomolinos de León	Centro Residencial San Jose	0	1
Almería	DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Residencia de Personas Mayores Virgen del Rosario	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Alosno	Residencia de mayores Domusvi Monte Jara	0	1

4



**Consejería de Salud y Familias**  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

30/03/2021

Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Cartaya	Residencia para persona mayores y dependientes	0	1
Jaén	DS Jaén	Jaén	Centro Josefa Segovia	0	1



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto del Presidente 10/2021, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Manuel López Hernández como Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Cámara de Cuentas de Andalucía es un órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía, al que, sin perjuicio de las competencias que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de su Ley reguladora y los artículos 9 y 21 del Reglamento, el Pleno, como órgano colegiado de la Cámara de Cuentas, lo compondrá siete Consejeros, de entre los cuales será elegida la persona titular de la Presidencia y nombrada por el Presidente de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, habiendo cesado como Consejero don Antonio Manuel López Hernández, a causa de la conclusión de su mandato, acordada por Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 10 de febrero de 2021 (BOJA núm. 31, martes, 16 de febrero de 2021), y, habiéndose procedido, según consta en certificado del Acta del Pleno, a la elección del nuevo titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, conforme a lo exigido por el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vengo a declarar mediante el presente Decreto, según lo señalado en el artículo 23 del Reglamento, el cese de don Antonio Manuel López Hernández como Presidente en funciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con efectos desde el día de su aprobación.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 25 de marzo de 2021, por la que se modifican la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, y la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 25 de marzo de 2019 se convocó procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el que participó doña Rocío Campos Rubio, con DNI \*\*\*2679\*\*, por la especialidad de Música, obteniendo una puntuación global de 7.8130, resultando seleccionada y obteniendo la plaza número 10 de las 10 asignadas a su tribunal.

Doña Rocío Campos Rubio interpuso recurso de reposición contra la Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la citada Orden de 25 de marzo de 2019, registrándose el recurso con el núm. 178/2019.

El citado recurso ha sido estimado por Resolución de 20 de enero de 2021 de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Deporte (P.D. Consejero de Educación y Deporte, Orden 7 de noviembre de 2019, BOJA de 26 de noviembre), incrementándose su puntuación global hasta los 8.0130 puntos y consiguiendo la plaza número 8 de las 10 asignadas a su Tribunal.

Por otro lado, doña Rocío Campos Rubio fue declarada «apta», tras superar la preceptiva fase de prácticas en el citado procedimiento selectivo, por Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento, siendo nombrada funcionaria de carrera con efectos 1 de septiembre de 2020 por la Orden EFP/986/2020, de 18 de octubre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros al personal seleccionado.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

#### DISPONE

Primero. Modificar la Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, en el sentido de situar en su Anexo I, en la especialidad Música, a Rocío Campos Rubio, con DNI núm. \*\*\*2679\*\* y una puntuación global de 8,0130, entre Rocío García Reyes, DNI \*\*\*1033\*\*, con una puntuación global de 8,0352, y María Purificación García Fernández, DNI \*\*\*3987\*\*, con una puntuación global de 8,0104.

Segundo. Modificar la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento, en el sentido de situar en su Anexo I, en la especialidad Música, a Rocío Campos Rubio, con DNI núm. \*\*\*2679\*\* y una puntuación global de 8,0130, entre Rocío García Reyes, DNI \*\*\*1033\*\*, con una puntuación global de 8,0352, y María Purificación García Fernández, DNI \*\*\*3987\*\*, con una puntuación global de 8,0104.

Tercero. Comunicar la modificación de la puntuación global obtenida por doña Rocío Campos Rubio al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que se proceda a la actualización de sus datos en el Registro Central de Personal.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 26 de marzo de 2021, por la que se modifican la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, y la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 25 de marzo de 2019 se convocó procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el que participó doña María del Pilar Beloso de Pedro, con DNI \*\*\*8505\*\*, por la especialidad de Educación Primaria, obteniendo una puntuación global de 8.2902, resultando seleccionada y obteniendo la plaza número 4 de las 11 plazas asignadas a su tribunal.

Doña María del Pilar Beloso de Pedro interpuso recurso de reposición contra la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la citada Orden de 25 de marzo de 2019, registrándose el recurso con el núm. 166/2019.

El citado recurso ha sido estimado por Resolución de 20 de enero de 2021 de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Deporte (P.D. Consejero de Educación y Deporte, Orden 7 de noviembre de 2019, BOJA de 26 de noviembre), incrementándose su puntuación global hasta los 8.2952 puntos y consiguiendo la plaza número 3 de las 11 asignadas a su tribunal.

Por otro lado, doña María del Pilar Beloso de Pedro fue declarada «apta», tras superar la preceptiva fase de prácticas en el citado procedimiento selectivo, por Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento, siendo nombrada funcionaria de carrera con efectos 1 de septiembre de 2020 por la Orden EFP/986/2020, de 18 de octubre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros al personal seleccionado.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

#### D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, en el sentido de situar en su Anexo I, en la especialidad de Educación Primaria, a María del

Pilar Belloso de Pedro, con DNI núm. \*\*\*8505\*\* y una puntuación global de 8,2952, entre Claudia Molina Illescas, DNI \*\*\*1609\*\*, con una puntuación global de 8,2981 y Gemma María González García, DNI \*\*\*9012\*\*, con una puntuación global de 8,2939.

Segundo. Modificar la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento, en el sentido de situar en su Anexo I, en la especialidad de Educación Primaria, a María del Pilar Belloso de Pedro, con DNI núm. \*\*\*8505\*\* y una puntuación global de 8,2952, entre Claudia Molina Illescas, DNI \*\*\*1609\*\*, con una puntuación global de 8,2981 y Gemma María González García, DNI \*\*\*9012\*\*, con una puntuación global de 8,2939.

Tercero. Comunicar la modificación de la puntuación global obtenida por doña María del Pilar Belloso de Pedro al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que se proceda a la actualización de sus datos en el Registro Central de Personal.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 17 de febrero de 2021 (BOJA núm. 36, de 23 de febrero), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

#### A N E X O

##### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*0964\*\*.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Ovelar.

Nombre: Álvaro.

CPT: 9681210.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Recursos Humanos y Administración General.\*

Centro de destino: S.G. Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Centro directivo: S.G. Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

\* En trámite modificación de la denominación Asesor/a Técnico/a.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Pedro Rufino Olivares Sánchez-Toledo.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de noviembre de 2020 (BOE de 14 de diciembre de 2020), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Pedro Rufino Olivares Sánchez-Toledo, con DNI 5326\*\*\*\*, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, adscrita al Departamento de Didácticas Integradas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 25 de marzo de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la cobertura externa definitiva de dos puestos de Mediadora o Mediador intercultural en la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento en la provincia de Cádiz.*

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la publicación en BOJA núm. 42, de 4 de marzo de 2021, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares de dos puestos de Mediadora o Mediador intercultural, y a propuesta de la Comisión de Selección, según las facultades que le han sido otorgadas en la referida base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas alfabéticamente, indicando las causas de exclusión, tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia)), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia de la Agencia, y se realizarán de forma electrónica a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. De forma paralela, y al objeto de agilizar los trámites, se hará llegar a la dirección de correo electrónico [rrhh.ext.assda@juntadeandalucia.es](mailto:rrhh.ext.assda@juntadeandalucia.es) las alegaciones presentadas a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, junto a la documentación que las acompañen, indicando en el asunto del correo el código de la convocatoria.

Cuarto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas conforme dispone la base 6.2.

Quinto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Victor Manuel Bellido Jiménez.

## ANEXO I

## LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO PROVISIONAL DE LA SOLICITUD
BABA EL MOKHTARI	ADEL	****4201*	ADMITIDA
BERRADA LAAROUSSI	BADRE	****3622*	ADMITIDA
EL HARHOURI EL FAKIR	MOSTAFA	****6894*	ADMITIDA
OUTANNI OUTINI	MAHJOUB	****7448*	ADMITIDA
ZOUAK ALILECH	TOURIA	****2356*	ADMITIDA

## LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO PROVISIONAL DE LA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN (*)
GUERRERO LIÑÁN	PAULA	****9777*	EXCLUIDA	10
LÓPEZ PÉREZ-BARBADILLO	FÁTIMA	****3885*	EXCLUIDA	10 -12 -13-14
SÁENZ PECES	ELENA	****9651*	EXCLUIDA	11
SILI ET TAHIRI	EL GHALIA	****2140*	EXCLUIDA	12

## (\*) CODIFICACIÓN CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 1
2	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 2
3	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 3
4	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 4
5	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 5
6	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 6
7	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 7

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
8	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 8
9	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 9
10	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 10
11	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 11
12	No presentación de nexo I debidamente cumplimentado y firmado
13	No presentación de nexo II debidamente cumplimentado y firmado
14	No presentación de nexo III debidamente cumplimentado y firmado

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre por el procedimiento de consolidación de efectivos.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 17 de marzo de 2021.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de 6 plazas para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=227>

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los aspirantes en la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS A2 INF TLC21». La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. Asimismo, se exime del pago de las tasas a las personas en desempleo que acrediten su situación mediante certificado de vida laboral actualizado dentro del periodo de solicitud al presente proceso selectivo. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición. La Universidad de Cádiz podrá requerir al interesado/a la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.6. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de

admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en alguna de las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 15 de julio de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública, junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y en la siguiente

dirección de Internet: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Lista de aprobados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página web: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

#### 9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### 10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

#### Ejercicios y valoración.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### I.A. Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)]

El Tribunal queda facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o prueba situacional a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto o prueba. Los supuestos o pruebas planteadas podrán abarcar varios temas del bloque específico del programa. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 90 minutos.

Los criterios generales de valoración de este ejercicio, en orden de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.

- Capacidad de expresión escrita.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. El primer y segundo ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 10 puntos entre los dos ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

#### I.B. Fase de concurso.

Sólo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

##### 1. Formación:

1.1. Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- a) Titulación de Diplomatura, Ingeniería Técnica Informática o equivalente: 0,25 puntos.
- b) Titulación de Licenciatura, Ingeniería, Grado en Informática o equivalente: 0,5 puntos.
- c) Titulación de Máster oficial: 0,25 puntos.
- d) Titulación de Doctor: 0,5 puntos.

El Tribunal calificador puntuará solo la titulación con mayor nivel de las señaladas en las letras a) y b) que posea el aspirante. Asimismo, puntuará sólo la titulación de mayor nivel de las señaladas en las letras c) y d). La puntuación máxima en este punto será de 0,5 puntos.

1.2. Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

1.2.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados por Universidades y centros públicos de formación de funcionarios, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,5 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,5 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 2 puntos.

1.2.2. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,2 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,4 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,6 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 0,8 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado Formación será de 2 puntos.

2. Experiencia: Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos con funciones propias del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, o equivalente hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará 0,945/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública se otorgará 0,378/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado Experiencia será de 11,331 puntos.

I.C Proceso selectivo.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

## ANEXO II

### Programa

Bloque general.

1. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

2. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.

3. La Constitución española. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado.

4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

9. El presupuesto en la Universidad de Cádiz. Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

10. Los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales. Actuaciones preparatorias de los contratos. Fases del procedimiento de contratación.

11. La Ley Orgánica de Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. El Gobierno y representación de las Universidades. Evaluación y acreditación. Enseñanzas y títulos universitarios. El profesorado y el personal de administración y servicios.

12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas: creación, funciones y órganos de gobierno.

13. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

14. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

15. Definición y estructura de los Sistemas de Información.

16. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Herramientas de dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información.

17. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19. La protección jurídica de los programas de ordenador.

20. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM.

21. Buenas prácticas en la Gestión de Servicios TIC: Modelo de Gestión de Servicios ITIL.

22. Esquema Nacional de Seguridad. Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Bloque específico.

I. Tecnología Básica.

1. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas multiprocesador. Lenguajes actuales de programación. Características técnicas.

2. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Antecedentes históricos. Características y elementos constitutivos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC. Arquitecturas cliente-servidor. Tipología. Componentes. Interacción entre los componentes.

3. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux.

4. Estructuras de datos: Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda, recursión, grafos. Organizaciones de ficheros.

5. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

II. Análisis y Desarrollo de Sistemas.

1. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelo en cascada, y modelo en espiral del ciclo de vida.

2. Diseño del interfaz de usuario. Interacción hombre-máquina. Concepto. Principios de diseño de interfaces. Presentación de la información. Asistencia y ayuda al usuario.

3. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso: lectura sucia, lectura fantasma y bloqueo. Mecanismos de resolución de conflictos.

4. Diseño de programas. Diagramas estructurados. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento. Construcción del sistema. Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos.

5. Pruebas. Planificación y documentación. Pruebas de caja negra. Pruebas de caja blanca. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.

6. Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML).

7. Programación web: el patrón de arquitectura de software MVC. RIA. Servicios web. Frameworks. Lenguajes y tecnologías: Django/Python, Symfony/PHP, HTML5, CSS3, Javascript, Ajax, DOM. Servicios web REST, protocolo SOAP.

8. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

### III. Gestión de Operaciones y Producción.

1. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.

2. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos.

3. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo. Monitorización y gestión de capacidad.

4. Estructura y organización de un departamento de sistemas de información. Instalaciones. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.

5. Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM. Arquitectura multicanal. IVR.

6. Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.

7. Seguridad física de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.

8. Seguridad lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.

9. Documática. Archivo electrónico de documentos. Organización funcional de los sistemas documáticos. Optimización de consultas y recuperación de la información.

### IV. Telecomunicaciones.

1. Medios de transmisión. Estándares de instalaciones. Sistemas de cableado estructurado. Sistemas de fibra óptica.

2. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Sistemas Ethernet. IEEE 802.3.

3. Arquitectura y protocolo IP. Protocolo TCP. Protocolo IP v.6.

4. Equipos de comunicaciones. Repetidores y puentes. Conmutadores, enrutadores y pasarelas.

5. La seguridad en redes. Control de accesos. Estándar IEE 802.1x. Protocolo EAP.

6. Cortafuegos. Detección de intrusión. Redes privadas virtuales.

7. Servicios y aplicaciones. DNS, Correo Electrónico. Protocolo HTTP.

8. Redes inalámbricas: protocolos 802.11 a/b/n/ac. Wi-Fi. Características funcionales y técnicas.

## ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS.**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

(\*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS       Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

**ANEXO IV****TRIBUNAL****Titulares.**

Presidente: Don Gerardo Aburrizaga García, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

- Don Abelardo Belaustegui González, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.
- Doña Inmaculada Medina Buló, profesora Titular del Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Cádiz.
- Don Javier Gómez de Cos, funcionario de carrera de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.
- Don Manuel Molina Rabadán, funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Suplentes.**

Presidente: Don José Luis Marcos Vara, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

- Doña Elena Ben Santos, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.
- Don José Manuel Medina Gutiérrez, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.
- Don David Abeijón Durán, funcionario de carrera de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña María del Carmen Gutiérrez Aguilochó, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal laboral fijo de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y en cumplimiento con el artículo 19 del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía,

#### RESUELVO

Convocar concurso de traslado entre el personal laboral fijo de Administración y Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de marzo de 2021.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, María Vicenta Martínez Sancho.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado entre el Personal Laboral Fijo de Administración y Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se indican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso de traslado se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

1.3. Este concurso se aplicará igualmente para cubrir los puestos que queden libres a resultas del actual, es decir, no sólo se podrán solicitar los puestos de trabajo convocados, sino cualquier otro que sea de interés para los participantes, aunque estén cubiertos, por si quedaran vacantes tras la resolución del concurso. En este sentido, una vez resuelto el concurso de traslado respecto a los puestos de trabajo convocados, se adjudicarán los puestos de trabajo que hayan quedado vacantes a resultas de los mismos a los aspirantes que los hubieran solicitado, conforme al orden establecido en la base 5, debiendo solicitarse en el modelo recogido como Anexo III de esta convocatoria.

1.4. Asimismo, se podrán cubrir provisionalmente por personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz aquellos puestos que, tras este concurso de traslado y hasta la celebración del siguiente concurso, pudiesen quedar vacantes por alguna circunstancia sobrevenida, y cuya cobertura sea prevea por un periodo superior a seis meses de duración.

##### 2. Requisitos de las personas candidatas.

###### 2.1. Podrán solicitar dichos puestos de trabajo:

a) Todo el personal de la Universidad de Cádiz acogido a vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, con relación jurídico-

laboral de carácter fijo que ostente la misma categoría correspondiente a la vacante de que se trate, a excepción del personal de las categorías Técnico Auxiliar y Técnico Especialista de Servicios de Conserjería que podrán presentar solicitud a puestos de ambas categorías indistintamente.

b) El Personal de Administración y Servicios laboral de la Universidad de Cádiz que se encuentre en situación de excedencia, que pertenezcan a la misma categoría y haya solicitado previamente su reingreso.

c) Las personas trabajadoras fijas de otras Universidades Públicas, de la misma categoría, incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que hubieran solicitado su traslado con antelación a la convocatoria.

d) El personal laboral fijo de otras Universidades Públicas, de la misma o equivalente categoría, en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios de reciprocidad, que sean suscritos entre las Comisiones de Interpretación y Vigilancia de los respectivos convenios, o entre Universidades y los respectivos Comités de Empresa.

2.2. Para aquellos casos en los que la RPT señale requisitos necesarios para el desempeño del puesto, el solicitante deberá acreditar su cumplimiento, en los términos que se establecen en las presentes bases.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso de traslado deberán presentar solicitud según modelo oficial que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>. La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=222>

Junto con la solicitud se presentará el Anexo III donde se indicará, por orden de preferencia, los destinos y turnos elegidos y la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos, según modelos disponibles en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz. <https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado,

no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación se hará pública, en la página web indicada anteriormente, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. Desarrollo del concurso.

5.1. El concurso se desarrollará en dos fases.

5.1.1. En la primera, se adjudicarán los puestos de trabajo ofertados y los de resultas a los aspirantes que presten servicios en la Universidad de Cádiz.

5.1.2. En la segunda se ofertarán al resto de aspirantes las plazas que hayan quedado vacantes definitivamente y por el siguiente orden:

- a) Excedentes.
- b) Personal de otras Universidades Andaluzas.
- c) Personal de otras Universidades firmantes de convenios de reciprocidad.

#### 6. Baremo aplicable.

6.1. El baremo a aplicar, según lo establecido en el art. 19 del vigente Convenio Colectivo, es el siguiente:

a) 0,1 puntos por mes o fracción en el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

b) 0,05 puntos por mes o fracción en la misma categoría profesional desde la que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

c) 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración. En todos los casos serán tenidos en cuenta los cursos organizados por una Universidad o centro oficial de formación, en el área de conocimiento propia de la categoría profesional del puesto al que se aspira, y de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa interna de la Universidad de Cádiz. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

d) 1 punto por cada titulación Universitaria específica, de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 2 puntos.

e) En caso de igualdad el criterio establecido es el de mayor antigüedad en la Universidad.

6.2. Para aquellos puestos de trabajo en los que se exijan determinadas características especiales, en los términos establecidos en la RPT, se podrá exigir a los candidatos la superación de una prueba de conocimientos que acredite su capacidad.

6.3. Los solicitantes por el turno de reingreso de excedentes o traslado entre Universidades, podrán concurrir a puestos de trabajo de diferente categoría de su área profesional, de igual o inferior grupo profesional, en cuyo caso, se podrán establecer las correspondientes pruebas que acrediten los conocimientos adecuados.

6.4. A los puestos de trabajo mencionados en la base 1.3, les será de aplicación el siguiente baremo:

a) 0,1 puntos por mes o fracción en el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

b) 0,05 puntos por mes o fracción en la misma categoría profesional desde la que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

c) 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración. En todos los casos serán tenidos en cuenta los cursos organizados por una Universidad o centro oficial de formación, en el área de conocimiento propia de la categoría profesional del puesto al que se aspira, y de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa interna de la Universidad de Cádiz. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

d) 1 punto por cada titulación Universitaria específica, de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 2 puntos.

e) 0,75 puntos por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que el puesto de trabajo solicitado esté ubicado en localidad distinta de la del destino del trabajador y siempre que se acredite fehacientemente por la persona interesada que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor.

f) 0,50 puntos por el cuidado de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre a su cargo siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y que el puesto de trabajo solicitado esté ubicado en localidad distinta a la del destino del trabajador y coincida con la localidad de residencia del familiar o esté más cercano a ella. Debiéndose acreditar fehacientemente por el interesado la situación alegada.

#### 7. Resolución del concurso de traslado.

7.1. La Gerente, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, hará pública resolución con la adjudicación provisional del concurso de traslado en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>).

Debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, el plazo de resolución del concurso estará condicionado a la evolución de la misma.

Contra dicha resolución los interesados disponen de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para realizar las alegaciones que consideren y, una vez resueltas, se publicará resolución con la adjudicación definitiva.

7.2. Contra dicha Resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. El trabajador o trabajadora que obtenga plaza en el concurso de traslado, se incorporará a su nuevo destino una vez se resuelva, en su caso, la consiguiente convocatoria de promoción interna, pudiéndose adelantar su incorporación por resolución motivada de la Gerencia.

7.4. Resuelto definitivamente el concurso de traslado, el destino adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 del vigente Convenio Colectivo, será irrenunciable.

#### 8. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

8.2. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

8.3. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

Plaza	Subunidad	Categoría	Turno	Centro habitual (5)	Localidad	Carácter
L40397	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de Equipo de Conserjería	Tarde	F. Filosofía y Letras	Cádiz	Definitiva
L40417	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de Equipo de Conserjería	Mañana	Rectorado	Cádiz	Definitiva
L40252	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de Equipo de Conserjería	Tarde	F. Medicina	Cádiz	Definitiva
F40379	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de Equipo de Conserjería (4)	Mañana	F. CC. Trabajo	Cádiz	Definitiva
L40293	Administración del Campus de Jerez	Encargado de Equipo de Conserjería	Tarde	-	Jerez	Definitiva
F40477	Administración del Campus de Puerto Real	Encargado de equipo de conserjería (1)	Mañana	CASEM	Puerto Real	Definitiva
F40478	Administración del Campus de Puerto Real	Encargado de equipo de conserjería (1)	Mañana	F. CC. Educación	Puerto Real	Definitiva
F40480	Administración del Campus de Puerto Real	Encargado de equipo de conserjería (4)	Tarde	CASEM	Puerto Real	Definitiva
L40222	Administración del Campus de Algeciras	Coordinador de Servicios Conserjería	Mañana/ Tarde	EPSA	Algeciras	Provisional
L40256	Colegio Mayor	Coordinador de Servicios Conserjería	Mañana	-	Cádiz	Definitiva
L40348	Administración del Campus de Puerto Real	Coordinador de Servicios Conserjería	Mañana	F. Ciencias	Puerto Real	Definitiva
L40224	Administración del Campus de Algeciras	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	F. Enfermería	Algeciras	Definitiva
L40225	Administración del Campus de Algeciras	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	EPSA	Algeciras	Definitiva
L40227	Administración del Campus de Algeciras	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	EPSA	Algeciras	Definitiva

Plaza	Subunidad	Categoría	Turno	Centro habitual (5)	Localidad	Carácter
L40257	Colegio Mayor	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	-	Cádiz	Definitiva
L40258	Colegio Mayor	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana	-	Cádiz	Definitiva
L40259	Colegio Mayor	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	-	Cádiz	Definitiva
L40260	Colegio Mayor	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana	-	Cádiz	Definitiva
L40261	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana	F. Enfermería	Cádiz	Definitiva
L40262	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana	F. Medicina	Cádiz	Definitiva
L40263	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	Hospital Real	Cádiz	Definitiva
L40269	Administración del Campus de Cádiz	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Mañana	Hospital Real	Cádiz	Provisional o definitiva a resultados
L40271	Administración del Campus de Cádiz	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Mañana	Rectorado	Cádiz	Provisional
L40273	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana	F. CC Económicas	Cádiz	Definitiva
L40274	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana	Rectorado	Cádiz	Definitiva
L40280	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	F. Filosofía y Letras	Cádiz	Definitiva
L40281	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	Constitución 1812	Cádiz	Definitiva
L40282	Administración del Campus de Cádiz	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Tarde	F. Enfermería	Cádiz	Provisional
L40283	Administración del Campus de Cádiz	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Tarde	F. CC. Trabajo	Cádiz	Provisional o definitiva a resultados
L40284	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	Simón Bolívar	Cádiz	Definitiva
L40285	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	F. Medicina	Cádiz	Definitiva
L40288	Administración del Campus de Cádiz	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Tarde	F. CC Económicas	Cádiz	Provisional
L40289	Administración del Campus de Cádiz	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Tarde	F. CC Económicas	Cádiz	Provisional o definitiva a resultados
L40290	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	Simón Bolívar	Cádiz	Definitiva
L40291	Administración del Campus de Cádiz	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Mañana	Hospital Puerto Real	Puerto Real	Definitiva
L40414	Administración del Campus de Cádiz	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	Sin determinar	Cádiz	Definitiva
L40294	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40295	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40296	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40298	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40299	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40300	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40301	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva

Plaza	Subunidad	Categoría	Turno	Centro habitual (5)	Localidad	Carácter
L40302	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40303	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40304	Administración del Campus de Jerez	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Mañana/ Tarde	-	Jerez	Definitiva
L40353	Administración del Campus de Puerto Real	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Mañana	Aularios	Puerto Real	Provisional
L40355	Administración del Campus de Puerto Real	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	ESI	Puerto Real	Definitiva
L40359	Administración del Campus de Puerto Real	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Mañana	ESI	Puerto Real	Definitiva
L40361	Administración del Campus de Puerto Real	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	F. CC. Educación	Puerto Real	Definitiva
L40362	Administración del Campus de Puerto Real	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Tarde	CASEM	Puerto Real	Provisional
L40363	Administración del Campus de Puerto Real	Técnico Especialista de Conserjería (3)	Tarde	Aularios	Puerto Real	Provisional
L40364	Administración del Campus de Puerto Real	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	CASEM	Puerto Real	Definitiva
L40365	Administración del Campus de Puerto Real	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	Aularios	Puerto Real	Definitiva
L40367	Administración del Campus de Puerto Real	T. Auxiliar de Servicios Conserjería (2)	Tarde	ESI	Puerto Real	Definitiva

- (1) Plaza actualmente de funcionario pendiente de transformación a laboral en próxima modificación de la RPT.
- (2) Podrá optar el personal fijo de la categoría de Técnico Especialista de Conserjería según lo recogido en el vigente Convenio Colectivo y en los acuerdos entre la Gerencia y el Comité de Empresa en relación con la RPT.
- (3) Podrá optar el personal fijo de la categoría de Técnicos Auxiliar de Servicios de Conserjería según lo recogido en el vigente Convenio Colectivo y en los acuerdos entre la Gerencia y el Comité de Empresa en relación con la RPT.
- (4) Plaza actualmente de funcionario pendiente de próxima jubilación del titular y transformación a laboral en próxima modificación de la RPT.
- (5) Se indica el centro habitual de destino, no obstante, las plazas se encuentran adscritas según la RPT a la Administración del Campus correspondiente.

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE CONSERJERÍA.**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
UNIVERSIDAD		CATEGORÍA		

**E X P O N E:** Que habiéndose convocado concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo de Administración y Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz y reuniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

**S O L I C I T A:** Sea admitida esta petición de traslado a alguno de los puestos de trabajo vacantes relacionados en el Anexo I de la convocatoria o que queden a resultas de la cobertura de los mismos, señalados por orden de preferencia en el Anexo III que se presenta junto con esta solicitud:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**ANEXO III****PLAZAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE CONSERJERÍA.**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

Solicita traslado a alguno de los puestos de trabajo vacantes relacionados a continuación, por orden de preferencia:

Plaza	Subunidad	Categoría	Turno	Localidad

(incluya tantas filas como sea necesario)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre. (BOJA núm. 56 de 24.3.2021).*

Advertido error en el Anexo IV, dónde constan los miembros del Tribunal calificador de la Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre. Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56, de 24 de marzo de 2021, se procede a su corrección debido a que no se corresponden con los miembros seleccionados para la citada convocatoria. Por tanto, el Anexo IV queda redactado como sigue:

#### T R I B U N A L

##### Titulares.

Presidenta: Doña Aurora Márquez Pérez, funcionaria de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

##### Vocales:

- Doña Eva María Navarro Gimena, funcionaria de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide.
- Don José Carlos Villadóniga Gómez, funcionario de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Huelva.
- Don Jesús Fernández García, funcionario de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña Leonor Fernández Alfaro, funcionaria de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

##### Suplentes.

Presidenta: Doña Rosario Gestido del Olmo, funcionaria de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

##### Vocales:

- Doña María del Rocío Fernández Cordero, funcionaria de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide.
- Doña Isabel Lara Díaz, funcionaria de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Huelva.
- Doña Ester Salaverry Baro, funcionaria de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña Carmen Franco Barroso, funcionaria de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de eficacia, eficiencia y racionalización de la Radio y Televisión de Andalucía para el ejercicio 2021.*

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en su disposición adicional vigesimoséptima, dispone que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial, Canal Sur Radio y Televisión, S.A., elaborarán un plan, que se aprobará en el primer trimestre del año, que asegure la eficacia, eficiencia y racionalización de los recursos con que cuentan en el Presupuesto 2021 y permita su sostenibilidad en el corto y medio plazo.

Dicha disposición establece que en el plan se establecerán las pautas y procedimientos que sean precisos para adaptar la Carta de Servicio de la entidad y el Contrato Programa, sus estrategias de mercado y de mejora de audiencias mediante nuevos procesos de comercialización y desarrollo, impulso de la plataforma digital de la RTVA y de integración de contenidos a la carta con otras plataformas, la reunificación de los tres canales actuales en dos, la exportación de contenidos a países de habla hispana y la conveniencia de la renovación de marca, así como de obtención de ingresos, optimizando con todo ello la financiación procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía. Asimismo, contemplará distintas actuaciones en materia de personal dirigidas a una gestión eficiente de los recursos humanos, la eliminación de la aportación a la Fundación Audiovisual de Andalucía, la reducción en un 10% de las cantidades referentes a aprovisionamiento y contratación externa de programas, las medidas y actuaciones concretas a adoptar para el equilibrio económico y financiero en cuanto a resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, su calendario de aplicación e impacto previsto en 2021, y los requisitos necesarios para asegurar el compromiso directo por parte del personal directivo, en términos de cierre contable del remanente de tesorería de la RTVA y de la cuenta de pérdidas y ganancias de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., del ejercicio 2021.

Por su parte, en la cláusula sexta del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el período 2021-2023, aprobado mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 por el Consejo de Gobierno, se contempla que, en aplicación de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, el Consejo de Gobierno tendrá conocimiento del Plan de Eficacia, Eficiencia y Racionalización de la Radio y Televisión de Andalucía 2021 que contendrá las medidas y actuaciones concretas a adoptar para el equilibrio económico-financiero de las entidades, por lo que lo expresado en el Contrato-Programa deberá guardar la necesaria correlación con lo recogido en el Plan.

Así pues, el presente Plan profundiza en la materialización de los compromisos previstos en el Contrato-Programa, en el Plan 2021 de Actividades de la RTVA y de Actuación de Canal Sur Radio y Televisión y en la Propuesta de Carta del Servicio Público de la RTVA para el sexenio 2021-2026, todos ellos tendentes al logro de la óptima gestión de los recursos para una eficiente actividad que sea eficaz en la satisfacción de todos sus cometidos de prestación de servicios públicos esenciales para la sociedad, como son los servicios de comunicación social de radio televisión, y el basado en redes de Internet que la RTVA viene ampliando en sus prestaciones.

En su virtud, a propuesta conjunta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y del Consejero de Hacienda y

Financiación Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el apartado 2 de la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo examen de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2021,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobación del Plan de eficacia, eficiencia y racionalización de la Radio y Televisión de Andalucía para el ejercicio 2021.

Se aprueba el Plan de eficacia, eficiencia y racionalización de la Radio y Televisión de Andalucía para el ejercicio 2021, que se inserta como anexo.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y al Consejero de Hacienda y Financiación Europea para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

#### A N E X O

#### PLAN DE EFICACIA, EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA 2021

Preámbulo.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en su disposición adicional vigesimoséptima regula el denominado «Plan de Eficacia, Eficiencia y Racionalización de la Radio y Televisión de Andalucía» concretando materias y alcance de este Plan a elaborar por la propia RTVA y a aprobar en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el primer trimestre de 2021.

Contar con elevados niveles de exigencia de eficiencia y eficacia en la gestión empresarial y en la prestación del servicio público audiovisual, así como la racionalización en el uso y rendimiento de los recursos disponibles, forman parte de las centrales prioridades y objetivos concretados en la Cláusula Tercera del vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023 (BOJA Extraordinario núm. 91, de 30 de diciembre de 2020), y que provienen del amplio cuerpo normativo específico de la RTVA y de su Sociedad filial «Canal Sur Radio y Televisión, S.A.», y expresos igualmente en la Propuesta de Carta del Servicio Público de la RTVA para el sexenio 2021-2026. Desempeñar una actuación planificada

asimismo consta en el fundamento de las directrices y normativa de las instituciones de la Unión Europea para la gestión de los operadores audiovisuales públicos, enmarcado todo ello en el amplio propósito de llevar a cabo actividades y actuaciones determinadas por la ordenación, la previsibilidad, la transparencia, y el equilibrio económico-financiero a fin de contar con un marco de certidumbre y de estabilidad para la acción empresarial relativa a este servicio público esencial para el conjunto de la sociedad.

El presente Plan, sumando esfuerzos en este mismo propósito que ya venía siendo autoexigido en el seno del grupo empresarial RTVA, supone cumplir con la expresa exigencia de la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020, en tiempo y forma. Si bien importa destacar la necesidad de que el grupo disponga efectivamente del nivel de recursos públicos que se necesitan para llevar a cabo sus determinaciones y desarrollo, así como la necesaria conciliación de las determinaciones del presente Plan con el múltiple marco legislativo que conforma el régimen jurídico de la RTVA y de su Sociedad filial, y que establece señaladas obligaciones que han de ser preservadas para su normal cumplimiento, así como las estipulaciones contractuales que conciernen a la RTVA en aplicación de su propia Ley 18/2007, de 17 de diciembre, todo ello conforme a la encomienda de prestación del esencial servicio público audiovisual de Andalucía, como establece la máxima norma de la Comunidad, el Estatuto de Autonomía; la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía; la Ley 18/2007; y el referido Contrato-Programa RTVA 2021-2023.

El ámbito temporal del presente Plan, el ejercicio 2021, presenta igualmente singularidades significativas que se estiman dignas de mención y de plena consideración dado el sistema de financiación mixta de que dispone el grupo RTVA conforme a su Ley, la legislación sectorial andaluza, la legislación básica del Estado, y la normativa de la Unión Europea. Al igual que el resto del mundo, España y Andalucía se encuentran sumidas en una grave situación social de pandemia vírica ocasionada por coronavirus Covid-19 que genera una persistente crisis sanitaria que viene desencadenando una muy grave crisis económica general.

Es por ello relevante considerar el impacto y deterioro que está ocasionando la pandemia también en sectores productivos como el de la industria publicitaria. La amplitud y profundidad de esta crisis sectorial es absolutamente impredecible, y valga como referencia el hecho de que una gran cantidad de operadores audiovisuales, y no solo públicos sino también privados de España, de Europa, y del resto del mundo, en 2020 tuvieron que ser apoyados con financiación pública extraordinaria dado el enorme impacto desestabilizador de la base financiera de los operadores generado por la pandemia, dada la caída vertical de los ingresos publicitarios por el severo deterioro de la comunicación comercial. Por tanto, importa subrayar que 2021 no es un ejercicio más ni un ejercicio cualquiera que se pudiera prever ni estimar con relativa normalidad, siendo un ejercicio enmarcado en contexto de una crisis global que afecta el sistema económico general y al del sector audiovisual en particular, y que suscita enormes incertidumbres comerciales a las que ninguna planificación razonable podría ser ajena. Resulta por ello objetivamente necesario disponer de una plasmación que permita la mejor capacidad adaptativa a la realidad evolutiva que se vaya presentando a lo largo de este ejercicio 2021.

Conforme a todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los apartados de la referida disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020 que denomina el «Plan de Eficacia, Eficiencia y Racionalización de la Radio y Televisión de Andalucía» y determina su contenido, se formula el presente Plan para el ejercicio 2021 con arreglo a los siguientes puntos.

1. Control y actualización del Plan.

1.1. En el ámbito interno del grupo empresarial RTVA se desarrollará una labor de permanente control, ejecución y evaluación del cumplimiento de lo establecido en

el presente Plan a través de una específica Comisión de Seguimiento y de un Comité Permanente creados ex profeso por Disposición del Director General de la RTVA de fecha 19 de febrero de 2021, siendo los órganos colegiados que además elaborarán documentos para la rendición de cuentas periódicas trimestrales y anual que se efectuará ante representantes de la Junta de Andalucía de las dos Consejerías de adscripción de la RTVA, conforme al art. 2.4.b) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, y al art. 2.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, así como a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, conforme a la competencia expresa que en relación al presente Plan le atribuye la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020, efectuándose la primera reunión de rendición de estado de cuentas en el plazo de cinco días hábiles tras la aprobación del presente Plan por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; en la primera semana de julio y primera semana de octubre de 2021; y en el mes de enero de 2022 para el balance sobre 2021, cumpliendo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020.

1.2. Las consideraciones expuestas en los siguientes puntos tienen un correlato de estimación de ingresos y gastos que conforman la Memoria económica del presente Plan como planteamiento inicial, y cuyos valores serán actualizados trimestralmente de cara al siguiente trimestre de aplicación del Plan y que serán formalmente comunicados a los representantes de la Junta de Andalucía de las dos Consejerías de adscripción de la RTVA, así como a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, conforme a la competencia expresa que en relación al presente Plan le atribuye la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020. En la primera reunión de control referida en el anterior punto 1.1 la Dirección General de la RTVA presentará un preciso calendario de estimación de ejecución sobre cada una de las medidas concretas derivadas de las acciones del presente Plan, con informe de concreción económica que se pueda deducir de cada acción, y con señalamiento de indicadores para su seguimiento de cumplimiento y evaluación. La necesidad de actualización de valores y de acciones del presente Plan viene derivada de la propia naturaleza evolutiva, fluctuante y cambiante inherente al peculiar sector económico productivo del audiovisual; de la dinámica de transformación digital de la actividad empresarial que acarrea para todo operador la necesidad de adaptación permanente y adopción de nuevas decisiones tanto por la irrupción de novedades y avances tecnológicos como por cambios en comportamiento de mercado en competencia; y del impacto de la pandemia que afecta a 2021 generando una objetiva situación de incertidumbre sobre el potencial rendimiento económico de nuevas líneas de actuación comercial dada la crisis económica del sistema productivo general, del sectorial audiovisual, y de la industria publicitaria y comercial a nivel global.

## 2. Estrategias de mercado y para la actividad de comercialización.

2.1. En referencia a lo señalado en el apartado 2 de la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020, las «estrategias de mercado, de mejora de audiencias, y para nuevos procesos de comercialización» expuestas en el presente Plan son la plasmación de desarrollo de lo establecido en los epígrafes 3.3, 3.9, 3.23 y 3.24 de la Cláusula Tercera del vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023, y conforme a lo previsto en el «Plan Anual 2021 de Actividades de la RTVA y de Actuación de Canal Sur Radio y Televisión», aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA el 26 de enero de 2021.

2.2. Así, y conforme al propósito establecido de configurar programaciones audiovisuales que aspiren a alcanzar la máxima afinidad social posible, y aceptación y rentabilidad social en permanente conocimiento de las demandas, expectativas y preferencias de la audiencia potencial, se plantean actuaciones tales como:

a) Estudios por franjas horarias y perfil de targets predominantes de consumidores de televisión por ondas terrestres TDT.

b) Estudios comparados sobre programaciones del mercado televisivo por franjas horarias, y en relación a la analítica de datos de las programaciones propias.

c) Modernización de la oferta televisiva en términos de profundización de la calidad y de apertura a nuevos públicos, aumento de los contenidos de cercanía y proximidad, adaptación a nuevas tendencias de consumo, y mantenimiento de la oferta de programación con audiencia fidelizada y acciones de fidelización de públicos nuevos.

d) Equilibrio entre las diversas modalidades y tipologías de producción que conforman las programaciones, teniendo como referencia destacada la producción propia.

e) Programas abiertos a la participación, conducidos por profesionales andaluces de reconocido prestigio, con nuevos formatos, y con reflejo de la realidad de la vida de Andalucía con visión actual, moderna en equilibrio con sus valores esenciales, y descargada de estereotipos.

f) Diseños de parrillas de programación con líneas estéticas renovadas.

g) Profundización de la estrategia por la que se ha elevado la audiencia share en televisión.

h) Refuerzo de las campañas de lanzamiento de programas y de autopromoción.

i) Planificación de estrategias de programación con previsión para amplios ámbitos temporales.

j) Continuación de los diseños y configuraciones de las diversas programaciones de radio conforme a su aceptación por la población andaluza, participando de los ejes rectores de participación, cercanía y proximidad, y adecuación permanente a las necesidades, expectativas y preferencias de la sociedad actual.

k) Servicios informativos como fundamento esencial de las programaciones de servicio público de radio y de televisión.

2.3. En cuanto a las estrategias relativas para nuevos procesos de comercialización, se llevarán a cabo las derivadas de lo establecido en los epígrafes 3.24, 3.25 y 3.26 de la Cláusula Tercera del vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023, y las derivadas de lo determinado para este ejercicio en el 'Plan de Negocio RTVA 2021' con intensificación de la diversificación comercial en todos los soportes audiovisuales digitales y marcas del grupo, y con acciones tales como:

a) Actuación concertada con los avances de posicionamiento de las marcas NewixMedia y NewixMedia Digital desarrolladas en el ámbito de la Federación de organismos autonómicos de radiotelevisión FORTA para la comercialización conjunta en todo soporte.

b) Acciones para situar al anunciante en el centro de la comunicación mediante la creación y oferta de soluciones 360 grados, y poniendo en valor el potencial de toda la multimedia del grupo.

c) Acercar las audiencias de la programación autonómica a grandes anunciantes.

d) Acciones para la fidelización del anunciante de ámbito local de Andalucía.

e) Consolidación de los soportes digitales del grupo como pilar importante en el plan de expansión comercial, al igual que la explotación de las marcas comerciales del grupo.

f) Explotación comercial de las posibilidades que genera la plataforma digital OTT de Canal Sur, expresa en el punto 3.2 del presente Plan.

g) Comercialización que ocasionará el desarrollo de los nuevos servicios de audio bajo la plataforma Podcasting que se activará en un horizonte temporal próximo y que dispondrá de una planificación específica prevista para el primer trimestre 2021.

h) Diversificación comercial que propiciará la generación de prestaciones web de servicios en streaming sobre eventos especiales de interés para la sociedad andaluza.

i) Acciones comerciales derivadas de la consolidación y ampliación de los canales y cuentas corporativas del grupo empresarial en redes sociales y plataformas de compartición de vídeo.

j) Nueva explotación comercial de la expansión de actividad de la unidad Canal Sur Música junto a Canal Sur Produce Música generando una mayor cartera de derechos sobre las obras de la actividad editorial, de generación de royalties, y de producción de conciertos.

k) Intensificación de la explotación de booking y del mayor rendimiento comercial planteado sobre los derechos de explotación de las obras audiovisuales y cinematográficas en cuya financiación participen la RTVA y Canal Sur.

3. Expansión en soportes de difusión y de distribución de programaciones y contenidos audiovisuales.

3.1. La RTVA procederá a formalizar la correspondiente licitación pública encaminada a la prestación del servicio de difusión de televisión vía satélite para las emisiones internacionales de Canal Sur en América. La adjudicación y contratación del servicio se plantea para el ejercicio 2021, pudiendo ser ejecutada al comienzo de 2022 en función de la disponibilidad presupuestaria para esta finalidad no prevista inicialmente en el presupuesto de la RTVA para 2021.

3.2 Conforme a lo dispuesto en los puntos 6, 48, 111, 114 y 150 de la Cláusula Tercera del vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023, será prioritaria la actuación de la RTVA y de su Sociedad filial a través de una plataforma audiovisual digital de servicio en sistema streaming OTT de nueva creación y con implantación e implementación para su puesta en explotación a partir de octubre 2021, y una vez producida la adjudicación del proyecto, y conforme a un específico 'Plan relativo a la plataforma OTT' con aprobación prevista en el primer trimestre de 2021 de acuerdo con el 'Plan Anual 2021 de Actividades de la RTVA y de Actuación de Canal Sur Radio y Televisión', aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA el 26 de enero de 2021. Los elementos determinantes de esta plataforma OTT, licitada el 5 de febrero de 2021, son:

- a) Implantación conforme a la imagen corporativa de Canal Sur Radio y Televisión.
- b) Integración de distintos canales con programaciones lineales, almacenamiento de contenidos a petición de personas usuarias, y funcionalidades para su acceso a través de todo tipo de dispositivos digital fijo o móvil.
- c) Concepto de máxima interactividad disponible para personas usuarias.
- d) Adecuación para su acceso conforme a los estándares de las marcas fabricantes de equipamientos de consumo de usuario con mayor implantación de mercado, y de los operadores tecnológicos digitales con mayores desarrollos y plataformas propias de servicios de televisión y servicios audiovisuales a petición.
- e) Configuración de aplicaciones de la OTT para dispositivos fijos y móviles bajo los estándares de las plataformas con mayor cuota de mercado.
- f) Inclusión de la OTT de Canal Sur para su puesta a disposición en la totalidad de plataformas de los principales operadores existentes en cada momento mediante acuerdos comerciales.
- g) Diseño de navegación intuitiva con prestaciones de servicios con esquema de contenidos audiovisuales con ofertas tales como: directos de televisión, servicios informativos, deportes, cultura, salud, programas históricos de Canal Sur, divulgación gastronómica, fiestas y tradiciones andaluzas, flamenco, sociedad, entretenimiento, ficción y animación, infantil, musicales, toros, medioambiente, Canal Sur con el Cine, documentales, tecnología, turismo, o los servicios de Canal Sur Radio, entre otros contenidos.

Conforme a lo referido en el punto 2.3 del presente Plan, la plataforma OTT de Canal Sur será objeto de una específica planificación de explotación comercial con un Plan de Negocio singular, a partir de la adjudicación de este proyecto y su inicio de puesta en servicio, y que asimismo ese plan específico será integrado en la oferta comercial general de la RTVA incorporándose al portfolio de productos del grupo empresarial bajo un concepto transmedia y multiplataforma.

3.3. Conforme al punto 114 de la Cláusula Tercera del vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023, Canal Sur continuará expandiendo sus contenidos y programaciones mediante acuerdos empresariales y comerciales en todo soporte tecnológico audiovisual de terceros, ya sean de plataformas de difusión por ondas satélite, o de distribución vía redes de cable, soluciones de Internet de IPTV, TVonline en webs, servicios streaming

y en cuantas posibilidades tecnológicas sean factibles; e igualmente las prestaciones de la propia plataforma OTT referida en el punto anterior serán puestas a disposición en plataformas conjuntas de proyectos de otros operadores públicos, individualmente o a través de la federación o agrupación de estos, y en las plataformas de terceros del mercado digital mediante los correspondientes acuerdos de vinculación, estableciendo para esta finalidad una planificación de acuerdos para su inclusión en operadores tanto nacionales como internacionales.

3.4. En relación al compromiso de llevar a cabo iniciativas conducentes para la venta de producciones audiovisuales en mercados tales como el de América latina, siendo este un compromiso histórico de Canal Sur y que consta en todos los anteriores contratos-programa de la RTVA y en los puntos 130 y 131 de la Cláusula Tercera del vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023, se procederá al desarrollo de actuaciones que en esos mercados sean factibles partiendo de las actividades que satisfaga Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. con la que la RTVA mantiene un Convenio de Colaboración, prorrogado hasta febrero de 2022, y al necesitar la RTVA de una estructura de promoción exterior y mercantil de apoyo y de equipos dedicados a esa finalidad comercial en el ámbito internacional.

Igualmente, las actividades de venta de derechos sobre contenidos audiovisuales propios para mercados nacionales e internacionales -con especial dedicación a los de América latina en razón del idioma común-, así como para las actividades de inclusión de los contenidos de Canal Sur en las plataformas de terceros expresadas en el punto 3.3, se impulsarán a través del fortalecimiento del proyecto «Canal Sur en el Mundo» con el propósito de expandir la imagen identitaria y la realidad social y cultura de Andalucía fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Bajo este proyecto se continuará avanzando en la extensión de notoriedad internacional de la oferta de Canal Sur a través de plataformas de compartición de vídeo en las que se disponen de canales específicos muy consolidados y de gran aceptación en mercados y ámbitos de consumo internacional, y aglutinará las acciones de desarrollo llevadas a cabo con participación de Extenda en su acción de promoción exterior. Igualmente, el proyecto «Canal Sur en el Mundo» gestionará un catálogo de elaboración propia sobre producciones con posesión de derechos de explotación susceptibles de ser ofertadas en mercados exteriores como el de América latina y otros; gestionará la creación de una sección específica en el dominio web canalsur.es para la difusión del conocimiento del portfolio a disposición del mercado, y la elaboración de una base de datos con clientes potenciales y herramientas de comunicación comercial.

#### 4. Uso del espectro radioeléctrico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.1. En relación a los canales actuales en uso relativos al canal múltiple digital terrestre asignado a Andalucía y de cobertura autonómica contemplado en el vigente Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre, los contenidos de la tercera señal TDT se reconducirán hacia nuevos soportes digitales de distribución, como la plataforma audiovisual OTT de Canal Sur, a fin de seguir ofreciendo a la población la utilidad de servicio público de los programas y contenidos originales que conforman la tercera señal TDT, y que ésta se ha de mantener conforme a la planificación temporal referida en el punto 4.3 del presente Plan relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio. Y en necesaria consideración y cumplimiento de las obligaciones legales sobre prestaciones de las diferentes medidas y tipologías de accesibilidad para personas con diversidad funcional sensorial, y dado el grado de implantación de equipamientos digitales de usuario en el ámbito doméstico de la población andaluza, se requiere el mantenimiento de una segunda señal TDT, con la programación generalista y sobre eventos de especial interés público, como señal específica con medidas de accesibilidad audiovisual, conforme al derecho de acceso universal específico de las personas con diversidad funcional sensorial.

4.2. Desde el grupo empresarial RTVA se propondrá la elaboración e implantación efectiva de acciones específicas concertadas con las asociaciones andaluzas de personas con diversidad funcional sensorial planteadas ante la Administración pública competente en materias de comunicación social y de servicios sociales a fin de eliminar la denominada «brecha digital» en esta materia y facilitar el uso de nuevos soportes y dispositivos de usuario, y funcionalidades de medidas de las tipologías de accesibilidad a través de las prestaciones y aplicaciones digitales en la difusión y distribución de programaciones y contenidos audiovisuales digitales de la RTVA.

4.3. Considerando lo expuesto en los puntos precedentes, las señales TDT de la sociedad filial de la RTVA en el canal radioeléctrico múltiple autonómico asignado a Andalucía emitirán bajo planificación simulcasting en todo el territorio de la Comunidad conforme a los estándares tecnológicos SD y HD hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con el consiguiente cumplimiento de la obligación normativa de exclusiva emisión TDT en sistema HD a partir del 1 de enero de 2023 que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, y fijándose un marco de actuación en los ejercicios 2021 y 2022 para ejecutar las antes referidas acciones concertadas de supresión de «brecha digital» de la población para posibilitar el acceso universal a nuevas prestaciones digitales para las personas usuarias de medidas de accesibilidad, y generándose así un nuevo escenario de uso de espectro radioeléctrico para las señales TDT a partir de 2023 con plena preservación y garantía de cumplimiento en todo momento de los derechos de acceso universal para las personas con diversidad funcional sensorial.

#### 5. Análisis de marca.

En relación al nombre de marca con la que se actúa en el mercado audiovisual, y en referencia a lo señalado en el apartado 2 de la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020, la RTVA procederá a encomendar la elaboración mediante contratación pública de un estudio solvente de entidad independiente relativo a la valoración social, solidez de mercado, y repercusión, arraigo y consolidación de la marca «Canal Sur», así como sus ventajas competitivas y necesidades de mejoras y siendo sus conclusiones uno de los elementos de análisis que se tendrían en cuenta para estudiar la proyección de futuro de la marca; y debiéndose considerar igualmente la valoración de cuestiones trascendentes como el impacto y repercusión económica de elevación de costes que ocasionaría un cambio de marca; su afectación en el ámbito de derechos de propiedad intelectual e industrial; los efectos que ocasionaría la inherente pérdida de posición competitiva de mercado en el sector audiovisual y de la industria publicitaria y de comunicación comercial; así como los costes de posicionamiento sectorial y de divulgación y conocimiento general que acarrearía una potencial nueva marca.

#### 6. Actuaciones en materia de personal.

6.1. La Agencia Pública Empresarial de la RTVA y su Sociedad filial de manera especialmente acentuada desde el año 2014 vienen experimentando las consecuencias de una falta de reposición de personal necesario para la prestación del servicio público que tiene legalmente encomendado y singularizado en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, de manera que estas carencias, unido a la necesaria inversión tecnológica, repercuten objetivamente en la deseable y necesaria adecuada estructura de empresa que opera en un sector de actividad en transformación digital de la integridad de todos sus procesos productivos, como es el sector audiovisual, y enmarcada esta prestación sobre un servicio calificado como «esencial» por la titularidad pública de la comunicación social que desempeña la RTVA a través de su Sociedad filial «Canal Sur Radio y Televisión, S.A.». Esta situación dada es un elemento de juicio de primer orden de importancia a la hora de plantear acciones de futuro.

A pesar de esa realidad de merma de efectivos, el personal del grupo viene acometiendo un relevante esfuerzo de prestación de servicio, pronunciado a partir de

la fusión societaria de las dos anteriores sociedades filiales (BOJA núm. 219, de 11 de noviembre de 2015), que incluso ha llegado a desarrollar la consolidación de la prestación de una «tercera línea de actividad», la de servicios digitales en soportes web y redes sociales a través de la unidad Canal Sur Media, cuyo inicio se remonta a años precedentes, lo que ha supuesto un hecho tan relevante como lo es pasar de la prestación de dos servicios audiovisuales (de radio, y de televisión) a prestar tres servicios, y con la misma dotación de personal –ya mermada en efectivos– que para los dos primeros servicios, y manteniendo un rendimiento adecuado a la estructura de implantación territorial extendida por toda Andalucía conforme a las obligaciones de ley.

Esta ampliación de servicios pero con el mismo personal, incluso reducido paulatinamente, supone la constatación de un genuino ejercicio de eficacia y eficiencia así como de racionalización del uso de recursos, y que ha de ser justamente puesto en valor. En esta evolución de prestaciones de servicio tiene capital importancia las acciones de formación profesional continua que, muy especialmente desde 2016, se vienen planteando con incidencia en nuevas competencias y capacidades profesionales, tales como las basadas en clases de empleos digitales especializados demandados por la transformación digital del periodismo (periodista diseñador interactivo, periodista programador, webmaster, analista de métricas, community manager, redactor copy, redactor para soportes móviles, gestor de usabilidad e información, responsable SEO, etcétera); formación vinculada a nuevos equipamientos (dispositivos de emisión televisiva en HD, operación de cámaras HD, sonido y vídeo de unidad móvil, mochilas de operadores de cámara y de técnicos electrónicos, etcétera); amplio catálogo de formación en aplicaciones digitales de gestión de recursos empresariales, y sobre herramientas digitales administrativas; formación en herramientas de gestión comercial y marketing; en gestión de fondos documentales; el catálogo sobre formación aplicada a sistemas big data para la gestión de productos audiovisuales; la formación centrada en sistemas de gestión digital de noticias; o las acciones formativas orientadas al manejo, optimización y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras.

Se constata el esfuerzo y dedicación realizada en el constante proceso de transformación digital del desempeño corporativo y operativo, detectando el presente Plan como necesidad la de incrementar las acciones de formación para esta determinante labor de actualización de las funcionalidades del personal, tal y como efectúa todo operador audiovisual ya sea público o privado proveniente de la explotación analógica o ya sea nativo digital.

Y por medio del fortalecimiento de competencias digitales profesionales importa subrayar que han favorecido que esas prestaciones del referido tercer servicio (Media) que ofrece a la población la RTVA por medio de su Sociedad filial se vengan desempeñando con personal proveniente de los servicios de radio y televisión, pero que esa movilidad a su vez ha generado vacantes no cubiertas en las áreas de procedencia, lo cual evidencia una resta aún más pronunciada (añadida a la merma de reposición) en los efectivos disponibles para esos primarios servicios, de radio y de televisión, y considerando asimismo su impacto en las disposiciones de personal de los Centros Territoriales del grupo empresarial.

A través de sinergias de personal entre los dos servicios de difusión para dotar de personal adscrito al tercer servicio en plataformas digitales; a través de disposiciones de personal en funciones de diferente y superior categoría para atender nuevos cometidos y necesidades de empresa; y a través de una planificación de formación orientada a nuevas competencias profesionales digitales, es como se viene efectuando el ingente esfuerzo que el grupo empresarial viene desarrollando para su evolución en transformación digital de los servicios de radio y de televisión, y para la prestación del nativo servicio digital desempeñado por la unidad Media de servicios digitales nuevos. Pero dicha unidad requiere de un imprescindible crecimiento exponencial en su dotación de personal adscrito, así como de aumentados recursos tecnológicos, que han de ser atendidos y

cubiertos conforme a los requerimientos de incremento de personal necesario ante la irreversible traslación del hecho audiovisual desde sus soportes tradicionales de ondas hertzianas terrestres hacia entornos digitales basados en protocolos de Internet con tecnologías 4G/5G.

Es por ello crucial dotar de una ampliación de personal adscrito a esta unidad Media de Canal Sur al ser la que gestiona la plataforma digital OTT, que se convierte eje de desarrollo del futuro, moderno y avanzado servicio audiovisual para la sociedad, así como la plataforma de servicios de audio en formato podcasting.

A las necesidades de incremento de los recursos para formación y las necesidades de singular dotación de los servicios digitales de la unidad Media de Canal Sur, se une la necesidad de equilibrar los efectivos disponibles para la óptima prestación de los servicios de radio, de televisión, con especial atención al equilibrio de dotación de todos los Centros Territoriales del grupo empresarial, unido al igualmente necesario equilibrio de efectivos para las prestaciones de toda índole que genera la Agencia para la Sociedad filial con servicios de carácter técnico sobre instalaciones y equipamientos; servicios administrativos y de gestión económico-financiera; servicios jurídicos; y de recursos humanos, organización y servicios generales.

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se consideran necesarias acometer:

a) Acciones de optimización de la ordenación de flujos de trabajo del personal de la Agencia Pública y de su Sociedad en todas sus direcciones, áreas y centros de producción, conforme a las estipulaciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo, para seguir progresando en términos de capacidad productiva.

b) Elaboración de un exhaustivo estudio objetivo y de proyección plurianual sobre las necesidades de personal de la integridad del grupo empresarial en el contexto de la digitalización de todos los procesos productivos.

c) Ampliar de forma significativa con un mayor número de efectivos de personal que pueda ser adscrito a la unidad Media de Canal Sur conforme al planteamiento de importancia capital del desarrollo y expansión de las prestaciones y servicios audiovisuales de la plataforma digital OTT de Canal Sur y siempre que no afecte al equilibrio financiero global de la entidad.

d) Dotación de personal en las posiciones vacantes de los servicios de radio y de televisión no cubiertas tras la movilidad ocasionada para dotar de efectivos a la unidad Media, y dotación específica de personal en esa Dirección de Innovación y Negocio de la RTVA para poder acometer las acciones expansivas de actividad empresarial derivadas del presente Plan, y siempre que no afecte al equilibrio financiero global de la entidad.

Asimismo:

e) Se requerirá la autorización de los órganos públicos competentes sobre la relación nominal para el ejercicio 2021 que les presente la empresa sobre necesidades de jubilación parcial con contratos de relevo, así como una proyección plurianual para ejercicios siguientes, como medida para la minoración de la edad media del personal del grupo empresarial y para optimizar la asignación de personal relevista a funciones sobre puestos de trabajo necesitados de efectivos, procediéndose a la renovación de bolsas externas de trabajo para efectuar la contratación de personal relevista para esa finalidad.

f) Se plantearán las medidas de movilidad acordadas en aplicación del nuevo Reglamento de la Mesa de Contratación del grupo empresarial, y conforme a lo contemplado en el vigente Convenio Colectivo.

g) A resultas de la aplicación de todas las medidas en materia de personal derivadas de todas las letras anteriores, y tras aplicar los mecanismos de acceso al puesto de trabajo contemplados en el vigente Convenio Colectivo y conforme a la reglamentación interna de contratación, se formulará a la autoridad competente en materia laboral sobre personal público la solicitud de la convocatoria de una Oferta de Empleo Público, en relación a aquellos puestos de trabajo que sean necesarios sobre los perfiles profesionales que

deban ser dotados en todas las direcciones del organigrama del grupo empresarial para posibilitar el óptimo cumplimiento tanto de las exigencias derivadas del presente Plan como de todos los compromisos de actividad corporativa y de actuación operativa contemplados en el vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023.

h) Se continuará potenciando las acciones de formación continua del personal conforme a una planificación de acuerdo con la parte social del grupo empresarial para seguir avanzando sobre la línea de actuación trazada con motivo del proceso de digitalización que fundamentó la fusión societaria de las antiguas sociedades filiales de la Agencia Pública Empresarial RTVA, con objeto de potenciar la capacitación profesional y aumento curricular en emergentes competencias digitales de nuevos perfiles profesionales que genera constantemente la evolución tecnológica de la prestación digital del servicio de producción, difusión y de distribución audiovisual, así como de las áreas corporativas del grupo empresarial.

6.2. En cuanto a la amortización de las plazas que por jubilación en el ejercicio 2021 quedaran efectivamente vacantes para la estructura de personal necesaria para la prestación del servicio público legalmente encomendado, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020, si bien las nuevas necesidades de personal de la Integridad del Grupo RTVA, serán plasmadas en el resultado del estudio propuesto en el apartado b) del presente punto, que conformará la nueva estructura de personal del grupo RTVA.

6.3. En las reuniones de control y rendición de cuentas referidas en el punto 1.1 y conforme a la actualización trimestral establecida en el punto 1.2 del presente Plan, la RTVA presentará una relación concreta y determinada sobre las anteriores acciones de este epígrafe 6 en materia de personal, para cada trimestre de 2021, con informe de concreción económica de cada acción.

#### 7. Relación de la RTVA con la Fundación Audiovisual Pública Andaluza.

7.1. Cumpliendo el mandato del apartado 3 de la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020, se procede a la eliminación de la aportación presupuestaria anual de la RTVA a la Fundación Audiovisual Pública Andaluza. Esta medida implica la extinción y liquidación de esa entidad, al ser la RTVA su único Patrono y no reemplazarse esa condición, iniciándose el cumplimiento de todos los trámites legales de sendos procesos a partir de la fecha de acuerdo del Consejo de Dirección de la Fundación proponiendo su extinción que habrá de contar con la posterior autorización expresa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para continuar con todos los requisitos de formalización de la extinción y liquidación.

7.2. La RTVA propondrá la reinserción laboral de todo el personal efectivo de la referida Fundación para que esas personas pasen a quedar vinculadas e integradas con ocupación laboral, en Sevilla, a determinar tras hacerse efectiva su desvinculación laboral de la Fundación Audiovisual Pública Andaluza.

#### 8. Aprovisionamientos y contratación con el sector audiovisual.

8.1. Se procede a la planificación efectiva de acciones concretas conducentes al cumplimiento de lo exigido en el apartado 3 de la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020 de «reducción en un 10% de las cantidades referentes a aprovisionamiento y contratación externa de programas». Si bien el referido apartado determina que esa exigencia tiene «el objetivo de fomentar la producción propia y aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos», importa declarar la función de fomento que tiene encomendada legalmente la Agencia Pública RTVA como su sociedad filial Canal Sur, expresa en el art. 4.3 letra ñ) de la Ley 18/2007, por cuanto garantizar el servicio público que se presta engloba el servicio de fomento del tejido productivo del sector e industria audiovisual de Andalucía, y que revierte en beneficio del sistema económico general y en el mantenimiento de empleo de sectores productivos esenciales, y estando esa función de fomento basada asimismo en

extensa normativa y en la diversidad de tipologías de producción audiovisual, entre las que se encuentran las modalidades de producción propia, y que rigen el sector audiovisual general en su conjunto, estando estas tipologías contempladas en el art. 50 de la vigente Carta del Servicio Público de la RTVA, aprobada por el Parlamento de Andalucía (BOJA núm. 213, de 2 de noviembre de 2010).

En cuanto a las otras normas jurídicas que establecen la obligación de función de fomento, importa distinguir su procedencia de la normativa de la Unión Europea que regula la actividad audiovisual comunitaria, y transpuesta en la legislación básica del Estado en Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y que en su art. 5.2 establece la obligación de concreto «tiempo de emisión reservado» a obra audiovisual europea «de productores independientes del prestador de servicio», y en su art. 5.3 exige la participación de los operadores audiovisuales públicos en la financiación de obra europea de productores independientes del prestador difusor. A ello se suman los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y que establecen incrementados compromisos para la RTVA y su filial operativa en relación a obligaciones de difusión de obra de terceros y la financiación de producciones independientes de «empresas radicadas en Andalucía», y siendo todas estas obligaciones tanto de la legislación estatal como de la autonómica controladas en su cumplimiento por determinación de Ley a través de autoridades como el Consejo Audiovisual de Andalucía y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) con capacidad sancionadora en casos de incumplimiento de obligaciones legales.

Por todo ello, se declara la importancia de conjugar el necesario equilibrio entre la generación y difusión de producción propia y la generada por el sector, conforme a la obligación legal de función de fomento y obligación de financiación expresa para los operadores públicos. Cumplir con esas obligaciones de Ley asimismo supone orientar las decisiones de producción hacia el cumplimiento de lo expreso en el punto 96 de la Cláusula Tercera del vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023, y que marca porcentajes concretos de emisión de producción propia en torno al 75% en cómputo anual, en armonía con las obligaciones productivas de fomento. Igualmente, importa reflejar el último dato disponible de producción propia alcanzado en el primer mes de 2021 y primera quincena del segundo, siendo del 80,17% de producción propia de televisión emitida en Canal Sur, lo que indica tanto el cumplimiento del Contrato-Programa, acordado con el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía conforme al art. 8 de la Ley 18/2007, como la manifestación y constatación objetiva de la puesta en niveles de muy elevado rendimiento en relación a los recursos propios, tanto técnicos como humanos y económicos, de que dispone la RTVA y su sociedad filial.

8.2. Partiendo de la necesidad de considerar la integridad de lo expreso en el punto anterior, y con el objetivo de exigencia de reducción del 10% en relación a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2020 en este capítulo de aprovisionamientos y contratación externa de programas de televisión, se planifican acciones concretas, con impacto económico de minoración de costes y gastos, a partir de medidas organizativas, para la mejora de la producción, y para optimizar la producción propia e incrementar el aprovechamiento de los recursos disponibles, con acciones tales como:

a) Acciones de optimización de la ordenación de flujos y turnos de trabajo del personal de todos los centros de producción, conforme a las estipulaciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo, para seguir progresando en términos de capacidad productiva, con determinación de indicadores de productividad, y señalamiento de objetivos para diversos ámbitos temporales de cada anualidad y con proyección plurianual.

b) Incrementar la asignación de personal relativo a los programas de televisión de la modalidad externa de producción propia.

c) Inventario de necesidades de alquiler de materiales y servicios relativos a una planificada actividad de producción sobre diversos programas reduciendo costes

externos sin merma de calidad de las producciones, a la vez que se ofrece un marco de certidumbre para el sector servicios con licitaciones para ámbitos temporales amplios.

d) Adquisición de determinados materiales necesarios para producciones habituales en sustitución de vínculos de alquiler.

e) Valoración de posibilidades de leasing tecnológico con opción de compra sobre determinadas necesidades para la producción maximizando los recursos destinados a inversiones.

f) Optimizar el ámbito de prestaciones de servicios de terceros en licitaciones relativas a acciones de producción que utilicen material propio.

g) Plantear la ampliación de tiempo de emisión de determinados programas de producción propia, preexistentes o nuevos, que conforman las parrillas de programación del año, e insertar dinámicas de redifusión.

h) Acuerdos de adaptación de las condiciones económicas de contratación de los programas en curso con vínculo contractual preexistente, manteniendo estándares de calidad y formatos, y sin afectar al equilibrio de empresas proveedoras relativas a programas de bajo coste, y generando nuevos formatos de programas y versiones puntuales sobre formatos con presencia continuada en las diversas parrillas de temporada del año.

i) Producción de programas especiales sobre eventos singulares y galas a partir de formatos y programas preexistentes para optimizar la utilización de sus recursos y materiales de producción.

j) Optimización de los recursos utilizados en tareas de pre-producción de programas.

k) Sinergias para aumentar aprovechamientos de uso en alquiler de cámaras ENG.

l) Inclusión en licitaciones de contratación de vehículos con conductor de medidas sobre sistemas y planificación logística para optimizar el número de desplazamientos necesarios.

m) Adquisición de sistemas móviles de vídeo («mochilas») con tecnología 4G/5G para el equipamiento de todos los Centros de Producción.

n) Implementación de receptores 4G/5G en flujos de trabajo de ingesta de datos en la producción de servicios informativos minorando tiempos dedicados.

o) Planteamiento de acuerdos comerciales con empresas andaluzas del sector textil reduciendo costes en concepto de vestuario en programas de televisión.

p) Dinámicas de seguimiento y análisis permanente por parte de los equipos profesionales de las diferentes áreas de producción sobre el rendimiento y mejoramiento de las medidas aplicadas, y generación constante de nuevas propuestas.

#### 9. Análisis permanente para el equilibrio económico-financiero.

9.1. Importa poner de manifiesto que las empresas del grupo se han venido gestionando aplicando una política de austeridad en el gasto para paliar la caída de los ingresos publicitarios producida a partir del ejercicio 2008. Así, la partida de aprovisionamientos, que recoge el gasto por la compra de programas, ha pasado de un gasto de 95,6 millones de euros en 2008 a una ejecución provisional de 37,3 millones de euros en 2020, habiéndose presupuestado para el ejercicio 2021 un importe de 31,23 millones de euros, suponiendo la significativa cantidad de 6,07 millones por debajo de la ejecución del ejercicio 2020, siendo un 16,27% menos, y suponiendo 64,37 millones de euros menos que en 2008, con las consecuencias tanto en términos de audiencia por su impacto en la programación posible como en los ingresos comerciales por consiguiente mermados, y siendo esta partida de aprovisionamientos la única que recoge costes variables y mediante la que el grupo ha ido ajustando incrementos en otras partidas de gastos y las reducciones de los ingresos comerciales.

Se considera que la aplicación de las medidas contempladas en el punto 8.2 del presente Plan, y la reducción producida en el presupuesto 2021 con respecto a la ejecución del ejercicio 2020, podrían generar el resultado porcentual señalado en el apartado 3 de la disposición adicional 27.<sup>a</sup> de la Ley 3/2020.

9.2. En lo referente a los gastos de personal, partida en la que las reducciones paulatinas producidas desde el inicio de la actividad del grupo RTVA han sido las exigidas por la normativa vigente y las bajas de efectivos que se vienen produciendo en este grupo empresarial, se estima que con las medidas contempladas en el punto 6 del presente Plan sería posible cumplir con el importe presupuestado para el ejercicio 2021 (91,49 millones de euros) mediante una mayor racionalización en la gestión del personal. Importa considerar que en el presupuesto de esta partida no estaba incluida la subida del 0,9% que se ha aprobado para todo el personal del Sector Público, gasto que por tanto debe de asumirse desde el grupo y que equivale prácticamente a los posibles ahorros que puedan suponer las jubilaciones previstas para el ejercicio 2021.

9.3. En cuanto a la partida de 'Otros gastos de explotación', en la que se recoge fundamentalmente los gastos por servicios generales y los que corresponden a las Entidades de Gestión, importa señalar que esta partida ha pasado de 51 millones ejecutados en 2008 a 29,23 millones de euros presupuestados para el ejercicio 2021, evidenciándose una disminución de 21,77 millones de euros, y no siendo posible una mayor reducción teniendo en cuenta, además, la obligación de cumplimiento de la normativa vigente en relación a los salarios mínimos profesionales aplicables en los distintas contrataciones de servicios generales, y que el número de personas que prestan estos servicios se ha ido reduciendo año a año para poder mantener la prestación del servicio, y por otro lado cumplir con el presupuesto aprobado para esta partida.

En lo que se refiere a las partidas de «Ingresos propios» dentro del Importe neto de la cifra de negocios, la partida más significativa son los ingresos comerciales y publicitarios, presupuestados para el ejercicio 2021 en un importe de 14,26 millones de euros. Se considera que con las medidas contempladas en los puntos 2 y 3 del presente Plan, en los que se describen potenciales nuevas fuentes de ingresos, sería posible cumplir con el importe presupuestado, siempre y cuando se produzca un entorno de cierta recuperación económica y la estructura del grupo empresarial tenga la capacidad de adaptación y la disposición de todos los recursos que necesita le sean aportados para poder afrontar todas las acciones que se plantean.

9.4. La Dirección Económico-Financiera de la RTVA suministrará trimestralmente a la Comisión de Seguimiento y al Comité Permanente referidos en el punto 1.1 del presente Plan, y conforme al calendario expreso en ese mismo punto, la aportación documental con información detallada sobre la ejecución económica del presupuesto 2021, de manera que se pudieran plantear la adopción de las medidas que se pudieran estimar necesarias, en caso de producirse desviaciones, tendentes al cumplimiento del objetivo de equilibrio económico y financiero.

9.5. Como regla general, el grupo RTVA podrá determinar proyectos tanto de su ámbito corporativo como operativo que fueran potencialmente susceptibles de cursar solicitud de financiación específica con fondos de la Unión Europea, y dado el caso, poniendo a disposición de la administración autonómica competente sobre fondos europeos el análisis conducente a su gestión y certificación, y estando estos proyectos susceptibles de una tal vía de financiación circunscritos especialmente en el ámbito de la digitalización de contenidos audiovisuales o de digitalización de procesos. En este sentido se está elaborando ahora el expediente para la Digitalización del Archivo Documental de Canal Sur Televisión.

## 10. Compromiso de cumplimiento.

10.1. La integridad del grupo empresarial RTVA, con todas sus posiciones directivas de su organigrama vigente, se compromete a la observancia de todo lo dispuesto en el presente Plan relativo al ejercicio 2021.

10.2. La consecución plena de todos los objetivos y resultados esperables derivados de la aplicación efectiva de las medidas que contempla el presente Plan necesitará de la asignación al grupo empresarial de todos los recursos de toda índole necesarios para

desempeñar la actividad corporativa y actuación operativa que el presente Plan introduce como adición en relación a los compromisos de servicio público audiovisual que tiene legalmente encomendada la RTVA y que presta de forma efectiva por medio de su Sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

10.3. Conforme a lo expuesto en el punto 1.1, en el ámbito interno del grupo RTVA corresponde a la Comisión de Seguimiento y al Comité Permanente, creados ex profeso por Disposición del Director General de la RTVA, el permanente control, ejecución y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el presente Plan, la elaboración documental necesaria para la rendición de cuentas trimestrales y anual, y la actualización de las actuaciones y de los valores de estimación de ingresos y gastos para los siguientes trimestres de aplicación del presente Plan, con arreglo a lo determinado en su punto 1.2. Asimismo, en el ámbito de esos órganos colegiados se establecerán mecanismos de compromiso de cada persona directiva del organigrama del grupo en relación a lo establecido en el presente Plan.

10.4. En las periódicas reuniones de control y rendición de cuentas ante los representantes de las dos Consejerías de adscripción de la RTVA y la de Hacienda y Financiación Europea, esta Agencia Pública Empresarial presentará una relación concreta y determinada sobre las acciones del grupo contempladas en el presente Plan, para cada trimestre de 2021, con calendario de ejecución e informe de concreción económica de cada acción, y con señalamiento de indicadores para su seguimiento de cumplimiento y evaluación.

11. Consideraciones relativas a la Carta del Servicio Público y al Contrato-Programa de la RTVA.

11.1. El Contrato-Programa RTVA 2021-2023, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, corresponde la competencia de acuerdo sobre el mismo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA, contiene en los ciento cincuenta y dos puntos de su Cláusula Tercera actuaciones concretas y compromisos específicos relativos a estrategias de mercado, posicionamiento de transformación digital del grupo empresarial para la explotación del servicio público audiovisual, de expansión de nuevos servicios y de líneas de actividad y de comercialización, así como de modernización de los procedimientos de gestión empresarial para avanzar en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, evaluación y optimización de uso de recursos, por cuanto lo establecido en el presente Plan es plenamente acorde con todo lo determinado en el clausulado que ya contemplaba el vigente Contrato-Programa desde su preliminar fase de Proyecto para la actividad corporativa de la Agencia Pública y actuación operativa de su sociedad filial «Canal Sur Radio y Televisión». En igual sentido, las determinaciones de sus cláusulas Sexta, Séptima y Octava ocasionan compatibilidad con las determinaciones de naturaleza económico-financiera contempladas en el presente Plan y las que se deriven de su ejecución y aplicación efectiva.

11.2. Conforme al artículo 7 de la Ley 18/2007, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía trasladar la Propuesta de Carta del Servicio Público de la RTVA al Parlamento de Andalucía, hecho este ya cumplido satisfactoriamente por Acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía trasladando al Parlamento la Propuesta de Carta del Servicio Público de la RTVA para el sexenio 2021-2026, y siendo admitida a trámite el 15 de octubre de 2020 por la Mesa del Parlamento, siendo publicada en BOPA núm. 444, de 30 de octubre de 2020, e iniciándose su tramitación parlamentaria conforme a la aplicación del procedimiento de aprobación acordado por la Mesa del Parlamento publicado en BOPA núm. 458 de 14 de mayo de 2010. Al igual que se constata en la relación del presente Plan con el vigente Contrato-Programa RTVA 2021-2023 en el sentido de adecuación y compatibilidad material, en la relación del contenido para la actividad corporativa de la RTVA y de la actuación operativa de su Sociedad filial «Canal Sur Radio y Televisión, S.A.», de la Propuesta de Carta del

Servicio Público de la RTVA para el sexenio 2021-2026 se considera existente adecuación y compatibilidad material. Y al tratarse de una tramitación de naturaleza parlamentaria la que ha de producirse sobre el procedimiento para la aprobación de la Propuesta de Carta del Servicio Público de la RTVA, conforme al artículo 7 de la Ley 18/2007, no corresponde al ámbito de la RTVA actuación alguna relativa a ese procedimiento, que es competencia exclusiva del Parlamento de Andalucía.

12. Consideración relativa al apartado 3 de la Cláusula Octava del Contrato-Programa RTVA 2021-2023 aprobado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

12.1. Las consideraciones y en su caso decisiones de carácter económico-financiero que potencialmente pudiese generar la aplicación y ejecución de lo dispuesto en el presente Plan a lo largo del ejercicio 2021, sobre su balance final, o las estimaciones que suscitase de cara al ejercicio 2022, habrán de estar armonizadas con el cumplimiento de las previsiones dispuestas en el apartado 3 de la Cláusula Octava del Contrato-Programa 2021-2023, en relación con el último párrafo del apartado 3 de su Cláusula Sexta.

12.2. En el supuesto de que fueran planteadas desde la Administración pública, las consideraciones de carácter económico-financiero para valorar potenciales futuras decisiones para el ejercicio 2022 se adoptarían en todo caso y como condición a partir de las propuestas, sin excepción alguna, que formulase la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa 2021-2023, conforme a lo establecido en su Cláusula Octava, siendo dicha Comisión Mixta el órgano competente en relación a adecuaciones o adaptaciones del marco de financiación pública de la RTVA en aplicación de lo dispuesto en los apartados letras c) y d) del artículo 8.2 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 645/2020 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 645/2020, Sección 1L, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Televisión Campo de Gibraltar, S.A., contra el Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 46, de 29.7.2020), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 645/2020 y ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada copia autenticada del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 754/2020 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 754/2020, Negociado 1L, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Cultural Radio TV Adventista de Málaga (Acrama) contra el Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 46, de 29.7.2020), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 754/2020 y ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada copia autenticada del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, sobre declaración de necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la explotación de los recursos que se citan. (PP. 961/2021).*

Examinado el expediente de referencia y considerando los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31.1.2017, Óxidos Rojos de Málaga, S.L, titular de la explotación explotación de recursos de la sección C) denominada «La Salvadora» núm. 12.887, solicita el inicio de un expediente de expropiación de terrenos necesarios para la explotación, con posterioridad solicita la urgente ocupación.

Segundo. Con fecha 5.2.2019, se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación de bienes y derechos afectados.

Tercero. Con fecha 22.2.2019, doña Antonia Ortiz Palomar presenta un escrito oponiéndose a la necesidad de ocupación y al carácter urgente de la misma.

Cuarto. Con fecha 3.6.2019 se dictó la propuesta de resolución, que sometida al informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía este se emite con carácter favorable con fecha 18.6.2019.

Quinto. Con fecha 15.7.2019 se envía copia del expediente a la Subdirección General de Industria, Energía y Minas a efectos de su tramitación ante el Consejo de Gobierno, como órgano competente, de la declaración de urgencia solicitada.

Sexto. Con fecha 24.8.2020 se devuelve el expediente por la Subdirección General al no considerar suficientemente justificado el recurso a la vía de urgencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución del presente expediente administrativo viene atribuida a esta Delegación Territorial en el artículo 107.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (en adelante L.M.); el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y el Real Decreto 1464/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo. Los artículos 105 de la L.M. y 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (en adelante R.M.) establecen que el titular legal de una concesión de explotación tiene derecho a la expropiación forzosa y ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios, añadiendo que la aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos 68 y 70 llevará implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los

terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el presente caso, el titular de la concesión de explotación es Óxidos Rojos de Málaga, S.L, en quien recae la condición de entidad beneficiaria, estando legitimada para instar la incoación de un expediente expropiatorio.

Entendiéndose, según informe del Departamento de Minas que procede tramitar la solicitud de expropiación por el aumento de actividad de la explotación y por la falta de terreno para secar y almacenar el material.

Tercero. Si bien Óxidos Rojos de Málaga, S.L., solicitó la urgente ocupación de los terrenos, dicha declaración debía ser efectuada por el Consejo de Gobierno, rechazándose la misma por el órgano responsable de su tramitación al entender no justificada la urgencia de la ocupación.

Por tanto, de acuerdo con la voluntad de la beneficiaria se continúa con la tramitación ordinaria del procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Durante el trámite de información pública se han presentado alegaciones tanto por parte de la entidad beneficiaria como por la titular de la parcela afectada, alegaciones estas últimas que, entendemos, no desvirtúan los hechos expuestos por la beneficiaria para justificar la expropiación, en consonancia con lo expuesto por el Departamento de Minas en sus diferentes informes.

Visto lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Territorial dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los siguientes bienes y derechos precisos para la explotación de la concesión minera y que aparecen a continuación detallados:

Polígono 7, parcela 109. Paraje La Montijana (ref. catastral: 14055A007001090000BY).

Finca Registral núm. 38.462.

Clase: Rústico. Uso principal: Agrario. Cultivo: Olivos seco.

Superficie a expropiar: 5.784 m<sup>2</sup>.

Propietaria: Doña Antonia Ortiz Palomar.

Segundo: Dar inicio en la fecha de la firma de la presente a la pieza separada de justiprecio.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la citada Ley 39/2015.

Córdoba, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2021/22.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores, y de forma específica en sus artículos 54 y 57, respectivamente, los estudios superiores de música y de danza y los estudios superiores de artes plásticas y diseño. Asimismo, establece que los estudios superiores de música y danza conducirán al título Superior de Música o Danza y que los estudios superiores de diseño conducirán al título superior de Diseño en la especialidad correspondiente.

El Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, supuso una importante novedad al establecer, para el curso académico 2018/2019, una bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior. Este acuerdo consideraba que no se debería incrementar los esfuerzos de las familias y condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación, al entenderse que la capacidad económica de las familias no podía ser el factor fundamental que limitara el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en Andalucía. Por lo tanto, cualquier medida que contribuyera a reducir el esfuerzo de las familias para atender las matrículas en estas enseñanzas debía ser considerada prioritaria por su enorme impacto positivo, tanto en el ámbito de la economía doméstica, como en la proyección de futuro de las personas, la reducción de las tasas de desempleo y la transformación de la economía andaluza. De igual modo, se reconocía que el rendimiento académico es una fórmula que repercute positivamente en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Los artículos 145.3.a), 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen. En este sentido, el presente acuerdo determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, aplicando un criterio de racionalidad y establece en una única regulación las exenciones y bonificaciones aplicables a los precios públicos de los servicios académicos para las distintas enseñanzas artísticas de danza, de diseño y de música conducentes a títulos superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Al igual que en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018, de 9 de julio de 2019 y de 23 de junio de 2020, el presente acuerdo establece las normas para el abono de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos que presten los centros de enseñanzas artísticas superiores públicos de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional y fija exenciones y bonificaciones a los precios públicos por servicios académicos para el curso 2021/2022. Asimismo, respecto de la forma de pago de la matrícula, se establece que los precios públicos se podrán abonar en un solo plazo al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en dos plazos iguales.

En ningún caso esta bonificación sustituye al sistema nacional de becas que, además del coste de la matrícula, ofrece asignaciones económicas dirigidas a atender las necesidades durante los estudios, así como otros beneficios de corte no monetario. Por el contrario, pretende evitar que quien no reúne las condiciones para una beca de estudios

se pueda ver fuera del sistema educativo público por razón económica. Esta medida, además, da a la matrícula de honor el significado fundamental de distinguir y reconocer los resultados excelentes de algunos alumnos y alumnas, sin necesidad de relacionarla con bonificaciones económicas ni limitarla por motivos presupuestarios.

Asimismo, este acuerdo toma en consideración la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Sin perjuicio de lo anterior, el objeto propio del acuerdo, determinar los precios públicos, no tiene ni puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas artísticas superiores, salvo situaciones excepcionales. En este sentido, cabe destacar que se establece una exención en el pago de los precios públicos para las víctimas de violencia de género.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, previa iniciativa de la Consejería de Educación y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2021, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto fijar las cuantías de los precios públicos a satisfacer para el curso 2021/2022 por los servicios académicos y administrativos que presten los centros de enseñanzas artísticas superiores públicos de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como establecer las exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

Segundo. La cuantía de los precios públicos a satisfacer en el curso 2021/2022 es la que se determina a continuación y su abono se realizará de acuerdo con las normas que se establecen en los siguientes apartados.

SERVICIOS ACADÉMICOS	TARIFA NORMAL
1. Curso completo en primera matrícula	430,20 €
2. Por asignatura en primera matrícula, por cada crédito ECTS	7,17 €
3. Por asignatura en segunda matrícula, por cada crédito ECTS	8,24 €
4. Por asignatura en tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS	10,75 €
5. Prueba de acceso	36,76 €
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
6. Apertura de expediente	18,39 €
7. Servicios generales	7,35 €

Tercero. La forma de pago de los precios públicos es la siguiente:

1. El alumnado tendrá derecho a abonar los precios públicos establecidos para las diversas enseñanzas artísticas superiores escogiendo entre las modalidades siguientes:

- En un solo pago al formalizar la matrícula.
- De forma fraccionada en dos plazos iguales que serán ingresados uno, al formalizar la matrícula, y otro, durante la segunda quincena del mes de enero de 2022.

En caso de fraccionamiento, la Consejería de Educación y Deporte podrá exigir que ambos plazos estén abonados con anterioridad al inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se hubiese completado.

2. La eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos. El impago de dichos precios supondrá el inicio del procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en el Título II del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. La finalización de esos procedimientos sin que se haya producido el pago implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula. Los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música podrán no admitir matrículas sucesivas, traslados de expedientes, ni expedir títulos, en tanto el alumnado no haya acreditado el pago de cantidades pendientes, incrementadas en los intereses de demora correspondientes, y en su caso, el recargo del período ejecutivo.

3. El pago de los precios públicos por servicios administrativos se efectuará cuando se presente la solicitud del servicio.

Cuarto. Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música:

a) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición gozarán de la exención o bonificación de los precios públicos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.

b) Las personas beneficiarias de becas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas no abonarán cantidad alguna. El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de los precios públicos establecidos, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de los precios públicos supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente. En el caso de que, una vez finalizado el curso escolar, no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar los precios públicos correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de los mismos a partir de la fecha en que se acreditase la condición de beneficiario o beneficiaria de la beca.

c) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no abonarán cantidad alguna. Las víctimas de violencia de género que se acojan a esta disposición habrán de acreditar esta condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

d) Las víctimas de actos terroristas siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima

sean estos últimos, no abonarán cantidad alguna. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.

e) Personas con discapacidad. En aplicación del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música. La acreditación de la discapacidad se tendrá que realizar en los términos previstos en el artículo 4 del citado texto refundido.

f) Las personas que obtengan Matrículas de Honor y Premios Extraordinarios:

1.º La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato, de Formación Profesional de Grado Superior, de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño otorgará el derecho a exención de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño o música.

2.º La Matrícula de Honor en la etapa de Bachillerato, en ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza otorgará el derecho a exención de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño o música.

3.º La obtención de una o varias Matrículas de Honor en las enseñanzas artísticas superiores dará derecho al alumnado, en el curso académico siguiente en el que se matricule, a una bonificación en el importe de la matrícula del mismo número de créditos en los que obtuvo la citada Matrícula de Honor. No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

La aplicación de las correspondientes bonificaciones se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

g) Créditos aprobados en primera matrícula. El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño o música, en los términos siguientes:

1.º Se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico inmediatamente anterior.

2.º Dicha bonificación se aplicará a partir del segundo curso académico y sucesivos en que se matricule el alumnado.

3.º Esta bonificación se aplicará al alumnado de centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño o música de Andalucía que no resulte beneficiario de la beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional para cada curso. A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

i) Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2020/2021, deberá aportar la solicitud de dicha beca para el curso 2021/2022 con anterioridad al 31 de octubre de 2021.

ii) Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2020/2021 deberá, o bien aportar la solicitud de dicha beca para el curso 2021/2022 con anterioridad al 31 de octubre, o bien presentar declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte

del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

4.º Para aplicar por primera vez la bonificación será necesario, en todo caso, que se haya realizado, en el curso 2020/2021, una matriculación en centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño o música de Andalucía.

5.º La bonificación se aplicará, como máximo, al número de créditos en que se matricule el alumno o alumna y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

6.º Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil en el marco de la Unión Europea, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno o alumna.

7.º Para determinar el importe de la bonificación se tendrá en cuenta el precio del crédito en primera matrícula en el curso académico 2021/2022. A tal efecto, el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso académico 2020/2021 se multiplicará por el precio en primera matrícula del crédito para el curso 2021/2022. Al importe resultante se le aplicará el 99%, que será la cantidad que se reste al precio de los servicios académicos para el curso 2021/2022.

8.º La presente bonificación se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este acuerdo o en el resto de normativa vigente.

9.º En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y, como concepto, que se trata de una bonificación concedida por la Junta de Andalucía. A tal efecto, se incluirá el texto «Bonificación 99% Junta de Andalucía».

h) Bonificación en el reconocimiento o transferencia de créditos. El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño o música que solicite reconocimiento o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30% de los precios públicos correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total. Si la solicitud resultase denegada o si, una vez concedido el reconocimiento y/o transferencia de créditos, fuese revocada, habrá de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de los precios públicos supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada.

Quinto. Los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño o música deben hacer constar en la documentación de la matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumno o la alumna se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El presente acuerdo reemplaza y, por tanto, deja sin efecto, al Acuerdo de 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso académico 2020/2021.

Séptimo. Se habilita al Consejero de Educación y Deporte a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Octavo. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 9 de marzo de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 956/2021).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Nieves Ramírez Ramírez, como representante de la entidad Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, titular del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», con domicilio en Ctra. de Palma del Río, km 21, de Almodóvar del Río (Córdoba), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional básica de Aprovechamientos forestales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14000306, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y dos en la modalidad de Ciencias), dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Producción agropecuaria y uno de Aprovechamiento y conservación del medio natural) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración de sistemas informáticos en red, uno de Paisajismo y medio rural y uno de Enseñanza y animación sociodeportiva).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE del 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo (BOE del 29), por el que se establecen siete títulos de formación profesional básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de formación profesional; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en Andalucía (BOJA de 2 de agosto); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», código 14000306 y domicilio en Ctra. de Palma del Río, km. 21, de Almodóvar del Río (Córdoba), cuyo titular es Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.
- b) Bachillerato:
  - Humanidades y ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- c) Ciclo formativo de formación profesional básica (impartido en turno de mañana):  
Aprovechamientos forestales:
  - Núm. de ciclos: 1.
  - Grupos: 2.
  - Puestos escolares: 40.
- d) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de mañana):
  - Producción agropecuaria:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 60.
  - Aprovechamiento y conservación del medio natural:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 60.
- e) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de mañana):
  - Administración de sistemas informáticos en red:
    - Núm. de ciclos: 1
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 60
  - Paisajismo y medio rural:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.
  - Enseñanza y animación sociodeportiva:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Corrección de errores de la Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados y en funcionamiento los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares. (BOJA núm. 41, de 3.3.2021).*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados y en funcionamiento los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares (BOJA núm. 41, de 3 de marzo de 2021), se procede a efectuar la oportuna rectificación parcial de dicho Anexo I de la Resolución de 23 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

41601553	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Sevilla	Sevilla		X	X
----------	-----------------------------	---------	---------	--	---	---

Debe decir:

41601553	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Sevilla	Sevilla	X	X	X
----------	-----------------------------	---------	---------	---	---	---

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.*

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en su disposición transitoria primera, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

#### A N E X O

Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a don José María Carvajal Alcalde para la ampliación de una Explotación Avícola de Broilers, en el término municipal del Valle de Zalabí, Granada. expediente AAI/GR/087.

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de amoníaco y urea ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva) cuyo titular es Fertiberia, S.A. - Fábrica de Palos, en cumplimiento del artículo 26 del RDL1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (expediente AAI/HU/029/RV).

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de bitartrato de colina ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), cuyo titular es Algry

Química, S.L., en cumplimiento del artículo 26 del rdl 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación (AAI/HU/025/RV).

Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a Gerónimo García Sánchez para la ampliación de las instalaciones de la «explotación porcina de cebo», situada en el paraje Las Labores del t. m. de Huércal-Overa (Almería); quedando referenciado como AAI/AL/135/21.

Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a Antonia García Carrión para la ampliación de las instalaciones de la «explotación porcina de cebo», situada en el paraje Gibiley del t. m. de Huércal-Overa (Almería); quedando referenciado como AAI/AL/144/21.

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, y texto refundido, otorgada a Andrés Morón Barquero, para la actividad de la explotación porcina, situada en la Granja El Llano del término municipal de Cañete La Real, Málaga, para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles respecto a la cría intensiva de cerdos. expediente: AAI/MA/009/15/RMTD.

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Agropecuaria del Sol, S.L., para la actividad de la explotación porcina intensiva de ciclo cerrado, situado en finca «Paulín de San Antón» en el término municipal de Utrera para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles y texto refundido. expediente AAI/SE/034/2008/RMTD.

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la sociedad Agasur, S.L., para la actividad de la explotación porcina intensiva de multiplicación y cebo, situado en «La Granja La Capellanía» en el término municipal de Écija para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles y texto refundido. expediente AAI/SE/145/2008/RMTD.

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de biodiésel «La Rábida», ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva) cuyo titular es Bio-oils Huelva, S.L.U., en cumplimiento del artículo 26 del rdl 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación (expedientes AAI/HU/075/RV).

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de productos químicos inorgánicos de base cuyo titular es Electroquímica Onubense, S.L. en cumplimiento del artículo 26 del rdl 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación (EXP. AAI/HU/027/RV2).

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la solicitud de Autorización Ambiental Integrada solicitada por José Alejandro León Jiménez para el proyecto de ampliación de explotación porcina intensiva de producción tipo cebadero denominada «Granja San José», ubicada en el polígono 66, parcela catastral 14, del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. expediente : AAI/SE/574/2018/N

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Hermanos Verdugo Vega, S.C., para la actividad de la explotación ganadera de una granja porcina intensiva de tipo cebadero en la "Granja Cerro Utrera" en el término municipal de Algámitas para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles. expediente AAI/SE/023/2006/RMTD.

Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a Baltasar Sánchez Cayuela para la ampliación de las instalaciones de la «explotación porcina de cebo», situada en el Paraje El Álamo del t. m. de Vélez-Rubio (Almería); quedando referenciado como AAI/AL/150/21.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se regula el acceso con vehículos a motor y la actividad recreativa de agrupaciones de kayaks, piraguas y artefactos flotantes sin motor similares, en determinadas playas del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (Almería).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las playas naturales situadas a poniente de la barriada de San José, comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, pertenecientes al término municipal de Níjar (Almería), dentro de los límites del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, constituyen un espacio natural de elevado valor ecológico, geológico y paisajístico considerado como uno de los enclaves más privilegiados de la franja litoral mediterránea.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería hace varios años que constató el incremento, durante el periodo estival, del tráfico rodado a dichas playas, considerándose por esta Delegación Territorial que el flujo de vehículos motorizados, a través del camino que une la barriada de San José con el aparcamiento de Cala Carbón, supera la capacidad de carga y supone un factor de degradación de los valores ecológicos, geológicos y paisajísticos, además de un riesgo para la seguridad y el bienestar de las personas.

Tal y como se ha observado en épocas anteriores, la aglomeración de personas y vehículos que se concentran en estos parajes naturales durante el periodo estival, supone además del deterioro del ecosistema litoral que caracteriza el entorno, graves problemas de colapsos en las vías de acceso que impiden garantizar tanto las condiciones mínimas de seguridad en caso de incendio forestal y/o cualquier situación de emergencia que pueda generarse, como la cobertura de servicios básicos sanitarios y de salubridad.

Segundo. Del mismo modo, se ha corroborado el aumento de la actividad recreativa realizada por grupos de kayaks, piraguas y/o similares artefactos flotantes sin motor, no sujetos a una regulación específica en áreas del litoral, llegando a producir aglomeraciones en áreas especialmente sensibles y que suponen un riesgo para la conservación de las especies marinas propias del área intermareal, además de una degradación de los valores estéticos y paisajísticos propios de estas áreas y que, a su vez, llegan a interferir con otras actividades de uso público que puedan llevarse a cabo en dichas zonas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14.2.19), y la disposición adicional novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30.12.2020).

Segundo. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Del mismo modo, el artículo 195 del Estatuto de Autonomía prevé que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como la riqueza y variedad paisajística de Andalucía.

El artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27.7.89), determina que corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, la administración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. En virtud del Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, de la declaración del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (BOJA núm. 6, de 26.1.88), se establece su régimen jurídico especial.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, recoge al Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar como Espacio Natural Protegido.

El Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (PRUG) y se precisan los límites del citado Parque Natural, recoge las normas básicas de funcionamiento y regula la gestión del Espacio Natural Protegido de referencia.

Establece el PORN en su apartado 5.3.7.4.º relativo al Uso Público, Educación Ambiental y Actividades Turísticas vinculadas al Medio Natural, que el acceso de visitantes podrá ser regulado por la Consejería competente en materia de medio ambiente en los sectores y épocas que considere oportunos, para la adecuada preservación de los recursos naturales y sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a los municipios.

Por su parte el apartado 4.2.8 del PRUG, relativo al Uso Público, Educación Ambiental y Actividades Turísticas vinculadas al Medio Natural, establece en su punto 2.1 Acceso y Tránsito que «con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso» y en el punto 2.2 que «la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación y por motivos de riesgo para la seguridad o el bienestar de las personas».

A tenor de lo expuesto, teniendo en cuenta que la regulación del acceso de vehículos a las playas no vulnera la servidumbre de tránsito y de acceso público al mar, respeta el derecho de propietarios y residentes, evita el tráfico y estacionamiento de vehículos de manera incontrolada y considerando que, por su parte, la regulación de la actividad recreativa de piraguas, kayaks y/o artefactos similares, en aquellos casos en los que se realice de manera agrupada, no vulnera las disposiciones relativas a la navegación marítima ni al libre uso y disfrute del Dominio Público Marítimo Terrestre, sino que evita la presencia masiva no ordenada de estos elementos y, en consecuencia, se minimizan los

riesgos ambientales e interferencias con otras actividades de uso público y con motivo de la masificación observada durante la época estival en las citadas playas.

Vistos la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, y el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (PRUG) y se precisan los límites del citado Parque Natural y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero,

### RESUELVO

Primero. Restringir desde el 12 de junio de 2021 y hasta el 26 de septiembre de 2021, el acceso a las playas naturales situadas a poniente de la barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, situadas todas ellas en el término municipal de Níjar (Almería), a todos los vehículos a motor que carezcan de autorización.

Segundo. Restringir desde el 12 de junio de 2021 y hasta el 26 de septiembre de 2021 asimismo, la actividad recreativa de piraguas, kayaks y similares artefactos sin motor, a un número máximo de 5 que, sin necesidad de autorización expresa, se agrupen en zonas del litoral del Parque Natural.

La actividad recreativa, sin ánimo de lucro, llevada a cabo por la agrupación de un mayor número de artefactos requerirá autorización expresa de esta Delegación Territorial. En dicha autorización se establecerán las condiciones que garanticen la preservación del ecosistema litoral y el uso del dominio público marítimo-terrestre. Salvedad hecha de cualquier actuación realizada con el objetivo de la preservación de la vida humana en la mar.

Tercero. Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Níjar y a Capitanía Marítima de Almería, a los efectos oportunos.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Almería, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se prorrogan las autorizaciones para el empleo del fuego en terrenos forestales y de influencia forestal de la provincia.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El uso del fuego para la eliminación de residuos de las labores culturales en terreno forestal o de influencia forestal se encuentra regulado en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado en parte por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, requiriendo autorización administrativa previa para su uso.

Segundo. El ámbito temporal para emitir autorizaciones es, en principio, todo el año, si bien la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal, prohíbe las mismas en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, de cada año.

Tercero. Teniendo como principios generales de nuestra actuación administrativa el servicio efectivo a los ciudadanos y la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entrada en vigor, el pasado 31 de marzo, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, ha proporcionado el marco jurídico necesario para la progresiva implantación de cita previa en los registros de la Junta de Andalucía, al objeto de prestar un servicio público eficaz al ciudadano, evitando aglomeraciones en las salas de espera y desplazamientos innecesarios. Asimismo, se ha hecho posible la presentación telemática de solicitudes y documentos a través de la web Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, mediante el uso del certificado digital o DNI electrónico.

Cuarto. Con fecha 22 de mayo de 2020 se publica el Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se articulan las medidas preventivas y organizativas a desarrollar por el personal de la Administración de la Junta de Andalucía para poder desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad con el fin de evitar la propagación del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), entre las que se prevé la atención a la ciudadanía mediante un sistema de cita previa.

Quinto. En la provincia de Córdoba se tramitan anualmente alrededor de 7.000 solicitudes de autorizaciones de uso del fuego en terreno forestal o de influencia forestal. Estas solicitudes son en gran parte presentadas presencialmente en las oficinas habilitadas para su atención. Las aglomeraciones que esto provoca son menos deseables que nunca en la actualidad, dada la crisis sanitaria que padecemos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre), con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y la disposición adicional novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Córdoba de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Con arreglo a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales.

Tercero. Con fecha 16 de marzo de 2021, se emite Informe de previsiones meteorológicas por el Centro Operativo Provincial y propuesta de resolución del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial para la autorización del uso del fuego en terreno forestal e influencia forestal a partir del 31 de marzo del año en curso, teniendo en cuenta que las condiciones para poder realizar esta actividad desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales y la aplicación de la normativa sectorial, no varían de forma sustancial en la mayoría de los casos.

Cuarto. Como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria frente a la pandemia por COVID-19, bajo el principio de simplificación y agilidad administrativa, con el objeto de adoptar todas las medidas necesarias en materia de protección ciudadana, garantizando una respuesta eficaz y que contribuya a la protección de la población, y considerando el Informe de previsiones meteorológicas emitido por el Centro Operativo Provincial y la propuesta de resolución del Servicio de Gestión del Medio Natural,

**R E S U E L V O**

Prorrogar hasta el 30 de abril de 2021, las autorizaciones concedidas de empleo de fuego en actividades agrarias y forestales en terrenos de naturaleza forestal y de influencia forestal (franja de 400 metros que circunda los terrenos forestales) emitidas desde el 1 de noviembre de 2020, hasta el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, con las siguientes condiciones:

**1. De las quemas en terreno forestal:**

a) Se podrán realizar de lunes a viernes entre la salida del sol y las 14 horas, debiendo quedar las hogueras existentes liquidadas completamente (cenizas frías).

b) Se establecerá una vigilancia permanente, que no podrá ser retirada hasta 2 horas después de que hubieran desaparecido las últimas llamas y brasas.

c) Con carácter general, la acumulación de residuos a quemar deberá ser realizada por pilas, de forma que la ejecución de la quema sea discontinua en el espacio. La concentración de restos en la pila se sujeta a dos límites: Una altura máxima de 2 metros en la vertical y un radio mínimo, para dicha altura, de 4 metros desde la posición vertical libres de todo material. Para alturas inferiores el radio se reducirá en la misma proporción.

d) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

e) No se podrá iniciar la quema cuando las condiciones meteorológicas puedan ser contrarias al desarrollo seguro y la evolución controlada de la hoguera.

2. De las quemas en terreno de influencia forestal:

a) Se podrán realizar de lunes a domingo entre la salida del sol y las 14 horas, debiendo quedar las hogueras existentes liquidadas completamente (cenizas frías).

b) Se establecerá una vigilancia permanente, que no podrá ser retirada hasta 2 horas, después de que hubieran desaparecido las últimas llamas y brasas.

c) En ningún caso podrá realizarse la quema si el viento sopla hacia edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en que el fuego pueda entrañar peligro de producir daños graves. Del mismo modo, no podrán efectuarse quemas en días en los que el viento sople, en cualquier dirección, con fuerza grado 3 -flojo- según la escala de Beaufort y cuyos efectos apreciables son hojas y ramas en continuo movimiento.

d) De interrumpirse la quema o de no poder realizarse por las circunstancias descritas en el apartado anterior, ésta se reanuda o iniciará el primer día en que dejen de concurrir dichas circunstancias, teniendo en cuenta lo previsto en la letra a).

En el caso de cultivos herbáceos se observarán además las siguientes condiciones:

e) Las quemas se fraccionarán en lotes de una superficie máxima de 10 hectáreas, estableciéndose un cortafuegos perimetral para cada lote de al menos 10 metros de anchura.

f) La vigilancia contará, al menos, con una persona por cada 10 hectáreas o fracción a quemar.

g) Deberá disponerse de un tractor provisto de grada y de una dotación mínima de agua de 250 litros por cada 10 hectáreas o fracción a quemar, que permita sofocar la quema con seguridad en cualquier momento.

3. En toda quema deberá procederse a la exhibición de la autorización correspondiente, a requerimiento de los Agentes encargados de la vigilancia del cumplimiento de las normas medioambientales. Cuando lo aconsejen las circunstancias sobrevenidas o no se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas, los agentes de la autoridad o funcionarios que tengan reconocida dicha condición y estuvieran presentes en el acto de la quema podrán ordenar su interrupción.

4. La presente prórroga de autorización no supone un reconocimiento de titularidad y se otorga sin perjuicio de terceros.

Los ciudadanos que no se encuentren en posesión de la correspondiente autorización y, por tanto, no se vean afectados por esta resolución de prórroga, pueden gestionar su solicitud de uso del fuego a través del registro electrónico de la Junta de Andalucía, lo que evitará los desplazamientos y aglomeraciones a los puntos de atención presencial y, en consecuencia, facilitará el cumplimiento de las normas de distanciamiento social exigidas en la actual situación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Córdoba, 25 de marzo de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

### 3. Otras disposiciones

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 21 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Pinos Puente (Granada). (PP. 909/2021).*

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace publica Resolución de 21 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Comunidad de Regantes Cuadras Altas, para proyecto de puesta en riego de la finca «Cuadras Altas», en el término municipal de Pinos Puente (Granada) (expte. AAU/GR/051/19). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.  
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 21 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Reglamento de Protección de Datos, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2021.*

#### REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Universidad de Huelva  
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2021)

##### PREÁMBULO.

##### TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Política General de protección de datos en la Universidad de Huelva.

##### TÍTULO I. DERECHOS DE LAS PERSONAS.

Artículo 2. Deber de información.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

##### TÍTULO II. RÉGIMEN DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS.

Artículo 4. Procedimiento de creación, modificación y supresión de tratamientos.

Artículo 5. Condiciones para el tratamiento lícito de datos personales.

Artículo 6. Consentimiento.

Artículo 7. Tratamiento de categorías especiales de datos.

Artículo 8. Conservación y supresión de datos.

##### TÍTULO III. COMUNICACIONES Y ACCESO A DATOS POR PARTE DE TERCEROS.

Artículo 9. Tratamientos de datos y comunicaciones a terceros.

Artículo 10. Procedimiento para efectuar las comunicaciones de datos a terceros.

Artículo 11. Archivo y registro de cesiones. Identificación de datos cedidos.

Artículo 12. Peticiones de datos realizadas dentro de procedimientos judiciales o administrativos.

Artículo 13. Cesión de datos personales a la representación sindical.

Artículo 14. Transferencias internacionales de datos.

Artículo 15. Prestación de servicios por encargados de tratamiento.

##### TÍTULO IV. SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

Artículo 16. Medidas de seguridad, técnicas y organizativas.

Artículo 17. Registro de incidencias.

Artículo 18. Funciones y obligaciones del personal.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

##### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

##### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

##### ANEXOS.

**P R E Á M B U L O**

La rápida evolución tecnológica y la globalización han planteado nuevos retos para la protección de los datos personales. Estos avances requieren un marco más sólido y coherente para la protección de datos en la Unión Europea con el fin de generar la confianza que permita a los ciudadanos tener el control de sus propios datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), establece que los principios y normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal deben, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, respetar sus libertades y derechos fundamentales, en particular, el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La aprobación del Reglamento General de Protección de Datos, destinado a fortalecer el derecho fundamental de los ciudadanos sobre sus datos personales y a armonizar la regulación europea existente, ha provocado que los Estados tengan que adecuar y sistematizar su ordenamiento interno.

Fruto de este compromiso ve la luz en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, pionera, además, en reconocer derechos digitales.

El contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos está basado en un conjunto de normas de obligado cumplimiento para el que trata la información y que van dirigidas a proteger el dato personal considerado en sí mismo, a la vez que se limitan los tratamientos a que pueda ser sometido. Para ello se definen un conjunto de medidas preventivas, tanto jurídicas como organizativas y técnicas, que protejan a la información desde el mismo momento que se recaba y a los tratamientos que se le aplican durante todo su ciclo de vida.

La Universidad de Huelva, que es responsable del tratamiento de los datos personales que utiliza para su gestión y para el cumplimiento de sus fines, tiene entre sus objetivos garantizar ese derecho a todas aquellas personas que con ella se relacionan: estudiantes, profesores, personal de administración y servicios y, en general, cualquier otro ciudadano que en algún momento de su vida tenga relación con nuestra institución.

En virtud de esta responsabilidad, el Consejo de Gobierno, en ejercicio de las competencias derivadas del art. 19.c) y f) procede a la aprobación del presente Reglamento, al objeto de establecer los principios generales que deben regir dichos tratamientos en la Universidad de Huelva en orden a velar por el adecuado cumplimiento de este nuevo régimen de protección de datos.

**TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1. Política General de protección de datos en la Universidad de Huelva.

La Universidad de Huelva mantiene un firme compromiso con el derecho fundamental a la protección de los datos de carácter personal. En consecuencia, tratará la información de quienes trabajan, estudian, investigan o se relacionan con ella de manera lícita, leal y transparente, actuando siempre con diligencia y responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (en adelante, el RGPD).

En este sentido, sólo recabará los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con las finalidades para las que se obtengan y se

traten, e informará a los afectados de la existencia de actividades de tratamiento en los términos previstos en los artículos 5, 13 y 14 del RGPD.

Los datos recabados en la Universidad deberán servir a fines directamente relacionados con sus competencias y funciones y en este sentido, recogerá, tratará, almacenará y utilizará sólo los datos necesarios para llevar a cabo las relaciones con estudiantes, antiguos estudiantes, profesorado, personal de administración y servicios, proveedores y otras personas físicas, así como para informarles de los servicios existentes y desarrollar los que pueda prestarles, que incluyen la realización de encuestas para la mejora de los mismos y la implantación de otros nuevos.

La Universidad de Huelva dispone de una Política de Seguridad de la Información aprobada por el Consejo de Gobierno donde se establecen los principios en que se basa la organización de la seguridad y los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria.

## TÍTULO I

### DERECHOS DE LAS PERSONAS

#### Artículo 2. Deber de información.

Cuando en los procedimientos se utilicen formularios para la recogida de datos, en soporte papel o electrónico, estos deberán incluir la información requerida en el artículo 13 del RGPD. Cuando los datos se obtengan de terceros, se proporcionará la información indicada en el artículo 14 del RGPD, o cualquier otra disposición aplicable.

La información requerida por el RGPD se incluirá en los impresos o procesos de recogida de datos salvo que al interesado ya se le haya informado previamente sobre las condiciones en que se realiza el correspondiente tratamiento. La nota informativa se incluirá siempre en los impresos que firme y cumplimente para la solicitud del servicio de que se trate o, en caso de servicios telemáticos, de forma que sea ineludible su lectura y quede registrada su aceptación o, cuando sea necesario, su consentimiento expreso. No será necesario facilitar de nuevo la información o requerir el consentimiento del interesado mientras el tratamiento se realice en las mismas condiciones.

Cuando para determinados colectivos o servicios no se utilicen formularios, sino que los datos se recojan directamente mediante toma de datos proporcionados in situ por el personal al formalizar el servicio, la información requerida se incluirá en las normas reguladoras del procedimiento o servicio de que se trate, que deberán ser de público conocimiento, y a las que se dará la máxima difusión (referencia en la web, exposición en la unidad que preste el servicio, etc.).

En todo caso, la documentación informativa completa de las actividades de tratamiento de datos personales figurará en un apartado específico de la web institucional de la Universidad de Huelva.

El Anexo I de este Reglamento establece el modelo básico tipo de la información básica e información detallada que debe insertarse en los formularios o en los procesos telemáticos de recogida de datos en los términos previstos y, en su caso, en las normas reguladoras de servicios, convocatorias y páginas web que proceda. La información detallada podrá presentarse mediante la indicación de una dirección electrónica u otro medio que permita acceder a ella de forma sencilla e inmediata.

#### Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

1. Los interesados podrán ejercitar estos derechos de acuerdo con lo dispuesto en la LOPDGDD, el RGPD y normativa concordante. La Secretaría General de la Universidad de Huelva podrá desarrollar mediante instrucciones el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, a propuesta del Delegado o Delegada de Protección de Datos,

sin perjuicio de lo previsto en el número 4 de este artículo, debiendo procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Instrucciones serán conocidas, junto con los procedimientos internos de gestión asociados, por todas las personas responsables de las unidades, servicios u órganos gestores de tratamientos, por el personal que tenga acceso a datos personales y por el personal de la Universidad en su conjunto para poder informar a los interesados sobre la forma de ejercitar estos derechos.

3. El ejercicio de los derechos previstos en el presente artículo será gratuito, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.5 del RGPD y 13.3 de la LOPDGDD, y podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Universidad de Huelva, mediante la presentación en el Registro Telemático de la Universidad de Huelva, a través de correo electrónico firmado digitalmente y con carácter general a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los interesados utilizarán preferentemente el modelo de solicitud establecido en la normativa indicada anteriormente, que les será facilitado en cualquier unidad administrativa de la Universidad de Huelva, y estará asimismo disponible en su página web y en su sede electrónica.

El interesado podrá seguir un procedimiento y usar modelos de solicitudes distintos del previsto en la normativa interna, siempre que utilice un medio que permita acreditar la identidad de la persona solicitante, el envío y la recepción de la solicitud y que ésta contenga los elementos requeridos en dicha normativa.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS

Artículo 4. Procedimiento de creación, modificación y supresión de tratamientos.

1. La creación, modificación o supresión de actividades de tratamiento de datos personales corresponderá al Secretario o Secretaria General, conforme al procedimiento aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020 e intervención del Delegado o Delegada de Protección de Datos.

Deberá garantizarse en todo caso que se contemplan y analizan todas las exigencias de las disposiciones aplicables, en particular los posibles riesgos asociados al tratamiento, la base jurídica del mismo y las medidas de seguridad necesarias. Igualmente, deberá preverse la intervención del Delegado o Delegada de Protección de Datos.

2. La Universidad de Huelva publicará en un lugar destacado de su web institucional el registro de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza.

3. Cuando un tratamiento o una aplicación informática que realice tratamiento de datos personales vaya a modificarse para incluir nuevos datos de carácter personal o vayan a establecerse nuevas comunicaciones a terceros o supuestos de recogida de datos, el responsable gestor del tratamiento lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General para la aplicación del procedimiento indicado en el párrafo primero, así como para establecer la documentación informativa pertinente y la actualización de las actividades de tratamiento.

4. En la creación de nuevos tratamientos y aplicaciones informáticas que puedan contener datos de carácter personal, o en su modificación, el responsable de gestionar el tratamiento velará por que el personal encargado de su diseño guarde especial cuidado en implementar las medidas de seguridad e incluir las fórmulas informativas que sean precisas en los impresos y procedimientos telemáticos de recogida de datos.

**Artículo 5. Condiciones para el tratamiento lícito de datos personales.**

El tratamiento de datos personales solo será lícito si concurre alguna de las condiciones establecidas en el artículo 6 del RGPD, siempre que no se trate de categorías especiales de datos. Entre las condiciones indicadas se encuentran:

- a) El consentimiento del interesado.
- b) Que el tratamiento sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.
- c) Concurrencia de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, para cuyo cumplimiento es necesario dicho tratamiento. Dicha obligación deberá ser establecida por el Derecho de la Unión Europea o derivar de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.
- d) Que el tratamiento sea necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.
- e) Que el tratamiento sea requerido para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ambos supuestos deberán estar previstos por el Derecho de la Unión Europea o derivar de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.

**Artículo 6. Consentimiento.**

Cuando el tratamiento para un fin determinado no derive del resto de condiciones previstas en el artículo 6 del RGPD, deberá recabarse el consentimiento del interesado en el proceso de recogida de datos. Dicho consentimiento estará recogido, en su caso, en el propio documento informativo que habrá de proporcionarse en dicho proceso, o en la forma que se determine para supuestos específicos.

El consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal es toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el afectado acepta, ya sea mediante una declaración o mediante una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

Se informará en todo caso del carácter revocable del consentimiento.

**Artículo 7. Tratamiento de categorías especiales de datos.**

Para el tratamiento de las categorías especiales de datos personales se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del RGPD y el artículo 9 de la LOPDGDD.

**Artículo 8. Conservación y supresión de datos.**

1. Los datos de carácter personal serán suprimidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados, sin perjuicio de lo establecido en los números 3 y 6 de este artículo y salvo que sea aplicable alguna de las excepciones a la supresión previstas en las normas aplicables, en particular cuando el tratamiento sea necesario con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o fines estadísticos, además de cuando concurren motivos legítimos imperiosos.

2. Los datos de carácter personal serán almacenados de forma que permita el ejercicio del derecho de acceso, salvo que sean suprimidos de acuerdo con lo previsto en la ley.

3. Los plazos de conservación dependerán de la vinculación existente entre la Universidad de Huelva y la persona interesada, siendo conservados, con carácter general, mientras subsista la relación y una vez concluida como máximo, por los plazos siguientes, salvo lo dispuesto en el número 6: cinco años para los datos de clientes, proveedores o suministradores y permanentemente para los datos de estudiantes o antiguos estudiantes, empleados o ex-empleados.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, mediante la información que se inserte en los impresos o procesos de recogida de datos podrá

especificarse un plazo de conservación para finalidades concretas, sin perjuicio del derecho de supresión u oposición que asiste a los afectados.

5. Si los datos registrados resultaran inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán sustituidos por los correspondientes datos rectificados o completados.

6. La supresión de los datos se realizará de oficio por el responsable de la gestión de la actividad de tratamiento previa comunicación a la Secretaría General, que deberá autorizarla, al finalizar el plazo de conservación, o a instancia del interesado en ejercicio de su derecho de supresión u oposición. No procederá, en particular, la cancelación de los datos cuando ello pudiese causar un perjuicio a intereses legítimos del interesado o de terceros, cuando existiese obligación legal de conservarlos, cuando exista una relación contractual, cuando sea preciso su mantenimiento para gestiones de pagos o cobros o para el adecuado ejercicio de las funciones propias de la Universidad de Huelva.

### TÍTULO III

#### COMUNICACIONES Y ACCESO A DATOS POR PARTE DE TERCEROS

Artículo 9. Tratamientos de datos y comunicaciones a terceros.

1. Bases jurídicas de los tratamientos de datos realizados por la Universidad y de las comunicaciones de datos a terceros y consentimiento del interesado.

La Universidad de Huelva sólo realizará los tratamientos de datos, y las cesiones de estos a terceros, que estén previstas en su registro de actividades de tratamiento, en las leyes y otras normas de obligado cumplimiento, las derivadas del desarrollo de las relaciones jurídicas que tenga establecidas con los afectados y de la prestación de los servicios que se le soliciten, las necesarias para el cumplimiento de las finalidades, misión en interés público y obligaciones legales o ejercicio de potestades públicas que tiene encomendadas, en particular las comunicaciones necesarias a otras administraciones públicas para el ejercicio de las competencias propias de éstas sobre las mismas materias. Todas estas comunicaciones tienen su base legal en los supuestos del artículo 6.1 del RGPD, según lo previsto en el artículo 8.2 de la LOPDGDD y en la presente normativa.

Igualmente procederá el tratamiento o comunicación de datos personales cuando disposiciones específicas así lo establezcan.

En cualquier otro supuesto, sólo se podrán realizar tratamientos o comunicaciones de datos personales a terceros con el consentimiento del interesado.

En el proceso de recogida de datos se informará a los interesados de cuanto establece el artículo 13 del RGPD y en especial de las bases jurídicas que legitimen el tratamiento, así como de los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales, quedando en ese momento de manifiesto el consentimiento del interesado, si fuere preciso.

Los destinatarios o categorías de destinatarios de comunicaciones o transferencias de datos previstos para cada tratamiento figurarán en la información que debe facilitarse a los interesados cuando se recojan sus datos personales y en el registro de actividades de tratamiento.

2. Particularidades en las comunicaciones de datos a terceros.

Las cesiones de datos personales que se efectúen quedarán reflejadas en el registro de entrada y salida de la unidad, servicio u órgano responsable de la gestión del tratamiento, salvo las cesiones previstas en procedimientos de obligado cumplimiento establecidos en las normas aplicables (artículo 10.1.a) y 10.1.b) de la presente normativa).

Sólo se comunicarán datos de carácter personal a terceros mediante los procedimientos establecidos en la presente normativa. Cualquier cesión de datos que incumpla el procedimiento aplicable será responsabilidad, frente a la Universidad, de quien la lleve a cabo.

La cesión de datos a entidades y organismos ajenos a la Universidad de Huelva que no precise consentimiento, o bien respecto a las cuales se haya prestado, y no obedezca a procedimientos normalizados, se realizarán previa advertencia del gestor del tratamiento al cesionario de la obligación de no utilizarlos para fines distintos de los que motivan la cesión y de la obligación de cumplir las previsiones de la ley y el RGPD en cuanto a medidas técnicas y organizativas que garanticen un nivel de seguridad adecuado y demás obligaciones legales, según el modelo que figura en el Anexo II.

Ejercitado el derecho de rectificación, supresión, limitación, revocación del consentimiento u oposición, el gestor del tratamiento deberá comunicar a los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales la rectificación de los datos efectuada o la obligación de cesar o limitar su tratamiento.

Artículo 10. Procedimiento para efectuar las comunicaciones de datos a terceros.

1. Tipos de comunicaciones y requisitos previos.

Las comunicaciones de datos deberán realizarse en todo caso con las medidas de seguridad adecuadas vigentes en cada momento.

a) Comunicaciones de datos que responden a procedimientos normalizados o reglados establecidos legalmente (apartados 1.c) y 1.e) del artículo 6 del RGPD):

Se trata de comunicaciones de datos que consisten en una transmisión de datos prevista legalmente mediante un procedimiento establecido en la propia ley habilitante o en reglamento que la desarrolle, que constituya una obligación legal, una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos, aplicables a la Universidad de Huelva como responsable del tratamiento.

Se llevarán a cabo bajo la supervisión del responsable de la gestión de cada tratamiento y se realizarán de conformidad con el procedimiento previsto en las normas aplicables, en el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas los cesionarios y en los supuestos y condiciones establecidos en las citadas normas.

b) Comunicaciones de datos basadas en el consentimiento de los interesados (apartado 1.a) del artículo 6 del RGPD):

Estas comunicaciones de datos están incluidas en la información facilitada a los interesados en el momento de recabarse sus datos de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del RGPD y, por lo tanto, han dado su consentimiento a las mismas.

La comunicación se realizará por el personal responsable de la gestión del tratamiento. Antes de efectuar la comunicación se enviará un documento que debe ser devuelto firmado por la institución cesionaria en el que se le advierta de la obligación de no utilizarlos para fines distintos de los que motivan la cesión y de la obligación de cumplir las previsiones de la ley y el RGPD en cuanto a medidas técnicas y organizativas que garanticen un nivel de seguridad adecuado y demás obligaciones legales, según el modelo que figura en el Anexo II.

En el caso de que la cesión se efectúe en el ámbito de un convenio, dichas obligaciones estarán recogidas en el clausulado.

c) Comunicaciones de datos efectuadas a terceros y que no responden a los supuestos previstos en los apartados 6.1.a), 1.c) y 1.e) del RGPD:

Recibida por la Universidad una petición razonada y puntual de cesión de datos, y si en un examen preliminar se considera oportuna, se consultará a la Secretaría General sobre la procedencia de la misma a la vista de las circunstancias concurrentes. Ésta analizará, junto con el personal responsable de gestionar el tratamiento, los términos y procedimientos en que podría recabarse el consentimiento. El Delegado o Delegada de Protección de Datos deberá, asimismo, pronunciarse sobre la procedencia de la comunicación de datos.

Emitidos los informes indicados, se elevará el expediente a la Secretaria o Secretario General, que valorará la oportunidad de la cesión en función de las circunstancias concurrentes y del contenido de los informes. En caso de decisión favorable a la cesión,

se recabará el consentimiento en los términos especificados, y con anterioridad a efectuar la cesión, se enviará documento de compromiso en el que se detallarán los términos de la misma, así como la obligación de respetar las previsiones de la LOPDGDD (modelo Anexo II). Sólo cuando se reciba firmado de conformidad dicho documento se realizará la cesión.

La comunicación de datos se realizará por el responsable de la gestión del tratamiento y comunicará la cesión realizada a la Secretaría General debiendo quedar constancia de la misma en el registro de entrada y salida de la unidad, servicio u órgano responsable de la gestión del tratamiento.

Artículo 11. Archivo y registro de cesiones. Identificación de datos cedidos.

En los casos de cesiones contempladas en los apartados b) y c) del artículo 10.1, el responsable de la unidad gestora del tratamiento deberá remitir a la Secretaría General el original de los documentos de compromiso firmados por las entidades cesionarias de datos o, en su caso, el correspondiente convenio que recoja la información necesaria.

Las unidades, servicios u órganos gestores de los tratamientos deberán recoger las cesiones efectuadas en sus registros de entrada y salida. Asimismo, se mantendrá un registro de entidades o empresas cesionarias.

Artículo 12. Peticiones de datos realizadas dentro de procedimientos judiciales o administrativos.

1. En caso de peticiones puntuales de cesión de datos concretos por parte de organismos judiciales y administrativos en procedimientos que estén tramitando, se tendrá en cuenta, con carácter general, lo siguiente:

a) La información sobre datos de carácter personal concretos obrantes en ficheros de la Universidad de Huelva será comunicada a autoridades judiciales y administrativas, con sujeción al procedimiento legalmente establecido y a lo previsto en la presente normativa.

b) Las peticiones deben ser motivadas.

c) La cesión se realizará en todo caso desde la Secretaría General, que recabará en su caso el análisis de la petición por el Delegado de Protección de Datos.

2. En los procedimientos judiciales se facilitarán los datos cuando sean solicitados mediando la intervención del juez.

Las informaciones solicitadas por órganos gubernativos en actuaciones relacionadas con procesos judiciales, serán facilitadas cuando conste claramente el órgano judicial que interviene.

3. Para la cesión de datos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado debe mediar orden judicial, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En la medida que dichas solicitudes se realicen con la finalidad de averiguación de delitos y detención de la persona responsable, la recogida de datos se enmarca en las previsiones específicas del artículo 6.1.e) del RGPD dado que se trataría del ejercicio del poder público que las leyes confieren a dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que posibilita tal recogida y tratamiento sin consentimiento del interesado respecto de los datos necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales, con los requisitos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos:

a) Que se acredite la concurrencia de una de las dos circunstancias citadas y, en caso de datos especialmente protegidos, que sean absolutamente necesarios para los fines de una investigación concreta.

b) Que se trate de una petición concreta y específica, no siendo admisibles solicitudes masivas de datos.

En todo caso, las peticiones deben ser motivadas y por escrito, basándose en la concurrencia de las circunstancias que acaban de señalarse, y se dirigirán a la Secretaría General desde la Unidad o Servicio requeridos por el personal de los Cuerpos y Fuerzas

de Seguridad. La Secretaría General recabará, en su caso, la intervención del Delegado o Delegada de Protección de Datos.

Si por alguna cuestión concreta el requerimiento tuviera carácter presencial e inmediato, se contactará, si fuera posible, desde la Unidad o Servicio de la Universidad con la Secretaría General que analizará las circunstancias y recabará el informe del Delegado o Delegada de Protección de Datos y de la Asesoría Jurídica, si fuera necesario. En todo caso, se deberá utilizar el modelo establecido en el Anexo V.

4. Se facilitarán datos a organismos administrativos:

a) Cuando la solicitud haya sido presentada por órganos o entidades de la Administración tributaria o recaudatoria estatal o local, en virtud de la normativa vigente en cada momento y siempre que la información solicitada tenga trascendencia tributaria.

b) Cuando la solicitud sea presentada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o cualquiera de sus Agencias, en el ejercicio de las competencias que le son propias.

c) Cuando la solicitud se formule por la autoridad laboral en el uso de las competencias que legalmente le corresponden.

d) Cuando la solicitud de datos se presente basada en la legislación específica en Función Pública Estadística, en los términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su normativa concordante para la elaboración de estudios de ese carácter.

5. Si se trata de datos relativos a la salud, se facilitarán cuando sea necesario para proteger intereses vitales del interesado, o en los supuestos previstos en las letras h) e i) del artículo 9.2 del RGPD.

Artículo 13. Cesión de datos personales a la representación sindical.

La cesión de datos personales de empleados a los representantes sindicales se realizará en los términos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público o la normativa vigente en cada momento.

Artículo 14. Transferencias internacionales de datos.

En el caso de transferencias internacionales, entendidas éstas como todos aquellos flujos de información de datos personales a destinatarios establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo (Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega) se podrán realizar:

a) Si el destinatario ofrece un nivel de protección adecuado determinado por la Comisión Europea.

b) Si la transferencia se establece mediante garantías adecuadas indicadas en el artículo 46 del RGPD.

c) Si la transferencia está amparada en normas corporativas vinculantes, artículo 47 del RGPD.

d) Si la transferencia no responde a ninguna condición anterior, únicamente se podrá realizar si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

1.º Consentimiento explícito a los interesados a la transferencia, tras haber sido informado de los posibles riesgos de la misma.

2.º La transferencia es necesaria para la celebración o ejecución de un contrato entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica.

3.º La transferencia es necesaria por razones de interés público.

4.º La transferencia es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

5.º La transferencia es necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas, cuando el interesado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento.

6.º La transferencia se realice desde un registro público que tenga por objeto facilitar información al público y esté abierto a la consulta del público en general o de cualquier

persona que pueda acreditar un interés legítimo, pero sólo en la medida en que se cumplan, en cada caso particular, las condiciones que establece el Derecho de la Unión o de los Estados miembros para la consulta.

Estas transferencias de datos figurarán en la información facilitada a los interesados de acuerdo con el artículo 13 y 14 del RGPD.

En el caso que se requiera el consentimiento explícito, el responsable de realizar la transferencia consultará a la Secretaría General con el fin de establecer el modelo de impreso adecuado para la transferencia.

Artículo 15. Prestación de servicios por encargados de tratamiento.

1. Cuando la Universidad de Huelva recurra a terceros para la prestación de servicios que puedan aparejar el tratamiento de datos personales por parte de dichos terceros -aun cuando el objeto concreto de la prestación no sea específicamente dicho tratamiento-, deberá suscribir con ellos un documento contractual en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, que en todo caso deberá contener garantías suficientes para la protección de los derechos de los interesados.

En caso de que la persona encargada de tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta de la Universidad, siempre que cuente con autorización para ello, el encargado deberá suscribir a su vez un documento contractual con el sub encargado, mediante el que se le impongan a éste las mismas obligaciones que al encargado.

2. El modelo de contrato de encargado de tratamiento será establecido por la Secretaría General conforme al artículo 28 del RGPD y al 33 de la LOPDGDD, o a las disposiciones que sean aplicables en cada momento.

La Secretaría General establecerá igualmente los procedimientos que sean necesarios para la tramitación de los contratos con los encargados, así como las disposiciones que sea preciso incorporar a los documentos que integren los procesos de licitación cuando el contrato a adjudicar pueda conllevar el tratamiento de datos personales por el contratista.

Asimismo, la Secretaría General revisará el clausulado del Convenio que contengan contratos de encargado de tratamiento.

Los pliegos de contratos administrativos deberán incluir los textos modelos que establezca la Secretaría General, tomando como base los recogidos en los Anexos III y IV adecuándolos a los requerimientos necesarios en cada momento.

3. Los contratos de prestación de servicios que no impliquen el tratamiento o acceso a datos personales recogerán expresamente la prohibición de acceder a datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer, a pesar de ello, con motivo de la prestación del servicio. La Secretaría General establecerá las especificaciones necesarias en los documentos propios de la licitación en estos casos, tomando como base el modelo recogido en el Anexo III.

4. La realización de tratamientos de datos por terceros en los términos regulados en el presente artículo deberá reflejarse en el registro de actividades de tratamiento previsto en los artículos 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD.

A los interesados se les facilitará información sobre las categorías de encargados de tratamiento de los datos en la información prevista en el artículo 13 del RGPD.

#### TITULO IV

#### SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Artículo 16. Medidas de seguridad, técnicas y organizativas.

Tanto la organización como las medidas de seguridad que se implanten se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el

ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman las políticas de protección de datos y la de seguridad de la información de la Universidad de Huelva.

#### Artículo 17. Registro de incidencias.

El Delegado o Delegada de Protección de Datos habilitará un registro de incidencias y de brechas de seguridad con el fin de que se registre en él cualquier incidencia o brecha que afecte o pudiera afectar a la seguridad de las actividades de tratamiento que contengan datos personales, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Cualquier usuario que conozca hechos o circunstancias que pudieran constituir una incidencia o brecha, especialmente si implica un riesgo respecto a la seguridad de los datos de carácter personal o a los derechos de los afectados, lo pondrá en conocimiento del responsable de gestionar el tratamiento y éste lo comunicará a la Secretaría General en el plazo máximo de 24 horas. El procedimiento para notificar las incidencias se establecerá por la Secretaría General, mediante Instrucción de su titular.

La no notificación o registro de una incidencia o brecha por parte de un usuario que tenga conocimiento de la misma será considerado como una falta contra la seguridad de la información y dará lugar, en su caso, al inicio del procedimiento disciplinario o sancionador correspondiente.

#### Artículo 18. Funciones y obligaciones del personal.

1. Todo el personal de la Universidad de Huelva que intervenga en alguna fase de la recogida y del tratamiento de datos personales o que de cualquier modo pueda tener acceso a ellos, está obligado al secreto profesional respecto de dichos datos y al cumplimiento de las obligaciones legales establecidas, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar su relación con la Universidad de Huelva. En este sentido, todo el personal de nuevo ingreso de la Universidad, deberá firmar un compromiso de confidencialidad. Igualmente deberán suscribir dicho compromiso aquellos otros colectivos o personas no incluidos en la categoría anterior pero que puedan tener acceso a datos personales.

El deber de secreto vincula a todos los colectivos anteriormente expresados, con independencia de haber cumplido o no con la obligación formal de suscribir el compromiso de confidencialidad referido en el párrafo anterior.

2. Todo el personal de la Universidad de Huelva tiene el deber de conocer y cumplir sus funciones y obligaciones en relación con el tratamiento y la protección de los datos de carácter personal que tengan encomendados para su tratamiento.

3. El incumplimiento del presente Reglamento y de las obligaciones recogidas en otras normas relacionadas con la materia podrá ser sancionado de acuerdo con la legislación laboral o el régimen disciplinario del personal funcionario.

En su caso, también se podrán aplicar las sanciones previstas en los contratos de profesionales vinculados a la Universidad de Huelva mediante una relación de prestación de servicios no laboral. A tal efecto, dichos contratos deberán contener fórmulas de confidencialidad y obligaciones relativas a la protección de datos personales cuando, por razón de los servicios contratados, los profesionales citados puedan tener acceso a ficheros que contengan datos personales, que serán recogidas en el correspondiente contrato de encargado de tratamiento.

4. Todo el personal de la Universidad de Huelva tiene la obligación de conocer la normativa interna de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, junto con los procedimientos internos de gestión asociados, para su adecuado cumplimiento y para poder informar a los interesados sobre la forma de ejercitar estos derechos.

Disposición adicional única. Se faculta a la Secretaría General para que, a través de su titular, proceda a actualizar los modelos establecidos en los anexos de esta normativa.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de marzo de 2021.- La Rectora, M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.

#### ANEXO I

##### MODELO TIPO DE INFORMACIÓN BÁSICA Y ADICIONAL A FACILITAR A LOS INTERESADOS EN LOS PROCESOS DE RECOGIDA DE DATOS

	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento	Identidad del responsable del tratamiento	Datos de contacto del responsable
		Datos de contacto del DPD
Finalidad del tratamiento	Descripción sencilla de los fines del tratamiento, incluso la elaboración de perfiles	Descripción ampliada de los fines del tratamiento
		Plazos o criterios de conservación de los datos
		Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada
Legitimación del tratamiento	Base jurídica del tratamiento	Detalle de la base jurídica del tratamiento, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo
		Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo
Destinatarios de cesiones o transferencias	Previsión o no de cesiones	Destinatarios o categorías de destinatarios
	Previsión de transferencias, o no, a terceros países	Decisiones de adecuación, garantías, normas corporativas vinculantes o situaciones específicas aplicables
Derechos de las personas interesadas	Referencia al ejercicio de Derechos	Cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento
		Derecho a retirar el consentimiento prestado
		Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control
Procedencia de los datos	Fuente de los datos (cuando no proceden del interesado)	Información detallada del origen de los datos, incluso si proceden de fuentes de acceso público
		Categorías de datos que se traten

#### ANEXO II

##### MODELO DE DOCUMENTO DE COMPROMISO EN CESIONES DE DATOS REGULADAS EN EL ART. 9 DE ESTA NORMATIVA

Datos personales solicitados: .....

Actividad de tratamiento afectada: ..... Fecha: .....

La cesionaria [introducir organismo público o denominación social] (en adelante la cesionaria;) de datos de carácter personal incluidos en la actividad de tratamiento arriba referenciado asume los siguientes compromisos en virtud del presente documento:

1. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Tratar los datos que me comunique la Universidad única y exclusivamente con la finalidad expuesta.

3. Tratar los datos para un único uso o envío.
4. No utilizarlos, en ningún caso, para tomar decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles de los interesados.
5. No ceder ni comunicar estos datos a terceros (salvo que en la finalidad de su petición haya expuesto y justificado una determinada obligación legal).
6. Suprimirlos, procediendo a su destrucción o borrado, una vez cumplida la finalidad para la que han sido solicitados y, en cualquier caso, siempre que lo solicite algún interesado o cuando la Universidad lo estime oportuno y así se lo haga saber.
7. Guardar la debida confidencialidad de los datos y a que mi personal la guarde, en su caso.
8. Tratarlos aplicando las medidas de seguridad adecuadas conforme a la naturaleza de los datos y a las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679-RGPD) y normativa de desarrollo.
9. Informar al interesado conforme al art. 14 del Reglamento UE 2016/679-RGPD.

Cualquier tratamiento de los datos facilitados que no se ajuste a la finalidad para la que son cedidos o al que no se apliquen las debidas medidas de seguridad, será responsabilidad exclusiva de la persona o entidad a la que se comuniquen los datos solicitados, que será quien responderá frente a los afectados, frente a terceros y frente a la propia Universidad, incluyendo los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Recibí y conforme.

Fdo: .....

Representante de la entidad receptora.

### ANEXO III

#### MODELOS DE TEXTO-TIPO PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### A. TEXTO TIPO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE NO IMPLIQUEN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(A incluir en el contrato con el adjudicatario)

Cláusula...

Acceso accidental a datos personales.

Si el contratista o su personal accediera de modo fortuito a información de carácter personal de la que es responsable la Universidad de Huelva, que no sea precisa para la ejecución del contrato, tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación del acceso producido a dicha información.

El contratista debe informar de modo fehaciente sobre esta obligación a su personal.

(Documento para firmar de manera independiente)

#### SECRETO PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS

[Incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos] (En adelante, el prestador de servicios) quien presta los servicios de [especificar el servicio] a la Universidad de Huelva, se compromete a que el personal designado para la prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las siguientes:

**O B L I G A C I O N E S**

Primera. Prohibición de acceder a los datos de carácter personal. El personal del prestador de servicios, tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

Segunda. Deber de secreto profesional. Si por motivo de la realización del trabajo, el personal del prestador de servicios, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en la Universidad de Huelva, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación laboral con la universidad de Huelva.

Es obligación de prestador de servicios, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Tercera. Responsabilidad. En el caso de que el prestador de servicios, incumpla con el deber de secreto, efectuare una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos] o los utilizare para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

**B. TEXTO TIPO PARA PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Cláusula. Disposiciones en materia de protección de datos.

1. Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de la Universidad.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/la los/las trabajador/a/es/as que realizarán el suministro, servicio u obra, serán tratados por la Universidad de Huelva, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la gestión del proceso de licitación y, en su caso, la adjudicación del servicio, a efectos de la formalización y ejecución del contrato.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del suministro/s, servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como, en el caso de que resulte adjudicatario, su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas competentes (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico; Juzgados o Tribunales) y en los supuestos previstos, según ley.

Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes, en el espacio Perfil de Contratante u otros espacios oficiales.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los citados al inicio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, presentando un escrito, acompañado de su DNI, Pasaporte o documento equivalente, dirigido al Registro General de la Universidad de Huelva, calle Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21004 Huelva. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos

personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

2. Del tratamiento de datos de carácter personal, responsabilidad de la Universidad, por parte de los Terceros adjudicatarios.

En el caso de que el tipo de suministro, obra o servicio objeto de adjudicación no comportase un tratamiento de datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y, en particular, los trabajadores que participen en la ejecución, tienen la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad de la Universidad de Huelva.

Asimismo, tendrán la obligación de guardar estricta confidencialidad y, en su caso, secreto profesional. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la entidad adjudicataria o, en su caso, con la Universidad.

En el supuesto de resultar adjudicataria de un servicio para esta Administración pública y éste comportara un acceso o tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, ostentara la condición de Encargado del Tratamiento, obligándose, especialmente, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos nacionales se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

De forma enunciativa y no limitativa, la entidad adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la Universidad:

i. Confidencialidad y deber de secreto profesional. El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad –y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional– sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

ii. Limitación en el uso y cesión de los datos. No aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente Pliego, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

iii. Seguridad de los datos. Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. La entidad adjudicataria establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudoanimitación y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Las medidas de seguridad a las que estará sujeto o, en su caso, deberá adoptar el Encargado de Tratamiento, sin perjuicio de adoptar estándares y buenas prácticas de la industria de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)] serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración

Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto.

iv. Colaboración. La entidad adjudicataria pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, la entidad adjudicataria colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La entidad adjudicataria también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, la entidad adjudicataria colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la adjudicataria informará inmediatamente al Responsable.

v. Ejercicio de derechos por los interesados. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento. Si la entidad adjudicataria recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

vi. Deber de devolución y no conservación. A elección del Responsable de Tratamiento, la entidad adjudicataria suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

Subcontratación. La entidad adjudicataria no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable. Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable,

con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio. No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la entidad adjudicataria, hemos de tener en consideración que el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la entidad adjudicataria, como Encargado inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, la entidad adjudicataria, como Encargado inicial, seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### ANEXO IV

#### MODELO DE CONTRATO-TIPO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Huelva, a [fecha].

#### REUNIDOS

De una parte, D./D.<sup>a</sup> [Representante de la Universidad de Huelva, capacidad jurídica con que actúa y competencia en la que se fundamenta su actuación] en nombre y representación de la citada Institución. (En adelante, Responsable del Tratamiento).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> [representante de la empresa y competencia con la que actúa] en nombre y representación de [nombre de la empresa], con sede en [domicilio], y CIF [número] (En adelante, Encargado del Tratamiento).

#### MANIFIESTAN

I. Que [nombre de la empresa] (Encargado del Tratamiento) se dedica a la prestación de servicios de [actividad principal de la empresa].

II. Que la Universidad de Huelva ha contratado con [nombre de la empresa] (Encargado Tratamiento) los servicios de [servicio/s específico/s que se han contratado].

El tratamiento de datos personales en la prestación de servicios encargada consistirá en [describir detalladamente el servicio concretando el tratamiento a realizar: en todo caso especificar naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento].

III. Que para la ejecución de la prestación del servicio encargado, la Universidad de Huelva pone a disposición del Encargado del Tratamiento la siguiente información: [describir detalladamente los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que se acceda].

IV. Que ambas partes, respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte de [nombre de la empresa] (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal cuyo responsable en último término es la Universidad de Huelva (Responsable del Tratamiento).

A tal fin, se reconocen capacidad legal suficiente para contratar, y formalizan el presente CONTRATO DE ENGARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que se regirá con sujeción a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la Universidad de Huelva, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la Universidad. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

Segunda. El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

a) Acceder a los datos de carácter personal, cuyo Responsable es la citada Universidad, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.

c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la Universidad de Huelva identificará previamente la entidad a la que se podrán o deberán comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.

f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los

datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

Tercera. Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen –teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas– a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

Cuarta. Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Huelva deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de [establecer plazo] desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Huelva en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontraran ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Huelva. Aunque la legislación española será la aplicable a la Universidad de Huelva, como responsable del tratamiento

con sede en España, en cualquier caso -especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado-, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

Quinta. En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Universidad de Huelva que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría General de la Universidad ([protecciondedatos@uhu.es](mailto:protecciondedatos@uhu.es)) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma deben consensuarse con la Universidad antes del inicio de la recogida de datos.

Sexta. El Encargado del Tratamiento notificará a la Universidad de Huelva, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico de la Secretaría General ([protecciondedatos@uhu.es](mailto:protecciondedatos@uhu.es)), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquella documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la Universidad de Huelva, si dispone de ella, la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados); descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la Universidad de Huelva, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Séptima. Tal y como ha quedado recogido en el presente Acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

Octava. El presente Acuerdo tiene una duración limitada a la prestación del servicio contratado de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación contractual establecida entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos/devueltos al Responsable/enviados al Encargado que el Responsable designe [elegir la opción que proceda] y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado, en el plazo máximo de [establecer plazo]. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste

algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

Novena. El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.

- En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

### ANEXO V

#### MODELO DE DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN ACTUACIONES IN SITU EN DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

En el día de la fecha, personados los siguientes miembros de .....

D/D.<sup>a</sup> .....

Con número de placa identificativa .....

D/D.<sup>a</sup> .....

Con número de placa identificativa .....

Manifestando requerir para la prevención de un peligro real inmediato para la seguridad pública o para la represión de supuestas infracciones penales que les sean facilitados los siguientes datos de carácter personal con carácter inmediato para poder abordar las indicadas actuaciones:

1 .....

2 .....

3 .....

Les han sido facilitados los datos requeridos, que figuran a continuación, por considerarse que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del artículo 6.1.e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos:

1 .....

2 .....

3 .....

Como acreditación de las manifestaciones indicadas anteriormente en relación con la necesaria inmediatez de la comunicación de los datos personales requeridos, suscriben el presente.

Huelva, ..... de ..... de .....

El ..... El .....

Fdo. .... Fdo. ....

EL FUNCIONARIO DE LA UHU

Fdo. ....

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 17 de marzo de 2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1200/17.*

#### EDICTO

Dofía Rosario Fe Martín Romero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta secretaría el recurso contencioso-administrativo número 1200/17, a instancia de R.R.M. contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### « F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo 1200/2017 interpuesto por XXXXXXXXXXXXXXXX contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 6 de agosto de 2015, por el que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 6 al PGOU, expediente 02/13, anulándose el punto 3.2.19 de la citada innovación.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase, y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de este.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 1749000024120017, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En caso de pago por transferencia se emitirá la misma a la cuenta bancaria de 20 dígitos: IBAN ES5500493569920005001274.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia. Entregada, documentada, firmada y publicada la anterior resolución, que ha sido registrada en el Libro de Sentencias, se expide testimonio para su unión a los autos núm. 1200/17. Doy fe.»

La inserción de este edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Rosario Fe Martín Romero.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*Edicto de 19 de marzo de 2021, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de autos núm. 663/2015. (PP. 954/2021).*

#### E D I C T O

En RAC 663/2015 de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de Juicio Verbal núm. 542/2012 del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, se ha dictado sentencia en la que figura como parte apelante Svetlana Zvezdova Chumakova, como parte apelada Inmobiliaria e Inversiones para la Docencia, S.L., y como demandado en situación de rebeldía procesal Francisco Barragán Campos, dictándose el presente para la notificación en legal forma a las herederas de éste último, Elena y Francisca Barragan Zvezdova. Dicha sentencia cuyo texto literal del fallo es el siguiente: «Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 2015, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado Mixto núm. Cinco de Roquetas de Mar, en los autos de Juicio Verbal núm. 542/2012 de que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante». La sentencia completa está a su disposición en la secretaria de esta sección, contra la que cabe interponer recurso de casación y/o extraordinario por infracción procesal, en el plazo de 20 días.

Y para que sirva de notificación en forma a extendiendo y firmo el presente.

En Almería, a 19 de marzo de 2021.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*Edicto de 16 de febrero de 2021, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 739/2020. (PP. 924/2021).*

#### EDICTO

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Recurso de apelación: 739/2020.

Dimanante del procedimiento Juicio Verbal 250/2018 del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella.

Resolución dictada: Sentencia núm. 86/2021.

Notificar a: González Gadea Estudios Inmobiliarios, S.L., cuyo paradero se desconoce.

Órgano judicial donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, Ciudad de la Justicia, C/ Luis Portero, s/n, 4.ª planta, Málaga 29010.

Se expide la presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

En Málaga, a dieciséis de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 986/2019. (PP. 906/2021).*

Procedimiento Ordinario 986/2019.

#### SENTENCIA NÚM. 151/2020

En Algeciras, a 24 de septiembre de 2020.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 986/2019, de juicio ordinario, por doña M.<sup>a</sup> Luisa Cabrera Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, seguidos a instancia de la entidad Lekama Global Logistics & Transports SARL, representada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Sánchez Canó, y asistida por el Letrado don Alexis Duc Dodon; contra Cádiz Logis, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador referenciado se presentó demanda de juicio ordinario en representación de Lekama Global Logistics & Transports SARL, haciendo constar los hechos en virtud de los cuales se derivaba su reclamación y alegando posteriormente los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, y terminaba con la súplica de que se dictara una sentencia por la que, estimando íntegramente la demanda, se condenara a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 28.030 euros, más los intereses legales y al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se dio traslado por 20 días de la misma a la demandada para su personación y contestación, no personándose en los autos y siendo declarado en situación de rebeldía procesal por medio de Diligencia de Ordenación de 22 de noviembre de 2019.

Tercero. Con fecha de 27 de julio de 2020, se celebró la audiencia previa, proponiéndose por la parte actora como prueba únicamente la documental por reproducida, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428.9 de la LEC se declararon los autos vistos para dictar Sentencia.

Cuarto. En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Determina el artículo 496 LEC que la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento, ni como admisión de los hechos de la demanda, pero no puede obviarse que en tales supuestos no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas y en la interpretación del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento, pues ello conllevaría en muchas ocasiones una posición mejor para los rebeldes que los comparecidos, ya que conforme al art. 405.2 LEC estos tienen la obligación de afirmar

o negar los hechos, con las consecuencias de que el silencio o las respuestas evasivas podrán estimarse como admisión de hechos.

En el presente caso, hay que señalar que la demanda tiene todos los elementos exigidos por la ley para producir los efectos pretendidos, debiendo tener en cuenta además lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el cual «los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen».

Teniendo presente dicha doctrina, así como los documentos aportados a autos, se declaran probados los hechos que constituyen la pretensión de reclamación de cantidad del demandante y en consecuencia, procede estimar la demanda, en base a los fundamentos jurídicos expuestos en la misma. Así, de la documentación obrante en las actuaciones, consistente en facturas y la solicitud de apertura de cuenta cliente firmada por la demandada, ha quedado acreditado que la entidad demandada solicitó los servicios de la demandante para unas operaciones de transporte fruto de los cuales se giraron diversas facturas que han resultado impagadas.

No concurriendo al acto de la vista la parte demandada y no habiéndose ofrecido por la misma una versión contradictoria de los hechos, debe entenderse acreditado que se produjo un impago por parte de la demandada de los servicios que le fueron prestado, adeudando a la demandante la cantidad de 28.030 euros.

Segundo. Todo ello determinará el dictado de una sentencia íntegramente estimatoria de las pretensiones de la actora, con base en los artículos 1.134 del Cc Luxemburgués (art. 1.091 Cc) y 1.108 del Cc Luxemburgués (art. 1261 Cc) en materia de obligaciones y contratos.

Tercero. A los anteriores hechos le será de aplicación lo dispuesto en los artículo 1.153 del Cc Luxemburgués en materia de intereses moratorios (art. 1.101 y 1.108 Cc).

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas se imponen al demandado, como consecuencia de la estimación total de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Sánchez Canó, en nombre y representación de Lekama Global Logistics & Transports SARL contra Cádiz Logis, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 28.030 euros, más los intereses legales devengados por dicha cantidad. Las costas serán de cargo de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y así mismo el modelo 696 conforme al apartado seis del artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el modelo 696 debidamente validado, quienes estén obligados a ello.

Por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 850/2018. (PP. 947/2021).*

NIG: 2905442120180004194.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 850/2018. Negociado: E.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Edwin Reinhold Markert y Anna Markert Geb Butz.

Procuradora: Sra. Gema Amada Martín Rosa.

Contra: CLC Developments Limited, Consolidated Resort Limited, CLC Resort Management Limited y Club La Costavacation Club LTD.

Procurador: Sr. Jose Luis Rey Val.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola y con el número de autos 850/2018, seguidos a instancia de Edwin Reinhold Markert y Anna Markert Geb Butz contra CLC Developments Limited, Consolidated Resort Limited, CLC Resort Management Limited y Club La Costa Yacation Club LTD, se ha acordado publicar el presente Edicto en BOP a fin de poner en conocimiento de CLC Developments Limited que se ha dictado Sentencia en fecha 13 de abril de 2020, frente a la que cabe recurso de Apelación en el plazo de 20 días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución, deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola. Firmo la presente en Fuengirola, a quince de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada, dimanante de autos núm. 256/2019. (PP. 946/2021).*

NIG: 1808742120190003437.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 256/2019. Negociado: 04.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Funeraría Romero, S.L.

Procurador: Sra. Josefa Hidalgo Osuna.

Letrado: Sr. Julio Javier Martí Angulo.

Contra: Carlos López Martín.

### EDICTO

Doña Rosa María Martínez Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento verbal 256/2019, a instancia de Funeraria Romero, S.L., frente a Carlos López Martín. En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia núm. 56/2021, de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, contra la que no cabe recurso alguno.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.  
(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.)

En Granada, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 1356/2019. (PP. 822/2021).*

NIG: 2906742120190033187.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1356/2019. Negociado: 6.

Sobre: Juicio Verbal Desahucio por Precario.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes Camino del Colmenar, núm. 20, planta baja, puerta B, y Juan Moreno Gómez.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1356/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes Camino del Colmenar, núm. 20, planta baja, puerta B, y Juan Moreno Gómez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 05/21

En la ciudad de Málaga, a 14 de enero de 2021.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1356/19 seguidos ante este juzgado a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en Camino del Colmenar, núm. 20, planta baja, puerta B, de Málaga, y Juan Moreno Gómez,

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en Camino del Colmenar, núm. 20, planta baja, puerta B, de Málaga, y Juan Moreno Gómez, debo condenar y condeno a estos a que desalojen la finca objeto de autos (finca registral núm. finca 50488/A, inscrita en el Registro de Propiedad núm. 2 de Málaga, al tomo 2229, libro 1435, folio 162, del término de Málaga que se corresponde con el inmueble sito en Camino del Colmenar, núm. 20, planta baja, puerta B, de Málaga) dejándola libre y expedita a disposición del actor apercibiéndolos de lanzamiento si no lo hiciera en el plazo legalmente establecido. Con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento

de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dichos demandados, ignorados ocupantes Camino del Colmenar, núm. 20, planta baja, puerta B, y Juan Moreno Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 3 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 279/2019. (PP. 962/2021).*

NIG: 2906942120190002392.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 279/2019. Negociado: 03.

Sobre: Divorcio.

De: Don César Gallego de Lerma Moreno.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Contra: Doña María Andreína Márquez Díaz.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 279/2019 seguido a instancia de don César Gallego de Lerma Moreno frente a doña María Andreína Márquez Díaz se ha acordado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de poner en conocimiento de doña María Andreína Márquez Díaz que se ha dictado Sentencia de fecha 10 de febrero de dos mil veintiuno contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si la interesada desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la oficina judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.

Y encontrándose dicha demandada, doña María Andreína Márquez Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Marbella, a tres de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1973/2018. (PP. 799/2021).*

NIG: 4109142120180075424.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1973/2018. Negociado: MT.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Critería Caixa, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ocupantes C/ Corvina, número 34, esc. 1, planta 3.ª, puerta izda., 41015.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, a instancia de Critería Caixa, S.A.U., contra ocupantes C/ Corvina, número 34, esc. 1, planta 3.ª, puerta izda., 41015, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 24.6.20, estimando la demanda, cuyo contenido se encuentra a su disposición, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado ocupantes C/ corvina, número 34, esc. 1, planta 3.ª, puerta izda., 41015, extendiendo y firmando la presente.

En Sevilla, a 9 de marzo de 2021.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 11 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 119/2020. (PP. 707/2021).*

NIG: 4109142120200002124.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 119/2020. Negociado: 4G.

Sobre: Obligaciones.

De: CC.PP. Valvelarco 10.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.

Contra: Construcciones Ópera, S.A.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 119/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, a instancia de CC.PP. Valvelarco 10 contra Construcciones Ópera, S.A., sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 29 de enero de 2021.

Vistos por mí, don Carlos Javier García Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado registrados bajo el número 119 del año 2020, a instancia de la Comunidad de Propietarios Valdelarco núm. 10 de Sevilla, representada por el Procurador Sr. Paneque y defendida por el Letrado Sr. Acedo, contra Construcciones Ópera, S.A., con domicilio social en Sevilla, en situación de rebeldía procesal y versando los presentes autos sobre acción de propiedad horizontal en reclamación de cantidad y atendiendo a los siguientes,

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Paneque, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Valdelarco núm. 10 de Sevilla, contra Construcciones Ópera, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada al pago de la suma de cinco mil seiscientos treinta y cinco con veinte euros (5.635.20 €), más los intereses legales indicados y ello con la pertinente condena en materia de costas para dicha demandada.

La presente resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación ante la A.P. de Sevilla.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, incluyéndose la original en el Libro de

Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo, don Carlos Javier García Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Ópera, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 284/2020. (PP. 800/2021).*

NIG: 0490200120200002045.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 284/2020. Negociado: C2, Procedimiento origen: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Laura Ortega Donados.

Contra: Ignorados ocupantes calle Fernando III, número 20, planta segunda, puerta letra F.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 284/2020 seguido a instancia de Gramina Homes, S.L., frente a ignorados ocupantes calle Fernando III, número 20, planta segunda, puerta letra F, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 2/21

En El Ejido, a trece de enero de dos mil veintiuno.

María del Pilar Lázaro García, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, ha visto los autos de juicio verbal núm. 284/2020, seguidos a instancia de Gramina Homes, S.L., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y defendida por la Letrada Sra. Ortega Donados, contra los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Fernando III, número 20, planta segunda, letra F, de El Ejido, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre efectividad de derecho real inscrito en el Registro de la Propiedad, en el que aparecen y son de aplicación los siguientes;

#### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Gramina Homes, S.L., contra los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Fernando III, número 20, planta segunda, letra F, de la localidad de El Ejido, y, en consecuencia, condenar a los demandados a cesar en la ocupación de la mencionada finca, debiendo dejarla libre, vacua y expedita a disposición de la parte actora, con advertencia de lanzamiento si no la desocupan en la forma y términos establecidos en el artículo 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como abstenerse de perturbar u obstaculizar la legítima posesión de la finca.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, y se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así se acuerda y firma.

Y encontrándose dichos demandados, ignorados ocupantes calle Fernando III, número 20, planta segunda, puerta letra F, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 5 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 971/2019. (PP. 792/2021).*

NIG: 4108742120190004322.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 971/2019. Negociado: MG.

Sobre: Juicio Verbal Precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Pre. Tablada Chica, s/n (P. Parc., PO.39 Albaida del Aljarafe).

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 971/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Pre. Tablada Chica, s/n (P. Parc., PO.39 Albaida del Aljarafe) se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 29/21

En Sanlúcar la Mayor, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, don Salvador Ramón Sánchez-Gey González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, los autos de Juicio Verbal registrados con el número 971/19, en el que han intervenido como demandante Coral Homes, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gordillo Alcalá y asistidos de la Letrada Sra. Cabezas Urbano y como parte demandada los ignorados ocupantes de la finca Pre. Tablada Chica, s/n, P. Parc., Po.39, Albaida del Aljarafe, Sevilla, en situación procesal de rebeldía; en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

#### PARTE DISPOSITIVA

Estimar, íntegramente, la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez Guerrero en nombre y representación de Talal Investments 2016, S.L., contra los ignorados ocupantes de la finca Pre. Tablada Chica, s/n, P. Parc., Po.39, Albaida del Aljarafe, Sevilla; finca 2109 inscrita en el Registro de Propiedad de Sanlúcar la Mayor núm. 1, al tomo 2770, libro 72, folio 38, del término municipal de Sevilla y, por lo tanto:

1. Declarar que la parte demandada ocupa y utiliza el inmueble sito en la finca Pre. Tablada Chica, s/n, P. Parc., Po.39, Albaida del Aljarafe, Sevilla; finca 2109 inscrita en el Registro de Propiedad de Sanlúcar la Mayor núm. 1, al tomo 2770, libro 72, folio 38, del término municipal de Sevilla, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2. Declarar haber lugar al desahucio por precario de los ocupantes de la finca Pre. Tablada Chica, s/n, P. Parc., Po.39, Albaida del Aljarafe, Sevilla; finca 2109 inscrita en el Registro de Propiedad de Sanlúcar la Mayor núm. 1, al tomo 2770, libro 72, folio 38, del término municipal de Sevilla.

3. Condenar a la parte demandada a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuara en plazo legal.

4. Condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento, haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación que será resuelto ante la Audiencia Provincial. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 LEC tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Pre. Tablada Chica, s/n (P. Parc., PO.39, Albaida del Aljarafe, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 45661227V.

Expediente: 41/0067/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: X4866909V.

Expediente: 41/0009/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar a la entidad que figura a continuación que, con fecha 12 de marzo de 2021, la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, ha solicitado la emisión del preceptivo dictamen sobre el expediente de revisión de oficio que se indica a continuación. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar el referido procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen preceptivo y la recepción del mismo.

Interesada: Asociación Faja Pirítica de Huelva.  
Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 27, 1.º A. 41004 Sevilla.  
Expediente número: RVO 1/2020.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda la interesada alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores y extrabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores y extrabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: FP/GEN/25/2012/R091.

Interesado: DNI núm. 29760024W.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores y extrabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar a la entidad que figura a continuación que, con fecha 12 de marzo de 2021, la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, ha solicitado la emisión del preceptivo dictamen sobre el expediente de revisión de oficio que se indica a continuación. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar el referido procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen preceptivo y la recepción del mismo.

Interesada: Uniter, S.L.

Domicilio: C/ Larga, núm. 58, 11403 Jerez de la Frontera, Cádiz.

Expediente número: RVO 1/2020.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda la interesada alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se deniega a la Entidad Constructora de Marketing la concesión de una subvención al amparo de la Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2020 la concesión de subvenciones de la Línea 3, establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma, el interesado podrá comparecer en el Servicio de Gestión de Proyectos de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, sito en Avenida Albert Einstein, 4 -Isla de la Cartuja-, 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesada: Constructora de Marketing.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Directora General, Susana Romero Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, sobre otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Berrocal (Huelva) y El Madroño (Sevilla). (PP. 950/2021).*

El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, hace saber que por Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas, de 17 de marzo de 2021, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

NOMBRE:	"ABEJORRO"
NÚMERO:	14.986
SUPERFICIE:	49 cuadrículas mineras
RECURSOS: PROVINCIAS:	cobre, plomo zinc, oro, plata, cobalto, antimonio, wolframio, azufre, níquel, estaño, indio y germanio. Huelva y Sevilla
TÉRMINOS MUNICIPALES:	Berrocal (Huelva) 823,25 hectáreas. El Madroño (Sevilla) 660,99 has.
VIGENCIA INICIAL:	3 años
TITULAR:	EXPLORACIONES MINERAS DEL ANDÉVALO, SL
DOMICILIO:	C/ La Vega Arriba, 4; 24.820 Pardavé (León)
NIF	B-24515074

La ubicación geográfica del Permiso de Investigación «Abejorro» núm. 14.986 viene definida por los siguientes vértices (coordenadas geográficas referidas al Meridiano de Greenwich en el sistema geodésico de referencia ETRS89):

Vértice	Longitud W	Latitud N
P.P.	6° 31' 40"	37° 36' 00"
1	6° 31' 40"	37° 38' 40"
2	6° 30' 00"	37° 38' 40"
3	6° 30' 00"	37° 37' 40"
4	6° 29' 40"	37° 37' 40"
5	6° 29' 40"	37° 35' 40"
6	6° 31' 00"	37° 35' 40"
7	6° 31' 00"	37° 36' 00"

Huelva, 22 de marzo de 2021.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica resolución recaída en el expediente disciplinario núm. 30/2019.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.4, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al funcionario/a con DNI 75703303E, resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Acto notificado: Resolución de fecha 2 de marzo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, recaída en la tramitación del expediente disciplinario 30/2019 incoado al funcionario/a con DNI 75703303E.

La resolución citada, que fue remitida por correo postal certificado y acuse de recibo y devuelta por el Servicio de Correos por no ser recepcionada por el destinatario, está a disposición del interesado/a en el Servicio de Régimen Jurídico y Recursos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, sito en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla, donde podrá personarse el interesado/a para recogerla en el plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 31638482G.  
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0363/21.  
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.3.21.  
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: Y7232701.  
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0366/21.  
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.3.21.  
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: X9581588H.  
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0372/21.  
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.3.21.  
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/ CIF.: 49044517F
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/1134/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura de periodo probatorio de fecha 24.2.2021.
- Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de bienestar animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 31314277F.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/1158/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 5.3.21.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 15442735Y.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0664/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16.2.21. Resolución y modelo 048 núm. 0482000488535 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 44068387L.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0748/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 5.3.21. Resolución y modelo 048 núm. 0482110274584 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 19 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.<sup>a</sup> planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF.: B72030562.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. P.M GR/0984/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 16.2.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 19 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

CIF/NIF/Núm. Expte.: DNI y núm. expediente: 27439013-J 4023977-16.

Procedimiento: Medida 13.1.1, pago compensatorio por hectárea de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas montañosas.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2016, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.11 de la Ley 29/1998., de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 24 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, 1.<sup>a</sup> planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF.: B18732917.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0270/21.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 23.2.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad sanidad animal que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: NIF: 25.970.991-N.

Expediente: JA/1028/2020.

Fecha acto notificado: 9.3.2021.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Jaén, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a los procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Sierra Morena/Campiña Jaén, sita en Avenida Blas Infante, 24, de Andújar (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Cancelación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia (TAU) previo a la cancelación de la explotación ganadera con unidad productiva que se indica, sin actividad durante más de dos años.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles.

NIF/CIF TITULAR	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
25900219B	ES230050006085	EQUINO	29/01/2021
52545784F	ES230050006093	EQUINO	29/01/2021
77325860K	ES230690006124	EQUINO	29/01/2021

Procedimiento/Expediente: Inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia (TAU) previo a la inactivación de la explotación ganadera con unidad productiva que se indica, sin actividad durante más de un año.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles.

NIF/CIF TITULAR	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
26113806C	ES230050006257	EQUINO	08/03/2021
52543123Z	ES230050006624	EQUINO	08/03/2021
78682242R	ES230070006044	EQUINO	08/03/2021
78689728N	ES230070006061	EQUINO	08/03/2021
26147379J	ES230050000541	OVINO	08/03/2021
25963022R	ES230050006551	OVINO	08/03/2021
78682030L	ES230070002006	AVÍCOLA	08/03/2021

Jaén, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 27395170P.

Expediente: MA/1466/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 24893659T.

Expediente: MA/0107/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 29 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 77394913M.

Expediente: MA/0388/20.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: B91149567.

Expediente: MA/0121/20.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 24671865H.

Expediente: MA/1334/20.

Acto notificado: Resolución

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 29 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de iniciación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Trámite de audiencia: 10 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

#### A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/2018/131/G.C/PA	B11306370	REQUERIMIENTO PREVIO A LA EJECUCIÓN FORZOSA
CA/2019/338/G.C/PA	31264624B	REQUERIMIENTO PREVIO A LA EJECUCIÓN FORZOSA
CA/2019/690/AG.MA/FOR	B90123563	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/2019/809/AG.MA/FOR	49038414E	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/2020/19/AG.MA/FOR	Y3724669V	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/2020/128/G.C/PA	X7355664B	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/2020/244/AG.MA/VP	00358898Y	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
CA/2020/253/AG.MA/VP	00358898Y	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
CA/2020/274/AG.MA/VP	15430186S	TRAMITE DE AUDIENCIA
CA/0410/2020	31859682J	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/0447/2020	31711990G	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/0453/2020	32073126V	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/0515/2020	75916118H	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/0549/2020	20019121J	TRÁMITE DE AUDIENCIA

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/0550/2020	53734942L	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/560/2020	Y3724669V	ACUERDO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS
CA/0640/2020	07005108K	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/1181/2020	45714208Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
CA/1218/2020	27390534H	ACUERDO DE INICIO
CA/1313/2020	16038371B	ACUERDO DE INICIO
CA/1333/2020	14638865D	ACUERDO DE INICIO
CA/1398/2020	49003859J	ACUERDO DE INICIO
CA/1420/2020	53698313Y	ACUERDO DE INICIO

Cádiz, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan, resolución por la que se revoca la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Cancelación de su Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Así mismo se informa que, si desea impugnarla, podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de alzada ante el titular de la Dirección General con competencia en materia de Salud Pública en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Francisco González Espinosa.

Número RGSEAA cancelado: 40.14676/AL.

Último domicilio industrial conocido: Polígono industrial La Juaida-Sierra Alhamilla, s/n, Viator.

Titular/Empresa: Entremares Franchise, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 12.22496/AL.

Último domicilio industrial conocido: Fuente Victoria, 49, bajo, Almería.

Almería, 29 de marzo de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
Y6788507W	COV 5061 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: Diez días, significándole que la desatención del mismo, podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
27520509C	18000-005470-20/R	C/ Periodista Rafael Gago Palomo, 7, 18014 Granada	RESOLUCIÓN
B65293722	18000-008889-20/R	Plaza del Triunfo, 19, 18010 Granada	RESOLUCIÓN
45265729G	18000-005536-20/R	C/ Luis Ocaña, 28, 18100 Armilla (Granada)	RESOLUCIÓN
B23595739	18000-000921-21/R	Ctra. de Córdoba km 429, 18230 Atarfe (Granada)	REQUERIMIENTO

Granada, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
A.N.E.A., S.L.L. B92037936	29-000163-20-P	Ctra. del Colmenar, s/n 29013 Málaga	Resolución
Elesgo Importaciones, S.L. B87098935	29-000177-20-P	Pol. Ind. Rua C, paralela 4, núm. 132 36475 O Porriño (Pontevedra)	Resolución
Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L. B83409797	29-000296-20-P	C/ Ribera del Loira, núms. 56-58, piso 2.º 28042 Madrid	Trámite de Audiencia
Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L. B83409797	29-000329-20-P	C/ De Alcalá, núm. 366 28027 Madrid	Trámite de Audiencia
Noodles y Meat Fusión, S.L. B01963537	29-000356-20-P	C/ Escultor Marín Higuero, núm. 7, portal 16, local 5 A 29017 Málaga	Trámite de Audiencia
79213623J	29-000366-20-P	C/ Don Cristian, núm. 15, bloque 12 29007 Málaga	Resolución
X3214009N	29-000394-20-P	C/Doctor Jiménez Díaz, núm. 11, piso 4, puerta 2 29011 Málaga	Trámite de Audiencia
Oleove Gourmet, S.L. B23702095	29-000409-20-P	C/ María de Molina, núm. 1, 1.º izquierdo 23001 Jaén	Trámite de Audiencia
Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L. B83409797	29-000035-21-P	C/ De Alcalá, núm. 366 28027 Madrid	Acuerdo de Inicio

Málaga, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 18 de enero de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante Hospital SAS de La Línea de la Concepción, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Ronda Norte, esquina Gabriel Miró, 11300 La Línea de la Concepción, para ser notificados.

NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Y5682780T	0472115657470	PRESTACIÓN SANITARIA
Y5683515E	0472115619695	PRESTACIÓN SANITARIA
Y6382706J	0472115674882	PRESTACIÓN SANITARIA
Y8088193G	0472115743831	PRESTACIÓN SANITARIA
Y6144487M	0472115630922	PRESTACIÓN SANITARIA
X8268316T	0472115657206	PRESTACIÓN SANITARIA
Y3842962K	0472115640406	PRESTACIÓN SANITARIA
Y0707296Z	0472115690535	PRESTACIÓN SANITARIA
Y6058500S	0472115651886	PRESTACIÓN SANITARIA
Y6983295A	0472115569426	PRESTACIÓN SANITARIA
Y7737844Z	0472115752196	PRESTACIÓN SANITARIA
Y7684327H	0472115641790	PRESTACIÓN SANITARIA
X8751404L	0472115657890	PRESTACIÓN SANITARIA
31997943K	0472115756183	PRESTACIÓN SANITARIA
75962492R	0472115599930	PRESTACIÓN SANITARIA
45115083P	0472115659941	PRESTACIÓN SANITARIA
Y2313984Z	0472115758523	PRESTACIÓN SANITARIA

Sevilla, 18 de enero de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 9 de marzo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante el Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería en el Servicio de Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos, sito en la C/ Hermandad Donantes de Sangre, s/n, 04009 Almería, para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
39120426W	0472042458671	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART
78238784Y	0472042469320	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART
24885228X	0472042469816	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART
X4046865S	0472042471542	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART
Y6270241H	0472042472193	0120 ASISTENCIA SANITARIA PARTI
Y4582315Q	0472042480520	0120 ASISTENCIA SANITARIA PARTI
Y5927373B	0472042480536	0120 ASISTENCIA SANITARIA PARTI
Y7508165J	0472042486592	0120 ASISTENCIA SANITARIA PARTI
Y8250881J	0472042521820	0120 ASISTENCIA SANITARIA PARTI
Y6029314Q	0472042470246	0120 ASISTENCIA SANITARIA PARTI

Sevilla, 9 de marzo de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 16 de marzo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de Distrito Poniente de Almería.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante el Distrito Poniente de Almería, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en calle Jesús de Perceval, 22, en El Ejido, para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
B04891990	0472042504940	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
B04727764	0472042505236	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO

Sevilla, 16 de marzo de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica-Administrativa y SSSG del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz), para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
31689032T	0472115544944	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
76879677S	0472115545925	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
15795623M	0472115551363	0120- AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
31665218Z	0472115547043	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
52315005X	0472115547061	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
32096600P	0472115559336	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
52326557Q	0472115575822	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B80735749	0472115576076	0024- POR SERVICIOS SANITARIOS SAS
30238621S	0472115587626	0024- POR SERVICIOS SANITARIOS SAS
31665218Z	0472115587653	0024- POR SERVICIOS SANITARIOS SAS
71511191M	0472115587696	0024- POR SERVICIOS SANITARIOS SAS
52321317C	0472115572742	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B80735749	0472115558961	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
Y0818821N	0472115561393	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B11491941	0472115565812	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
75881425D	0472115571762	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
31584696S	0472115575975	0024- POR SERVICIOS SANITARIOS SAS
Y4848450H	0472115610044	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
09203033C	0472115610461	0120 -A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
44966182D	0472115611071	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
32909207W	0472115663822	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
31563309H	0472115677656	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
52338549W	0472115673374	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
31474920H	0472115638545	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
Y5095807X	0472115680096	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
52556846Y	0472115586375	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
32099435Z	0472115601580	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
12970468D	0472115590356	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
Y5179050Q	0472115680026	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
48978417D	04721156105710472115610553	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
X2924143S	0472115677643	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
Y7729036S	0472115679762	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS

NIF	Liquidación	Descripción
31711194J	0472115609642	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
Y1749458T	0472115685586	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
02192438D	04721156724150472115672432	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
31338279C	0472115786622	0024-POR SERVICIOS SANITARIO SAS
53504051W	047211577601	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
319472233V	0472115784133	0120-A.S.SANIT.PARTICULARES Y OTROS
31729168R	0472115724344	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Sevilla, 17 de marzo de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 18 de febrero de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2018-00008028-1 (EQM1), referente al menor B.A.B., acuerda la suspensión del régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don José María Álvarez Zarza al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.<sup>a</sup> planta, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 10 de febrero de 2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2020-00004302-1 (EQM1), referente al menor A.C., ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de resolución.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Malika Aoutil, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 18 de febrero de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2018-00008028-1 (EQM1) referente al menor B.A.B., acuerda la Suspensión del Régimen de Relaciones Familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Teresa Zarza Arsención al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.<sup>a</sup> planta, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 26 de febrero de 2021, el Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2017-00003819-1 (EQM1), referente al menor C.L.G., ha acordado la modificación del régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Vanesa Gil Pérez al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 3 de marzo de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL) 352-2011-00000781-1 y (DPAL) 352-2011-00000772-1 (EQM1) referentes a los menores A.C. y M.C., acuerda el establecimiento de régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Abdeslam Choudna al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 26 de febrero de 2021, el Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2017-00003819-1 (EQM1), referente al menor C.L.G., ha acordado la modificación del régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don José Lugo Ordóñez al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 9 de febrero de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL) 352-2019-00000191-1 y (DPAL) 352-2015-00001137-1 (EQM1), referentes a los menores M.N. y L.K., ha acordado el inicio de procedimiento de acogimiento familiar con medida provisional de acogimiento temporal.

Por medio de este acto se ordena la notificación del presente a doña Naziha Kandsi, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 25 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 11 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL)352-2009-00006719-1 (EQM2) referente al menor F.J.H.R., ha dictado resolución de traslado de centro.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Juan Carlos Hermoso Ferrer al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 5 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2007-04000075-1 (EQM2) referente al menor C.J.H.R., ha dictado resolución de traslado de centro.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Juan Carlos Hermoso Ferrer al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 3 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) 325-2013-00004700-1 (EQM2) referente al menor L.E.G.K., ha dictado resolución urgente de traslado de centro.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Katarina Kotova al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 25 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) (EQM2) referente a los menores A.L.L., ha dictado acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Ángel Rafael Lores García al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de inicio no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 21 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL)352-2015-00002701-1 (EQM2) referente al menor A.C.F., ha dictado resolución de cese y delegación de guarda en el centro.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Juan Cortés Fernández al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 18 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00001376-1 (EQM2), referente al menor A.L.L., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Ángel Rafael Lores García al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 15 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) (EQM2) referente a los menores R.L.T.U., E.D.T.U., J.T.U., ha dictado acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Jose Luis Torres Cortés al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de inicio no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica resolución de reintegro de subvenciones individuales de personas mayores que no ha podido ser notificada.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar expediente y persona beneficiaria cuya resolución de expediente de reintegro no ha podido ser notificado en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 741-2018-00000149-1.

DNI: 29728373E.

Contenido del acto: Resolución de expediente reintegro subvenciones individuales.

El contenido íntegro de la notificación practicada podrá ser conocido por la persona interesada en el correspondiente procedimiento, compareciendo en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 4.ª planta, de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo contenido en la notificación sin haber presentado alegaciones, se les tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica resolución de desistimiento de subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de personas con discapacidad al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar expediente y entidad beneficiaria cuya resolución de expediente de inadmisión no ha podido ser notificado en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: (DPHU) 820-2020-00000845-21.

Entidad: Asociación Terapéutica La Tortuga.

Contenido del acto: Resolución de desistimiento de subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de las personas con discapacidad al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2020.

El contenido íntegro de la notificación practicada podrá ser conocido por la entidad interesada en el correspondiente procedimiento compareciendo en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núms. 4-6, 4.ª planta, de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo contenido en la notificación sin haber presentado alegaciones, se les tendrá por decaídos en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica resolución de inadmisión de subvenciones individuales para personas mayores al amparo de la Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar expediente y entidad beneficiaria cuya resolución de expediente de inadmisión no ha podido ser notificado en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: (DPHU)741-2020-00000169-1.

DNI: 38049661W.

Contenido del acto: Resolución de inadmisión de subvenciones individuales para personas mayores al amparo de la Orden de 14 de julio de 2020.

El contenido íntegro de la notificación practicada podrá ser conocido por la entidad interesada en el correspondiente procedimiento, compareciendo en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núms. 4-6, 4.ª planta, de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo contenido en la notificación sin haber presentado alegaciones, se les tendrá por decaídos en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, del Defensor del Pueblo Andaluz, sobre resolución del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales convocado para el nombramiento de dos personas para puestos de asesoría técnica al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 220, de 13.11.2020).*

Mediante sendas Resoluciones de 17 de marzo de 2021, del Defensor del Pueblo Andaluz, se han resuelto los procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el procedimiento convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2020, para el nombramiento de dos personas para puestos de asesoría técnica, al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 220, de 13 de noviembre de 2020), para las Áreas A y D de esta Institución, vistas las propuestas formuladas por las respectivas Comisiones de valoración designadas al efecto, de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria y conforme a las potestades que a este órgano confieren los artículos 33 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

Al respecto, habiendo sido notificadas dichas resoluciones a las personas nombradas, en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la referida convocatoria, el Defensor del Pueblo de Andalucía,

#### A C U E R D A

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los nombramientos de las personas seleccionadas, una vez resueltos los procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el procedimiento convocado para el nombramiento de dos personas para puestos de asesoría técnica, al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 220, de 13 de noviembre de 2020), habiéndose otorgado los mismos a:

- Don José Antonio García Cebrián, NIF \*\*\*\*9421\*, con carácter de funcionario eventual como asesor técnico adscrito al Área A, nombrado mediante Resolución de 17 de marzo de 2021, del Defensor del Pueblo Andaluz.
- Doña María Murciano Calderón, NIF \*\*\*\*4840\*, con carácter de funcionaria eventual como asesora técnica adscrito al Área D, nombrada mediante Resolución de 17 de marzo de 2021, del Defensor del Pueblo Andaluz.

Contra las resoluciones cuyo extracto se publica, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que podrán presentar en la sede del Defensor del Pueblo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde dicha fecha, que podrán formular ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla o de la ciudad en cuya circunscripción tenga domicilio la persona recurrente, a su elección, de conformidad con lo establecido en los

artículos 10.1.c), 14.1 regla segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Grazalema, por el que se da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de oposición libre, para la cobertura en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 911/2021).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 48, de 15 de marzo de 2021, aparecen publicadas íntegramente las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura en propiedad en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 4 de marzo de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho procedimiento selectivo será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Grazalema, 15 de marzo de 2021.- El Alcalde, Carlos Javier García Ramírez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 22 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, de aprobación de la Oferta de Empleo Público año 2021. (PP. 923/2021).*

Por la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021-0072, de 19 de marzo de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2021, en los siguientes términos:

- Funcionarios:

Denominación: Letrado-Asesor Jurídico, Grupo A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial. Forma de provisión: concurso-oposición. Número de vacantes: 1.

- Laborales:

Denominación: Dinaminador de Turismo, asimilado al grupo C2. Forma de provisión: concurso. Número de vacantes: 1.

Total de plazas ofertadas: 2.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss<sup>a</sup>. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Villanueva de Córdoba, 22 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 24 de marzo de 2021, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, sobre las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición (promoción interna), de 1 plaza de Técnico de Administración General (OEP 2019). (PP. 953/2021).*

Mediante la Resolución de la Presidencia número 078/2021, de 19 de febrero de 2021, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición (promoción interna), de 1 plaza de Técnico de Administración General (OEP 2019), de la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondiente a la OEP 2019, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Grupo A, Subgrupo A1).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 42, de 5 de marzo de 2021, anuncio número 13.407, han sido publicadas íntegramente las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes-instancias será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, el anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 24 de marzo de 2021.- El Presidente, Francisco Vaca García.